



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 28

Ciudad de México, jueves 28 de noviembre de 2024

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social

para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Auditoría Superior de la Federación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

Indice en página 208

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Raúl García Castañeda de la agrupación denominada Red Internacional de Ministerios El Shaddai.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

ANAYELI JIMÉNEZ TEJEDA, Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Religiosos, y de la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20., 30., 70., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 30., 70., 90. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 11, fracciones I y II, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 60. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 70. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 30. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 70., del referido Reglamento establece que las iglesias, agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 16 del mes de noviembre de 2023 la agrupación religiosa denominada Red Internacional de Ministerios El Shaddai, ubicada en el municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RAÚL GARCÍA CASTAÑEDA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA RED INTERNACIONAL DE MINISTERIOS EL SHADDAI**

**PRIMERO.** Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. RAÚL GARCÍA CASTAÑEDA de la agrupación denominada RED INTERNACIONAL DE MINISTERIOS EL SHADDAI, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **RED INTERNACIONAL DE MINISTERIOS EL SHADDAI**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

*I.- Domicilio: callejón Tuxpan B, número 3905, colonia Reforma, municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, C.P. 83497.*

*II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: callejón Tuxpan B, número 3905, colonia Reforma, municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, C.P. 83497, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.*

*III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Misión y la Visión que el SEÑOR JESUCRISTO ha encomendado a su Iglesia".*

*IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.*

*V.- Representante: Raúl García Castañeda.*

*VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

*VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Raúl García Castañeda, Pastor General; José Ricardo Guerrero Hernández, Secretario; Víctor Hugo Beltrán Flores, Tesorero; Carlos Alfredo Velázquez Sánchez, Autoridad 1; Marco Antonio García Castañeda, Autoridad 2; y César Israel García Guerrero, Autoridad 3.*

*IX.- Ministros de Culto: Raúl García Castañeda.*

*X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.*

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- La Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Anayeli Jiménez Tejeda**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Fabiola Castillo Bedoy de la agrupación denominada Iglesia Libertad para las Naciones en México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

ANAYELI JIMÉNEZ TEJEDA, Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Religiosos, y de la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20., 30., 70., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 30., 70., 90. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 11, fracciones I y II, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 60. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 70. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 30. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 70. del referido Reglamento establece que las iglesias, agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho Reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 30 del mes de noviembre de 2023, la agrupación religiosa denominada Iglesia Libertad para las Naciones en México, ubicada en el municipio de Centla, Estado de Tabasco, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. FABIOLA CASTILLO BEDOY DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA LIBERTAD PARA LAS NACIONES EN MÉXICO**

**PRIMERO.** Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. FABIOLA CASTILLO BEDOY de la agrupación denominada IGLESIA LIBERTAD PARA LAS NACIONES EN MÉXICO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA LIBERTAD PARA LAS NACIONES EN MÉXICO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

*I.- Domicilio: calle Reforma número 308, colonia Centro, municipio de Centla, Estado de Tabasco, C.P. 86750.*

*II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Cristiana Libertad para las Naciones en México, ubicado en: calle José María Pino Suárez, número 608, colonia Centro, municipio de Centla, Estado de Tabasco, C.P. 86750, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.*

*III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar y enseñar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, haciendo discípulos en cumplimiento de las funciones de la Iglesia Cristiana, descritos en la Palabra de Dios".*

*IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.*

*V.- Representante: Fabiola Castillo Bedoy.*

*VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

*VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Fabiola Castillo Bedoy, Presidenta y Representante Legal; Gabina Bedoy Castro, Vicepresidenta; Isaac Márquez Méndez, Tesorero; y Moisés Castillo Martínez, Secretario.*

*IX.- Ministros de Culto: Fabiola Castillo Bedoy, Gabina Bedoy Castro e Isaac Márquez Méndez.*

*X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.*

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- La Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Anayeli Jiménez Tejeda**.- Rúbrica.

---

**AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Anahi de Jesús Pérez Córdova y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Caminando con Dios.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

ANAYELI JIMÉNEZ TEJEDA, Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Religiosos, y de la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20., 30., 70., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 30., 70., 90. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 11, fracciones I y II, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87 fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 60. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 70., de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 30. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 70. del referido Reglamento establece que las iglesias, agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 14 del mes de diciembre de 2023 la agrupación religiosa denominada Ministerio Caminando con Dios, ubicada en el municipio de Carmen, estado de Campeche, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. ANAHI DE JESÚS PÉREZ CÓRDOVA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO CAMINANDO CON DIOS**

**PRIMERO.** Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. ANAHI DE JESÚS PÉREZ CÓRDOVA Y FIRMANTES de la agrupación denominada MINISTERIO CAMINANDO CON DIOS, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada MINISTERIO CAMINANDO CON DIOS, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

*I.- Domicilio: calle 53-B número 246, entre los cruzamientos calle Malecón de la Caleta y calle 88, colonia San Carlos, municipio de Carmen, Estado de Campeche, C.P. 24116.*

*II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: calle 53-B número 246, entre los cruzamientos calle Malecón de la Caleta y calle 88, colonia San Carlos, municipio de Carmen, Estado de Campeche, C.P. 24116, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.*

*III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Celebración de culto público para enseñar la Palabra de Dios y rendir alabanza y adoración a Dios, conforme a las Sagradas Escrituras".*

*IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.*

*V.- Representante: Anahí de Jesús Pérez Cordova.*

*VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

*VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Anahí de Jesús Pérez Cordova, Presidenta; Alicia Córdova Olán, Tesorera; y Angelita del Carmen Espinosa Centeno, Secretaria.*

*IX.- Ministros de Culto: Damaris Córdova Olán, José Refugio Acosta Chan, Yesica del Carmen Pinto Rodríguez, Miguel Ángel Pelcastre Rodríguez, Erika Martínez Hernández, Víctor Díaz León y Judith Hernández Arias.*

*X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.*

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- La Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Anayeli Jiménez Tejeda**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Leonando Almeida Zapata de la agrupación denominada Los dos Testigos del Día Postrero.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

ANAYELI JIMÉNEZ TEJEDA, Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Religiosos, y de la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 2, apartado B, fracciones XI y XXXVII, 11, fracciones I y II, 83, fracción VII, 86, fracciones I y V, 87, fracción I y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias, agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo, determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 18 del mes de diciembre de 2023 la agrupación religiosa denominada "Los dos Testigos del Día Postrero", ubicada en el municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LEOMANDO ALMEIDA ZAPATA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "LOS DOS TESTIGOS DEL DÍA POSTRERO"**

**PRIMERO.** Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. LEOMANDO ALMEIDA ZAPATA de la agrupación denominada "LOS DOS TESTIGOS DEL DÍA POSTRERO", presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "LOS DOS TESTIGOS DEL DÍA POSTRERO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

*I.- Domicilio: calle sin nombre, Lote 5, Manzana 33, esquina con calle sin nombre, del Poblado El Manatinero (Palomas), municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, C.P. 86748.*

*II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: calle sin nombre, Lote 5, Manzana 33, esquina con calle sin nombre, del Poblado El Manatinero (Palomas), municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, C.P. 86748, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.*

*III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Promover por todos los medios a su alcance el pensamiento religioso ya descrito, impulsando su enseñanza y práctica entre los habitantes de nuestro País, de todas las edades, fomentando toda la integración familiar y desarrollo personal de sus miembros asociados".*

*IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.*

*V.- Representantes: Leomando Almeida Zapata y/o Carlos Alfredo Cruz Zapata.*

*VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.*

*VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Leomando Almeida Zapata, Presidente; Carlos Alfredo Cruz Zapata, Vicepresidente; Susana Almeida Sánchez, Secretaria; María Antonia Sánchez Valencia, Tesorera; y Jessica del Carmen Guzmán Rosado, Vocal.*

*IX.- Ministros de Culto: Leomando Almeida Zapata y Carlos Alfredo Cruz Zapata.*

*X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.*

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta durante el término señalado en dicha Dirección General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- La Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Anayeli Jiménez Tejeda**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Acuerdo 164/2024

#### **Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2024.**

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de diciembre de 2024, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO DICIEMBRE 2024
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

**Artículo Tercero.-** Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2024.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Proyecto YOEMIA Hermosillo).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE DEPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA C.P. EDNA PATRICIA LARA GARCÍA, ASISTIDA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ LUIS HOYOS GÁMEZ, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4°, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**II.** La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3°, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4°, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

**III.** El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral

de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o

Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta reforma tiene como objetivo, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

## DECLARACIONES

### **I. Declara el “DIF NACIONAL”:**

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00 /0155/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**II. Declara el “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 48, sección I, de fecha 16 de junio de 1986.

**II.2** Que tiene como objetivos primordiales la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes, la familia, los adultos mayores y de las personas en discapacidad; así como la realización de las demás acciones que en materia le confieran las disposiciones aplicables.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la cual tiene entre otras atribuciones la de prestar los servicios de asistencia jurídica a la población vulnerable en el Estado; así como acciones de prevención y protección a niñas, niños y adolescentes maltratados en estado de abandono, maltrato, en situación de calle y temas en materia de derecho familiar que requieran los sujetos de asistencia social.

**II.4** Que, la C.P. Edna Patricia Lara García, fue nombrada Encargada de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, el 13 de septiembre 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 14 y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 24 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI831007RD4.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

Asimismo, proporciona el correo electrónico [jose.hoyos@sonora.gob.mx](mailto:jose.hoyos@sonora.gob.mx), en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Sonora (YOEMIA Hermosillo), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA.** ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**TERCERA.** CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación.

**CUARTA.** SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1. Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
2. Requerir los informes que considere necesarios, y
3. Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA.** OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$12,233,301.11 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 11/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.

- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFFPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFFPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFFPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de los "Criterios".
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPPIFPSV.

- XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.
- XXIII.** Llevar a cabo el registro de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de niñas, niños y adolescentes en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.

- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA.** COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA.** DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA.** RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA.** USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA.** EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Encargada de Despacho de la Dirección General, C.P. **Edna Patricia Lara García**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinador General de Administración, Lic. **José Luis Hoyos Gámez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Proyecto Camino a Casa, Nogales).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA C.P. EDNA PATRICIA LARA GARCÍA, ASISTIDA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ LUIS HOYOS GÁMEZ, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**II.** La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

**III.** El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expedirán los “Criterios”. Esta reforma tiene como objetivo, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expedirán los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

## DECLARACIONES

### I. Declara el “DIF NACIONAL”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con el oficio No.272 000 00/0152/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.

**II. Declara el “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 48, sección I, de fecha 16 de junio de 1986.

**II.2** Que tiene como objetivos primordiales la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes, la familia, los adultos mayores y de las personas en discapacidad; así como la realización de las demás acciones que en materia le confieran las disposiciones aplicables.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la cual tiene entre otras atribuciones la de prestar los servicios de asistencia jurídica a la población vulnerable en el Estado; así como acciones de prevención y protección a niñas, niños y adolescentes maltratados en estado de abandono, maltrato, en situación de calle y temas en materia de derecho familiar que requieran los sujetos de asistencia social.

**II.4** Que, la C.P. Edna Patricia Lara García, fue nombrada Encargada de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, el 12 de enero de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 14 y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 24 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI831007RD4.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

Asimismo, proporciona el correo electrónico [jose.hoyos@sonora.gob.mx](mailto:jose.hoyos@sonora.gob.mx), en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Sonora (Camino a Casa, Nogales), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$9,528,861.66 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalarse expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL”.
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el

equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

**XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

**XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de los "Criterios".

**XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

**XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

**XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

**XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

**XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

**XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

**XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPPIFPSV.

**XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

**XXIII.** Llevar a cabo el registro de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de niñas, niños y adolescentes en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

**SÉPTIMA.** GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

**OCTAVA.** ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA.** COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.

- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DECIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA.** COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA.** DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA.** RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA.** USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA.** EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Encargada de Despacho de la Dirección General, C.P. **Edna Patricia Lara García**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinador General de Administración, Lic. **José Luis Hoyos Gámez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Proyecto Tin Otoch Hermosillo).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA C.P. EDNA PATRICIA LARA GARCÍA, ASISTIDA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ LUIS HOYOS GÁMEZ, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**II.** La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

**III.** El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expedirán los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

## DECLARACIONES

### I. Declara el “DIF NACIONAL”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con el oficio No.272 000 00/0154/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**II. Declara el “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 48, sección I, de fecha 16 de junio de 1986.

**II.2** Que tiene como objetivos primordiales la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes, la familia, los adultos mayores y de las personas en discapacidad; así como la realización de las demás acciones que en materia le confieran las disposiciones aplicables.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la cual tiene entre otras atribuciones la de prestar los servicios de asistencia jurídica a la población vulnerable en el Estado; así como acciones de prevención y protección a niñas, niños y adolescentes maltratados en estado de abandono, maltrato, en situación de calle y temas en materia de derecho familiar que requieran los sujetos de asistencia social.

**II.4** Que, la C.P. Edna Patricia Lara García, fue nombrada Encargada de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, el 13 de septiembre 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 14 y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 24 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI831007RD4.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

Asimismo, proporciona el correo electrónico [jose.hoyos@sonora.gob.mx](mailto:jose.hoyos@sonora.gob.mx), en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Sonora (Tin Otoch Hermosillo), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFFPIFPSV.

Para ello, la DGCFFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS /100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalarse expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL”.
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el

equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

**XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

**XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de los "Criterios".

**XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación".

**XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

**XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

**XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

**XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

**XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

**XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPPIFPSV.

**XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

**XXIII.** Llevar a cabo el registro de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de niñas, niños y adolescentes en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

**SÉPTIMA.** GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

**OCTAVA.** ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA.** COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.

- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DÉCIMA.** VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA.** MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.** RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA.** TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA.** COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA.** DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA.** RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA.** USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA.** EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Encargada de Despacho de la Dirección General, C.P. **Edna Patricia Lara García**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinador General de Administración, Lic. **José Luis Hoyos Gámez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Proyecto aprobado en el Municipio de San Luis Río Colorado).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA C.P. EDNA PATRICIA LARA GARCÍA, ASISTIDA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JOSÉ LUIS HOYOS GÁMEZ, A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**II.** La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

**III.** El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expedirán los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expedirán los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

## DECLARACIONES

### I. Declara el “DIF NACIONAL”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con el oficio No.272 000 00/0153/2024 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.

**II. Declara el “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 48, sección I, de fecha 16 de junio de 1986.

**II.2** Que tiene como objetivos primordiales la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes, la familia, los adultos mayores y de las personas en discapacidad; así como la realización de las demás acciones que en materia le confieran las disposiciones aplicables.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la cual tiene entre otras atribuciones la de prestar los servicios de asistencia jurídica a la población vulnerable en el Estado; así como acciones de prevención y protección a niñas, niños y adolescentes maltratados en estado de abandono, maltrato, en situación de calle y temas en materia de derecho familiar que requieran los sujetos de asistencia social.

**II.4** Que, la C.P. Edna Patricia Lara García, fue nombrada Encargada de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, el 13 de septiembre 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 14 y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 24 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI831007RD4.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas S/N, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

Asimismo, proporciona el correo electrónico jose.hoyos@sonora.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Sonora (San Luis Río Colorado), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. ALCANCES.** “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente Convenio de Coordinación.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”.** “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFFPIFPSV.

Para ello, la DGCFFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1,728,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalarse expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL”.
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución”, del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el

equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

**XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

**XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de los "Criterios".

**XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

**XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

**XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

**XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

**XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

**XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

**XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPPIFPSV.

**XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la “Ley General”, sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

**XXIII.** Llevar a cabo el registro de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma “Por tus derechos”, en su apartado del Registro de niñas, niños y adolescentes en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado “Censo de Población Albergada” del RNCAS.

**SÉPTIMA.** GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

**OCTAVA.** ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA.** COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.

- II. Actuar atendiendo al principio del interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA.** COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA.** DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA.** RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA.** USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA.** EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Encargada de Despacho de la Dirección General, C.P. **Edna Patricia Lara García**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinador General de Administración, Lic. **José Luis Hoyos Gámez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Proyecto Centro).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LIC. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES Y CENTROS ASISTENCIALES, EL M.A. CARLOS MANUEL LEZAMA LEÓN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**II.** La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

**III.** El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

**VII.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expedirán los “Criterios”. Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

Por su parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expedirán los “Criterios”, circunstancia que se deberá tomar en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes.

## DECLARACIONES

### I. Declara el “DIF NACIONAL”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2023.

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que, dentro de sus atribuciones, se encuentran las de conducir la participación del Organismo con los tres órdenes de gobierno en materia de asistencia social, para garantizar la protección y plena integración al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la Ley de Migración, la Ley General de Víctimas, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones normativas aplicables; y coadyuvar, prestar apoyo y colaboración técnica en la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, vigente.

**I.4** Que a su vez, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

**I.5** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

**I.6** Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0156/2024 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.8** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**II. Declara el “DIF ESTATAL”:**

**II.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece el Decreto 29, publicado el 13 de agosto de 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

**II.2** Que, de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, entre sus objetivos se encuentran: I. Promover la Asistencia Social; II. Proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la unidad básica de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo; III. Apoyar en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma; IV. Gestionar la política de Asistencia Social a individuos y grupos vulnerables; V. Prestar auxilio a familias e individuos en las emergencias derivadas por desastres naturales; y VI. Realizar las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**II.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales (DAPVyCA), unidad administrativa que tiene como atribución dirigir el funcionamiento de los Centros Asistenciales, de acuerdo con los lineamientos y programas establecidos en la materia en beneficio de los individuos y grupos en situación vulnerable que atienden; proporcionar en los Centros Asistenciales a su cargo servicios de calidad y calidez en forma coordinada; proporcionar los servicios de alojamiento y resguardo de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes que son canalizados por el Instituto nacional de Migración; así como supervisar la calidad de atención a la salud de la población que se encuentren en los Centros Asistenciales.

**II.4** Que, la ciudadana Celia Margarita Bosch Muñoz, fue nombrada Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco a partir del 1º de enero del año 2019, de conformidad con el nombramiento emitido por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13 y demás relativos expuestos en el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7707101N8.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Manuel Antonio Romero Número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, Villahermosa, Tabasco

Asimismo, proporciona el correo electrónico [celiabosch@tabasco.gob.mx](mailto:celiabosch@tabasco.gob.mx), en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Tabasco (Centro), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA.** ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el o los Proyectos, forma parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

**TERCERA.** CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación.

**CUARTA.** SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "DIF ESTATAL", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios".
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL", a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA.** OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$16,795,100.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "DIF ESTATAL", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al reglamento interior, modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalarse expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV, de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFFPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el SEDIF al SNDIF deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la DGCFFPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, por lo que la DGCFFPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de los "Criterios".
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXI.** Publicar en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Para los casos en que ya se encuentren en operación, deberá publicarse el acuerdo que atañe, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo informar vía oficial, a la DGCFPPIFPSV.

- XXII.** Los centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados que reciban y/o atiendan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales deberán incorporarse a los esquemas de regulación que establece la "Ley General", sea para constituirse como centros de asistencia social o, para aquellos que ya tienen esa naturaleza jurídica, para llevar su autorización, registro, supervisión y certificación en los términos de esa Ley.

- XXIII.** Llevar a cabo el registro de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado, en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de niñas, niños y adolescentes en contexto de Movilidad Humana, o a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Si el Centro de Asistencia Social ya se encuentra autorizado y registrado, los registros de niñas, niños y adolescentes atendidos en el establecimiento beneficiado también deberá considerarse en el apartado "Censo de Población Albergada" del RNCAS.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Coordinación General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".** Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF ESTATAL", así como la demás normatividad aplicable.

- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DÉCIMA.** VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA.** MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.** RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA.** TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA.** COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

**DÉCIMA SEXTA.** DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA.** RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA.** USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA.** EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 23 de enero de 2024, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Coordinadora General, C. **Celia Margarita Bosch Muñoz**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales, M.A. **Carlos Manuel Lezama León**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de medición y deslinde del predio denominado T5-ETV-038, con una superficie aproximada de 41.43 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO T5-ETV-038, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 41.43 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación, en el caso específico del Proyecto denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado T5-ETV-038 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.21106.2024 del 05 de noviembre del 2024, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado T5-ETV-038, con una superficie aproximada de 41.43 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindeador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Quintana Roo y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en el Inmueble Federal Compartido Chetumal localizado en Av. Gral. Álvaro Obregón S/N, Lote 96, Fracción 1B Chetumal, C.P. 77040 Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: T5-ETV-038

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-23QR/336/2022

Estado: Quintana Roo

Municipio: Benito Juárez

Superficie: 41.43 metros cuadrados.

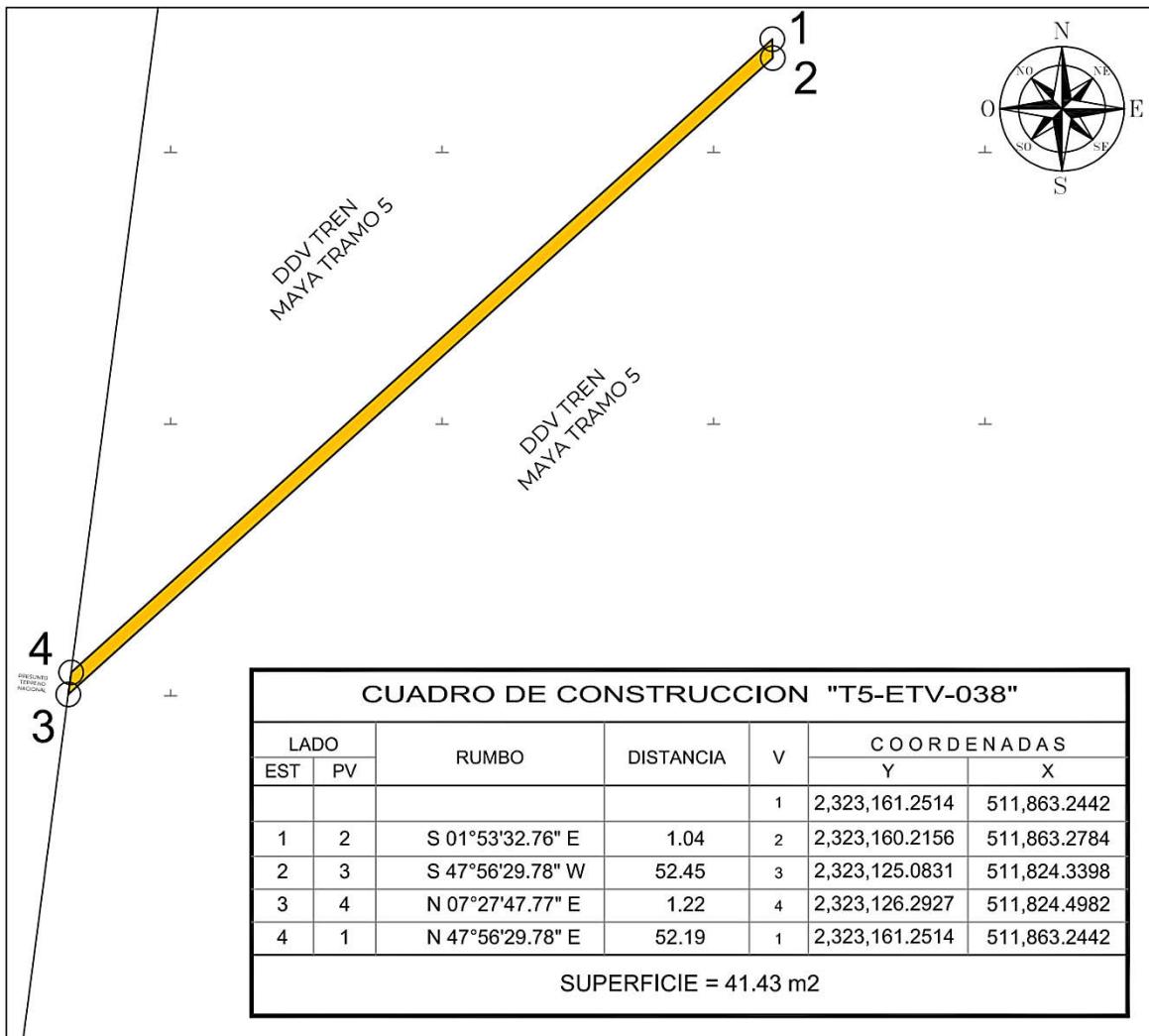
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Derecho de Vía del Tramo 5 del Proyecto Tren Maya.

AL SUR: Derecho de Vía del Tramo 5 del Proyecto Tren Maya.

AL ESTE: Presunto terreno nacional.

AL OESTE: Presunto terreno nacional.



CUADRO DE CONSTRUCCION "T5-ETV-038"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,323,161.2514	511,863.2442
1	2	S 01°53'32.76" E	1.04	2	2,323,160.2156	511,863.2784
2	3	S 47°56'29.78" W	52.45	3	2,323,125.0831	511,824.3398
3	4	N 07°27'47.77" E	1.22	4	2,323,126.2927	511,824.4982
4	1	N 47°56'29.78" E	52.19	1	2,323,161.2514	511,863.2442

SUPERFICIE = 41.43 m<sup>2</sup>

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Chetumal, Quintana Roo, a 6 de noviembre de 2024.- Perito Comisionado, **Alberto Alvarado Herrera**.- Rúbrica.

---

**AVISO de medición y deslinde del predio denominado 6ETV-006, con una superficie aproximada de 9,669.93 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Bacalar, Q. Roo.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**AVISO DE DESLINDE**

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO 6ETV-006, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,669.93 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación, en el caso específico del Proyecto denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado 6ETV-006 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 20 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario y, la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No.II210.DGOPR.DTN.20802.2024 del 29 de octubre del 2024, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado 6ETV-006, con una superficie aproximada de 9,669.93 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Bacalar, estado de Quintana Roo. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Quintana Roo y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en el Inmueble Federal Compartido Chetumal localizado en Av. Gral. Álvaro Obregón S/N, Lote 96, Fracción 1B Chetumal, C.P. 77040 Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: 6ETV-006

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-23QR/520/2022

Estado: Quintana Roo

Municipio: Bacalar

Superficie: 9,669.93 metros cuadrados.

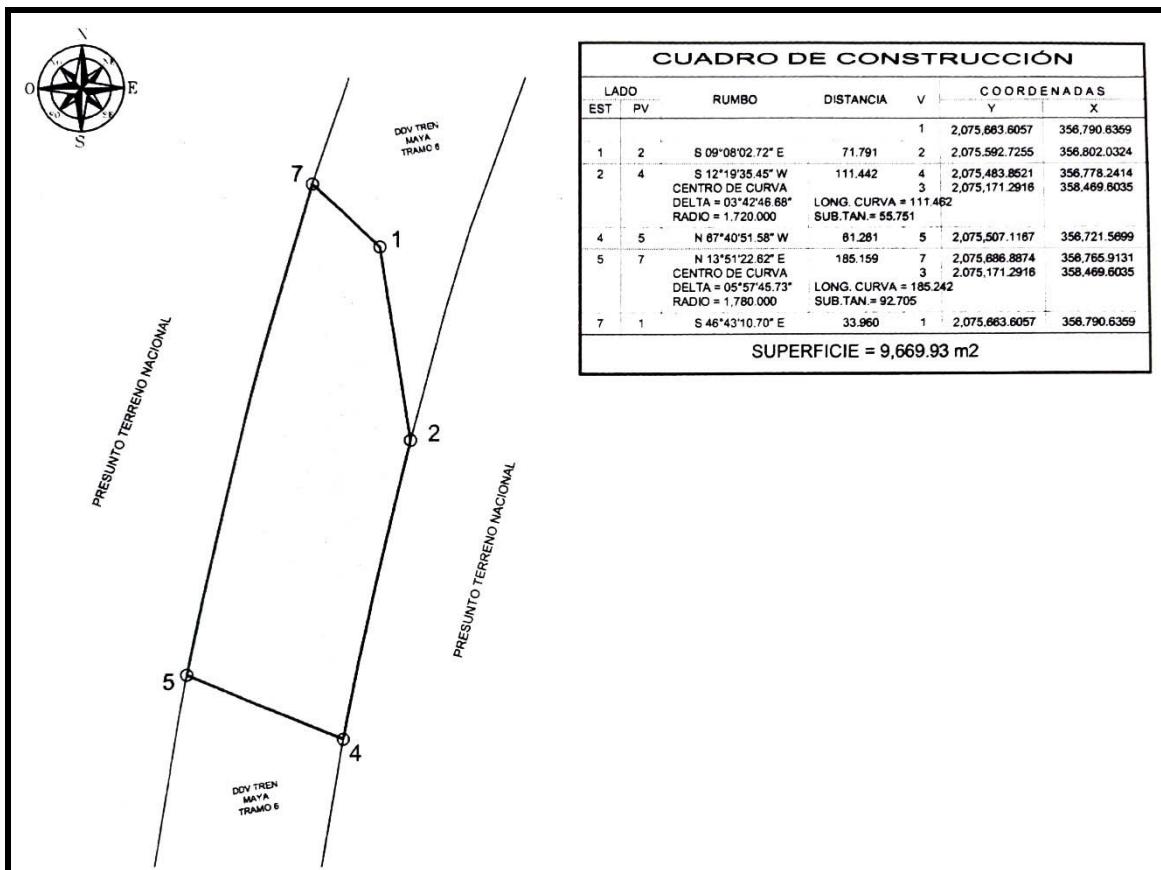
Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica del predio son las siguientes:

AL NORTE: Derecho de Vía del Tramo 6 del Proyecto Tren Maya.

AL SUR: Derecho de Vía del Tramo 6 del Proyecto Tren Maya.

AL ESTE: Presunto terreno nacional.

AL OESTE: Presunto terreno nacional.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
LADO EST PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
1 2	S 09°08'02.72" E	71.791	1	2,075,663.6057	356,790.6359
2 4	S 12°19'35.45" W CENTRO DE CURVA DELTA = 03°42'46.68" RADIO = 1,720.000	111.442	2 4 3 4	2,075,592.7255 2,075,171.2916 2,075,483.8521	356,802.0324 358,469.6035 356,778.2414
4 5	N 67°40'51.58" W	61.281	5	2,075,507.1167	356,721.5699
5 7	N 13°51'22.62" E CENTRO DE CURVA DELTA = 05°57'45.73" RADIO = 1,780.000	185.159	7 3 3	2,075,686.8874 2,075,171.2916 2,075,778.2414	356,765.9131 358,469.6035 356,778.2414
7 1	S 46°43'10.70" E	33.960	1	2,075,663.6057	356,790.6359

SUPERFICIE = 9,669.93 m<sup>2</sup>

Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Chetumal, Quintana Roo, a 4 de noviembre de 2024.- Perito Comisionado, **Alberto Alvarado Herrera**.- Rúbrica.

## **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

**CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tabasco.**

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

IB-CC-S200-FAM-2024-TAB-27

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA M.A.P.P. LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, Y POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- II.** El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborara con "IMSS-BIENESTAR".
- III.** El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante "EL PROGRAMA" el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV.** "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI.** Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII.** "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabiencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menos de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

## DECLARACIONES

### I. DE "IMSS-BIENESTAR":

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2** El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de "IMSS-BIENESTAR", tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16 y 17, fracciones VI y VIII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.3** El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- 1.4** El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, quien cuenta con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreira y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de fecha 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.5** El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- 1.6** La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.7** Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- 1.8** El objetivo general de "EL PROGRAMA", es Colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de UMM y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutiva, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.
- I.9** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.10** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

**II. DE "LA ENTIDAD":**

- II.1** La M.A.P.P. Lili Georgina de la Cruz Arias, Secretaría de Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 2, 5, 12 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** La Dra. Silvia Guillermina Roldan Fernández, en carácter de Directora General del Organismo Público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 párrafo primero, y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.3** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Col. Tabasco 2000 Centro, C.P. 86035, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a.** Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las Unidades Médicas Móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b.** Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.)conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de la Entidad, ésta se obliga a ministrarlo íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II.** Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III.** "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.
- En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV.** "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V.** "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.** Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".
- C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiere esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte del equipo de Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.  
Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.
- b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c. Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
  - a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
  - b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
  - c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", los aseguramientos de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "IMSS-BIENESTAR" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:
- a.** Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
  - b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
  - c.** Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
  - d.** Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recibe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV.** Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI.** Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

- 
- VIII.** Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
  - IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
  - X.** Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
  - XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
  - XII.** Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
  - XIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
  - XIV.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Titular de la Oficina del Primer Nivel de Atención del IMSS Bienestar Estatal.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA TERCERA.** MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.** TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA.** CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.** INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por Septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaría de Finanzas, M.A.P.P **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.- Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Dra. **Silvia Guillermrina Roldán Fernández**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

<b>CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO</b>	<b>APORTACIÓN FEDERAL</b>
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 8,266,786.82
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
<b>TOTAL</b>	\$ 8,266,786.82

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

<b>ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR</b>
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$ 18,590,711.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo	\$ 31,013,317.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49,604,028.16</b>

\*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PERIODO:</b>
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200  
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO  
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 29 UMM		TOTAL 2024
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$00.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$00.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$00.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$00.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$4,940,488.66
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$2,274,280.05
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$00.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$00.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,052,018.11
TOTAL		\$8,266,786.82

\* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal operativo en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

\*\* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

\*\*\* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.



**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”**

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

### Elaboró

17

18

**Autorizó**

19

Director Administrativo de los  
Servicios de Salud (o equivalente)

Vo, Bo,

20

Secretario de Salud o  
Director de los Servicios de Salud  
de  
la entidad (o su equivalente)

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**  
**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- |    |  |    |   |
|----|--|----|---|
| 1  | Entidad Federativa.  | 12 | Número del contrato o pedido  |
| 2  | Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 | Nombre del Proveedor del bien o Servicios   |
| 3  | Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)  | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.   |
| 4  | Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)   | 15 | Observaciones Generales   |
| 5  | Fecha de elaboración del certificado   | 16 | Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.  |
| 6  | Partida Específica de gasto  | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.   |
| 7  | Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)  | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.  |
| 8  | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)  | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).   |
| 9  | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado   | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica   | 21 | Mes que se reporta del trimestre.   |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)   |    |   |

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**RUTAS 2024**

**ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO**

**No. de unidades Beneficiadas: 29**

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad		CLUES	Nombre			
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010032	GUAJIMALPA 1RA. SECCIÓN	11	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010052	PEJELAGARTO 1RA. SECCIÓN	37			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010064	SAN JUAN	368			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010090	SAN JOAQUÍN 1RA. SECCIÓN	201			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010091	SANTA CRUZ	371			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010103	EL FAUSTINO	137			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010235	PEJELAGARTO 2DA. SECCIÓN	88			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010236	EL PIMENTAL	23			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010336	PLAN DE GUADALUPE	178			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010347	GUAJIMALPA 2DA. SECCIÓN	73			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010366	PLAN DE GUADALUPE SECCIÓN CENTRAL	223			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010675	PLAN DE GUADALUPE SECCIÓN KILÓMETRO 21	30			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
TCSSA016901	U.M.M. TIPO II NO.- 1	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010754	SAN JOAQUÍN 2DA. SECCIÓN	43			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN
1	1	1	1	1	13	13	1,783	4	8	0	0	1	1
TCSSA016913	CARAVANA TIPO I NO.- 1 FRANCISCO RUEDA 1RA.	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080005	LA ARENA 1RA SECCIÓN	297	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE
TCSSA016913	CARAVANA TIPO I NO.- 1 FRANCISCO RUEDA 1RA.	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080113	LA ARENA 2DA SECCIÓN	379			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE
TCSSA016913	CARAVANA TIPO I NO.- 1 FRANCISCO RUEDA 1RA.	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080149	LA CANDELARIA	357			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
TCSSA016913	CARAVANA TIPO I NO.- 1 FRANCISCO RUEDA 1RA.	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080150	LA SOLEDAD 1RA. SECCIÓN	80	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016913	CARAVANA TIPO I NO.- 1 FRANCISCO RUEDA 1RA.	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080152	CARLOS A. MADRAZO	97			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016913	CARAVANA TIPO I NO.- 1 FRANCISCO RUEDA 1RA.	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080180	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ 2DA. SECCIÓN	157			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016913	CARAVANA TIPO I NO.- 1 FRANCISCO RUEDA 1RA.	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080254	FRANCISCO J. MÚJICA	490			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016913	CARAVANA TIPO I NO.- 1 FRANCISCO RUEDA 1RA.	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080382	ARRIBA Y ADELANTE	68			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016913	CARAVANA TIPO I NO.- 1 FRANCISCO RUEDA 1RA.	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080602	LA SOLEDAD 2DA. SECCIÓN	30			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
1	1	1	1	1	9	9	1,955	3	8	0	0	1	1		
TCSSA016925	CARAVANA TIPO II NO.- 4 PEDREGALITO	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080003	AMACOHÍTE 1RA. SECCIÓN	184	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016925	CARAVANA TIPO II NO.- 4 PEDREGALITO	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080004	AMACOHÍTE 2DA. SECCIÓN	121			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016925	CARAVANA TIPO II NO.- 4 PEDREGALITO	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080030	FRANCISCO SARABIA	55			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016925	CARAVANA TIPO II NO.- 4 PEDREGALITO	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080031	GILBERTO FLORES MUÑOZ 2DA. SECCIÓN	299			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016925	CARAVANA TIPO II NO.- 4 PEDREGALITO	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080176	AUREO L. CALLES	275			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016925	CARAVANA TIPO II NO.- 4 PEDREGALITO	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080260	GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA	241			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016925	CARAVANA TIPO II NO.- 4 PEDREGALITO	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080265	GUERRERO	104			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016925	CARAVANA TIPO II NO.- 4 PEDREGALITO	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080485	GILBERTO FLORES MUÑOZ	858			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016925	CARAVANA TIPO II NO.- 4 PEDREGALITO	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080614	TOMÁS GARRIDO CANABAL	77			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
1	1	1	1	1	9	9	2,214	4	8	0	0	1	1		

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
			Clave	Nombre Localidad	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre				
TCSSA016930	CARAVANA TIPO I NO.- 2 HUAPACAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080055	MONTE DE ORO 1RA. SECCIÓN	1071	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016930	CARAVANA TIPO I NO.- 2 HUAPACAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080081	EL PUENTE 1RA. SECCIÓN	1039			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016930	CARAVANA TIPO I NO.- 2 HUAPACAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080194	LOS NARANJOS 3RA. SECCIÓN	152			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016930	CARAVANA TIPO I NO.- 2 HUAPACAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080450	MONTE DE ORO 2DA. SECCIÓN	604			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA016930	CARAVANA TIPO I NO.- 2 HUAPACAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080460	LOS NARANJOS	104			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
1	1	1	1	1	5	5	2,970	3	8	0	0	1	1		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010016	CARLOS A. MADRAZO BECERRA	239	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010061	LA REVANCHA	181			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010069	EL CIBALITO	391			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010079	EL MICAL	118			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010088	OTATAL	87			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010203	EL LIMÓN	367			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010438	EL LIMONCITO	5			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010472	CIBAL DE LA GLORIA	132			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010473	ASUNCIÓN	138			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010715	EL SACRIFICIO	9			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010718	LA VICTORIA	2			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010721	ISLA DEL CARMEN	9			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010722	LA UNIÓN	1			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010727	LA CONCEPCIÓN	5			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010742	SAN JOSÉ	50			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010749	TRES DE MAYO	3			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
TCSSA016942	U.M.M. TIPO II NO.- 4	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010751	EL TUZO	1			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN		
1	1	1	1	1	17	17	1,738	4	8	0	0	1	1		

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
TCSSA016954	U.M.M. TIPO II NO.- 2	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010002	AGRICULTORES DEL NORTE 1RA. SECCIÓN	316	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
TCSSA016954	U.M.M. TIPO II NO.- 2	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010038	OJO DE AGUA	635			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
TCSSA016954	U.M.M. TIPO II NO.- 2	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010048	EL NARANJITO	565			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
TCSSA016954	U.M.M. TIPO II NO.- 2	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010089	ZACATECAS	93			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
TCSSA016954	U.M.M. TIPO II NO.- 2	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010095	LAS TARIMAS	286			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
TCSSA016954	U.M.M. TIPO II NO.- 2	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010108	LICENCIADO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	135			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
TCSSA016954	U.M.M. TIPO II NO.- 2	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27001	BALANCÁN	270010680	AGRICULTORES DEL NORTE 2DA. SECCIÓN	116			0	0	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
1	1	1	1	1	7	7	2,146	4	8	0	0	1	1	
TCSSA016966	CARAVANA TIPO II NO.- 1 MACUSPANA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27012	MACUSPANA	270120009	ALLENDE ALTO 2DA. SECCIÓN	126	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
TCSSA016966	CARAVANA TIPO II NO.- 1 MACUSPANA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27012	MACUSPANA	270120033	CASTRO Y GÜIRO	203			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
TCSSA016966	CARAVANA TIPO II NO.- 1 MACUSPANA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27012	MACUSPANA	270120034	CLEMENTE REYES 1A. SECCIÓN	62			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
TCSSA016966	CARAVANA TIPO II NO.- 1 MACUSPANA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27012	MACUSPANA	270120072	LICENCIADO JUAN CÉSAR BECERRA BATES	272			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
TCSSA016966	CARAVANA TIPO II NO.- 1 MACUSPANA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27012	MACUSPANA	270120076	EL MALUCO 1RA. SECCIÓN	39			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
TCSSA016966	CARAVANA TIPO II NO.- 1 MACUSPANA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27012	MACUSPANA	270120145	MALUCO 2DA. SECCIÓN (JUAN VAQUERO)	204			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
TCSSA016966	CARAVANA TIPO II NO.- 1 MACUSPANA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27012	MACUSPANA	270120167	CLEMENTE REYES 2DA. SECCIÓN (CANTEMOC)	156			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
TCSSA016966	CARAVANA TIPO II NO.- 1 MACUSPANA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27012	MACUSPANA	270120195	TIERRA COLORADA (VICENTE GUERRERO 3RA. SECCIÓN)	215			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
TCSSA016966	CARAVANA TIPO II NO.- 1 MACUSPANA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27012	MACUSPANA	270120197	XICOTENCATL	210			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
TCSSA016966	CARAVANA TIPO II NO.- 1 MACUSPANA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27012	MACUSPANA	270120222	GUACAMAYA	57			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
1	1	1	1	1	7	7	1,153	4	8	0	0	1	1	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
TCSSA016995	CARAVANA TIPO II NO.-5	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27015	TACOTALPA	270150009	CARIDAD GUERRERO	370	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA	
TCSSA016995	CARAVANA TIPO II NO.-5	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27015	TACOTALPA	270150037	MADRIGAL 5TA. SECCIÓN	244			0	0	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA	
TCSSA016995	CARAVANA TIPO II NO.-5	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27015	TACOTALPA	270150047	POCHITOCA 3RA. SECCIÓN	489			0	0	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA	
TCSSA016995	CARAVANA TIPO II NO.-5	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27015	TACOTALPA	270150059	SANTA ROSA 2DA. SECCIÓN (ESTACIÓN POANÁ)	427			0	0	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA	
TCSSA016995	CARAVANA TIPO II NO.-5	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27015	TACOTALPA	270150099	EMILIANO ZAPATA	333			0	0	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA	
TCSSA016995	CARAVANA TIPO II NO.-5	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27015	TACOTALPA	270150104	LA RAYA 2DA. SECCIÓN (SANTA CRUZ)	58			0	0	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA	
1	1	1	1	1	6	6	1,921			4	8	0	0	1
TCSSA017140	CARAVANA TIPO 0 NO. 3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27011	JONUTA	270110014	ESPERANZA	318	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	TCSSA003490	CS TORNO LARGO 2A B	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL DE EMILIANO ZAPATA	
TCSSA017140	CARAVANA TIPO 0 NO. 3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27011	JONUTA	270110040	EL PIÑAL	76			TCSSA003490	CS TORNO LARGO 2A B	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA	
TCSSA017140	CARAVANA TIPO 0 NO. 3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27011	JONUTA	270110090	FEDERICO ÁLVAREZ 2DA. SECCIÓN	69			TCSSA003490	CS TORNO LARGO 2A B	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA	
TCSSA017140	CARAVANA TIPO 0 NO. 3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27011	JONUTA	270110114	COROZAL RÍO	188			TCSSA003490	CS TORNO LARGO 2A B	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA	
TCSSA017140	CARAVANA TIPO 0 NO. 3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27011	JONUTA	270110115	GUARDA TIERRA	275			TCSSA003490	CS TORNO LARGO 2A B	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA	
TCSSA017140	CARAVANA TIPO 0 NO. 3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27011	JONUTA	270110116	ZAPOTAL 2DA. SECCIÓN	342			TCSSA003490	CS TORNO LARGO 2A B	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA	
TCSSA017140	CARAVANA TIPO 0 NO. 3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27011	JONUTA	270110174	RIBERA BAJA 1A SECCIÓN B	123			TCSSA003490	CS TORNO LARGO 2A B	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA	
TCSSA017140	CARAVANA TIPO 0 NO. 3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27011	JONUTA	270110288	EL SITIO	141			TCSSA003490	CS TORNO LARGO 2A B	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA	
1	1	1	1	1	8	8	1,532			3	8	0	0	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre Localidad	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre		
TCSSA017164	CARAVANA TIPO 0 NO.-19 LOS NARANJOS 1A. SECCION	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27008	HUIMANGUILLO	270080021	ECONOMÍA	331	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	TCSSA007724	C.S. VILLA CHONTALPA	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017164	CARAVANA TIPO 0 NO.-19 LOS NARANJOS 1A. SECCION	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27008	HUIMANGUILLO	270080032	GREGORIO MÉNDEZ 2DA SECCIÓN	23		TCSSA007724	C.S. VILLA CHONTALPA	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017164	CARAVANA TIPO 0 NO.-19 LOS NARANJOS 1A. SECCION	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27008	HUIMANGUILLO	270080045	JOSÉ NARCISO ROVIROSA	227		TCSSA007724	C.S. VILLA CHONTALPA	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017164	CARAVANA TIPO 0 NO.-19 LOS NARANJOS 1A. SECCION	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27008	HUIMANGUILLO	270080070	PEDREGAL MOCTEZUMA 1RA. SECCIÓN	95		TCSSA007724	C.S. VILLA CHONTALPA	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017164	CARAVANA TIPO 0 NO.-19 LOS NARANJOS 1A. SECCION	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27008	HUIMANGUILLO	270080293	PEDREGAL MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN	210		TCSSA007724	C.S. VILLA CHONTALPA	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017164	CARAVANA TIPO 0 NO.-19 LOS NARANJOS 1A. SECCION	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27008	HUIMANGUILLO	270080477	ENRIQUE RODRÍGUEZ CANO	211		TCSSA007724	C.S. VILLA CHONTALPA	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017164	CARAVANA TIPO 0 NO.-19 LOS NARANJOS 1A. SECCION	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27008	HUIMANGUILLO	270080479	ECONOMÍA	450		TCSSA007724	C.S. VILLA CHONTALPA	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017164	CARAVANA TIPO 0 NO.-19 LOS NARANJOS 1A. SECCION	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27008	HUIMANGUILLO	270080483	EDUARDO ALDAY HERNÁNDEZ	131		TCSSA007724	C.S. VILLA CHONTALPA	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017164	CARAVANA TIPO 0 NO.-19 LOS NARANJOS 1A. SECCION	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27008	HUIMANGUILLO	270080599	EMILIANO ZAPATA 2DA. SECCIÓN	22		TCSSA007724	C.S. VILLA CHONTALPA	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017164	CARAVANA TIPO 0 NO.-19 LOS NARANJOS 1A. SECCION	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27008	HUIMANGUILLO	270080675	18 DE MARZO	71		TCSSA007724	C.S. VILLA CHONTALPA	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
1	1	1	1	1	10	10	1,771	3	8	0	0	1	1
TCSSA017176	U.M.M. TIPO 0 NO.-3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27001	BALANCÁN	270010009	ARROYO EL TRIUNFO 1RA. SECCIÓN	748	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	TCSSA0000130	C.S. EL CAPULÍN	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
TCSSA017176	U.M.M. TIPO 0 NO.-3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27001	BALANCÁN	270010019	LOS CENOTES	1181		TCSSA0000130	C.S. EL CAPULÍN	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
TCSSA017176	U.M.M. TIPO 0 NO.-3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27001	BALANCÁN	270010065	MIGUEL HIDALGO SACAOLAS	507		TCSSA0000130	C.S. EL CAPULÍN	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
TCSSA017176	U.M.M. TIPO 0 NO.-3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27001	BALANCÁN	270010129	ARROYO EL TRIUNFO 2DA. SECCIÓN	303		TCSSA0000130	C.S. EL CAPULÍN	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
TCSSA017176	U.M.M. TIPO 0 NO.-3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27001	BALANCÁN	270010204	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	383		TCSSA0000130	C.S. EL CAPULÍN	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
TCSSA017176	U.M.M. TIPO 0 NO.-3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27001	BALANCÁN	270010604	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	144		TCSSA0000130	C.S. EL CAPULÍN	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
TCSSA017176	U.M.M. TIPO 0 NO.-3	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27001	BALANCÁN	270010696	PAN DURO	104		TCSSA0000130	C.S. EL CAPULÍN	TCSSA000014	HOSPITAL GENERAL DE BALANCÁN	
1	1	1	1	1	7	7	3,370	3	8	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
TCSSA017181	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 NUMERO 2, SAN MARCOS	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27017	TENOSIQUE	270170003	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	233	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	TCSSA004803	C.S. BOCA DEL CERRO	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE			
TCSSA017181	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 NUMERO 2, SAN MARCOS	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27017	TENOSIQUE	270170027	FRANCISCO I. MADERO RÍOS	126		TCSSA004803	C.S. BOCA DEL CERRO	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE			
TCSSA017181	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 NUMERO 2, SAN MARCOS	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27017	TENOSIQUE	270170066	NUEVO PROGRESO	120		TCSSA004803	C.S. BOCA DEL CERRO	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE			
TCSSA017181	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 NUMERO 2, SAN MARCOS	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27017	TENOSIQUE	270170081	SANTA ROSA	225		TCSSA004803	C.S. BOCA DEL CERRO	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE			
TCSSA017181	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 NUMERO 2, SAN MARCOS	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27017	TENOSIQUE	270170087	VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN	57		TCSSA004803	C.S. BOCA DEL CERRO	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE			
TCSSA017181	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 NUMERO 2, SAN MARCOS	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27017	TENOSIQUE	270170091	LOS RIELES DE SAN JOSÉ	320		TCSSA004803	C.S. BOCA DEL CERRO	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE			
TCSSA017181	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 NUMERO 2, SAN MARCOS	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27017	TENOSIQUE	270170092	SAN MARCOS	229		TCSSA004803	C.S. BOCA DEL CERRO	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE			
TCSSA017181	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 0 NUMERO 2, SAN MARCOS	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27017	TENOSIQUE	270170114	CORTIJO NUEVO 2DA. SECCIÓN	118		TCSSA004803	C.S. BOCA DEL CERRO	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE			
1	1	1	1	1	8	8	1,428	3	8	0	0	1	1		
TCSSA017193	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 SAN FELIPE	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27002	CÁRDENAS	270020026	EL CAPRICHO	140	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	0	0	TCSSA000306	HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS.			
TCSSA017193	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 SAN FELIPE	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27002	CÁRDENAS	270020038	LAS FLORES (LA PALMA)	361		0	0	TCSSA000306	HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS.			
TCSSA017193	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 SAN FELIPE	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27002	CÁRDENAS	270020049	EL JOBO (PUNTA BRAVA)	386		0	0	TCSSA000306	HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS.			
TCSSA017193	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 SAN FELIPE	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27002	CÁRDENAS	270020093	ISLAS ENCANTADAS 1RA SECCIÓN (EL ZAPOTE)	569		0	0	TCSSA000306	HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS.			
TCSSA017193	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 SAN FELIPE	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27002	CÁRDENAS	270020135	EL CHOCHO (BOCA DEL RÍO)	154		0	0	TCSSA000306	HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS.			
TCSSA017193	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 SAN FELIPE	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27002	CÁRDENAS	270020219	CONGREGACIÓN REYES HEROLES	524		0	0	TCSSA000306	HOSPITAL GENERAL DE CÁRDENAS.			
1	1	1	1	1	6	6	2,134	3	8	0	0	1	1		

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre Localidad	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre		
TCSSA017205	CARAVANA TIPO 1 NO.-1 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030049	RIBERA ALTA 1RA. SECCIÓN	4	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017205	CARAVANA TIPO 1 NO.-1 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030050	RIBERA ALTA 2DA. SECCIÓN (SALSIPUEDES)	559			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017205	CARAVANA TIPO 1 NO.-1 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030059	TRES BRAZOS	496			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017205	CARAVANA TIPO 1 NO.-1 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030147	RIBERA ALTA 3RA. SECCIÓN	769			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017205	CARAVANA TIPO 1 NO.-1 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030228	LÁZARO CÁRDENAS (EL GUAO)	16			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017205	CARAVANA TIPO 1 NO.-1 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030230	EL PORVENIR (DE QUINTÍN ARAUZ)	16			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017205	CARAVANA TIPO 1 NO.-1 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030237	RIBERA ALTA SALSIPUEDES (SALSIPUEDES)	102			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017205	CARAVANA TIPO 1 NO.-1 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030320	LÁZARO CÁRDENAS	25			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017205	CARAVANA TIPO 1 NO.-1 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030323	LAS PALMAS	97			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
1	1	1	1	1	9	9	2,084	3	8	0	0	1	1
TCSSA017210	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030018	CHICHICASTLE 2DA. SECCIÓN	267	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017210	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030019	CHICHICASTLE 3RA. SECCIÓN	139			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017210	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030236	LAS TIJERAS	233			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017210	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030238	BOCA DE PANTOJA	479			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017210	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030306	RIBERA ALTA 2DA. SECCIÓN	393			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
TCSSA017210	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030315	HABLAN LOS HECHOS (SANTA ROSA)	103			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA
1	1	1	1	1	6	6	1,614	3	8	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
TCSSA017222	CARAVANA TIPO 1 NO.-2 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030006	BUENA VISTA	613	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA		
TCSSA017222	CARAVANA TIPO 1 NO.-2 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030046	POTRERILLO	524			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA		
TCSSA017222	CARAVANA TIPO 1 NO.-2 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030058	TABASQUILLO 2DA. SECCIÓN	160			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA		
TCSSA017222	CARAVANA TIPO 1 NO.-2 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030087	LAS PORFIAS	229			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA		
TCSSA017222	CARAVANA TIPO 1 NO.-2 FRONTERA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27003	CENTLA	270030185	EL LIMÓN DE SIMÓN SARLAT	144			0	0	TCSSA017782	HOSPITAL COMUNITARIO DE FRONTERA		
1	1	1	1	1	5	5	1,670			3	8	0	0	1	1
TCSSA017234	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 CAOBANAL 1A. SECCION (MEZCALAPA)	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080023	EL ENCOMENDERO	389	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017234	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 CAOBANAL 1A. SECCION (MEZCALAPA)	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080044	JOSÉ MERCEDES GAMAS 2DA. SECCIÓN	221			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017234	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 CAOBANAL 1A. SECCION (MEZCALAPA)	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080099	VENUSTIANO CARRANZA	318			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017234	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 CAOBANAL 1A. SECCION (MEZCALAPA)	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080241	CHICOACÁN	472			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017234	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 CAOBANAL 1A. SECCION (MEZCALAPA)	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080423	SAN PEDRITO	7			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017234	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 CAOBANAL 1A. SECCION (MEZCALAPA)	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080424	EL COMPLEJO	248			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017234	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 CAOBANAL 1A. SECCION (MEZCALAPA)	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080449	CHICOACÁN (AMPLIACIÓN)	450			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
TCSSA017234	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 CAOBANAL 1A. SECCION (MEZCALAPA)	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080473	LA LUCHA	300	GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE			
TCSSA017234	CARAVANA TIPO 1 NO.-3 CAOBANAL 1A. SECCION (MEZCALAPA)	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080659	MANUEL ANDRADE DÍAZ				0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE			
1	1	1	1	1	9	9	2,556	3	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	1	1			
TCSSA017246	CARAVANA TIPO 1 NO.-4 LIBERTAD	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080026	FRANCISCO I. MADERO	210	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD		0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE			
TCSSA017246	CARAVANA TIPO 1 NO.-4 LIBERTAD	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080100	VILLA FLORES 1RA. SECCIÓN	1083			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE			
TCSSA017246	CARAVANA TIPO 1 NO.-4 LIBERTAD	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080121	MARCELINO INORRUETA DE LA FUENTE	431			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE			
TCSSA017246	CARAVANA TIPO 1 NO.-4 LIBERTAD	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080128	RÍO PEDREGAL	190			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE			
TCSSA017246	CARAVANA TIPO 1 NO.-4 LIBERTAD	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080155	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	339			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE			
TCSSA017246	CARAVANA TIPO 1 NO.-4 LIBERTAD	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080370	ESPERANZA DEL BAJÍO	105			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE			
TCSSA017246	CARAVANA TIPO 1 NO.-4 LIBERTAD	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080445	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ 2DA. SECCIÓN	85			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE			
TCSSA017246	CARAVANA TIPO 1 NO.-4 LIBERTAD	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080472	CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA	92			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE			
TCSSA017246	CARAVANA TIPO 1 NO.-4 LIBERTAD	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080551	FRAMBOYÁN	2			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE			
1	1	1	1	1	9	9	2,537	3		0	0	1	1			
TCSSA017251	CARAVANA TIPO 1 NO.-5 LA AZUCENITA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080188	ZANAPA 2DA. SECCIÓN (EL TUMBO)	343	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA016756	HOSPITAL COMUNITARIO VILLA LA VENTA			
TCSSA017251	CARAVANA TIPO 1 NO.-5 LA AZUCENITA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080239	EL CHAPO 1RA. SECCIÓN	13			0	0	TCSSA016756	HOSPITAL COMUNITARIO VILLA LA VENTA			
TCSSA017251	CARAVANA TIPO 1 NO.-5 LA AZUCENITA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080250	AQUILES SERDÁN 2DA. SECCIÓN (AZUCENITA)	143			0	0	TCSSA016756	HOSPITAL COMUNITARIO VILLA LA VENTA			
TCSSA017251	CARAVANA TIPO 1 NO.-5 LA AZUCENITA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080255	FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA	54			0	0	TCSSA016756	HOSPITAL COMUNITARIO VILLA LA VENTA			

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
TCSSA017251	CARAVANA TIPO 1 NO.- 5 LA AZUCENITA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080269	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	40	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA016756	HOSPITAL COMUNITARIO VILLA LA VENTA		
TCSSA017251	CARAVANA TIPO 1 NO.- 5 LA AZUCENITA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080303	RAMÍREZ	18			0	0	TCSSA016756	HOSPITAL COMUNITARIO VILLA LA VENTA		
TCSSA017251	CARAVANA TIPO 1 NO.- 5 LA AZUCENITA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080319	ZAPOTAL 1RA. SECCIÓN (SAN MIGUEL)	1302			0	0	TCSSA016756	HOSPITAL COMUNITARIO VILLA LA VENTA		
TCSSA017251	CARAVANA TIPO 1 NO.- 5 LA AZUCENITA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080497	ERNESTO AGUIRRE COLORADO	10			0	0	TCSSA016756	HOSPITAL COMUNITARIO VILLA LA VENTA		
TCSSA017251	CARAVANA TIPO 1 NO.- 5 LA AZUCENITA	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080662	ZAPOTAL SAN MIGUEL 1RA. SECCIÓN RAMAL UNO	226			0	0	TCSSA016756	HOSPITAL COMUNITARIO VILLA LA VENTA		
1	1	1	1	1	9	9	2,149	3	8	0	0	1	1		
TCSSA017263	CARAVANA TIPO 1 NO.- 2 SAN MIGUEL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110046	ISLA HELVA DE GUADALUPE	116	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL DE EMILIANO ZAPATA		
TCSSA017263	CARAVANA TIPO 1 NO.- 2 SAN MIGUEL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110119	LOS GILES	149			0	0	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA		
TCSSA017263	CARAVANA TIPO 1 NO.- 2 SAN MIGUEL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110120	TOMÁS GARRIDO CANABAL (EL RINCÓN)	56			0	0	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA		
TCSSA017263	CARAVANA TIPO 1 NO.- 2 SAN MIGUEL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110214	PLAYA CHIQUITA 1RA. SECCIÓN A	270			0	0	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA		
TCSSA017263	CARAVANA TIPO 1 NO.- 2 SAN MIGUEL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110237	LOS PÁJAROS (EL PORVENIR)	58			0	0	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA		
TCSSA017263	CARAVANA TIPO 1 NO.- 2 SAN MIGUEL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110284	LA FRUTILLA (SAN ÁNGEL)	18			0	0	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA		
TCSSA017263	CARAVANA TIPO 1 NO.- 2 SAN MIGUEL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110292	PLAYA CHIQUITA 2DA. SECCIÓN	172			0	0	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA		
1	1	1	1	1	7	7	839	3	8	0	0	2	2		
TCSSA017275	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 BARRIAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110003	EL BARRIAL	318	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL DE EMILIANO ZAPATA		
TCSSA017275	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 BARRIAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110005	LA GUAYABA (ALTO AMATITÁN)	713			0	0	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL DE EMILIANO ZAPATA		
TCSSA017275	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 BARRIAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110037	EL AGUACATAL	155			0	0	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL DE EMILIANO ZAPATA		
TCSSA017275	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 BARRIAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110049	SAN GERÓNIMO	5			0	0	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL DE EMILIANO ZAPATA		
TCSSA017275	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 BARRIAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110051	LAS PETRONAS	141			0	0	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL DE EMILIANO ZAPATA		

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
			Clave	Nombre Localidad	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre				
TCSSA017275	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 BARRIAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110055	EL BARRIALITO (EL PICHAL)	63	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL DE EMILIANO ZAPATA		
TCSSA017275	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 BARRIAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110091	SAN GERONIMITO	183			0	0	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL DE EMILIANO ZAPATA		
TCSSA017275	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 BARRIAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110106	LAS CHEPAS	16			0	0	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL DE EMILIANO ZAPATA		
TCSSA017275	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 BARRIAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110286	EL CAOBA	62			0	0	TCSSA017432	HOSPITAL DR. ARCEÑIO FILIGRANA ZUBIETA		
TCSSA017275	CARAVANA TIPO 1 NO.- 1 BARRIAL	TIPO DE UMM 1, AÑO 2008	27011	JONUTA	270110287	SAN ANTONIO (ISLA LOS PALADINES)	25			0	0	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL DE EMILIANO ZAPATA		
1	1	1	1	1	10	10	1,681	3	8	0	0	2	2		
TCSSA017280	CARAVANA TIPO 1 NO.1 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120032	CARMEN SERDÁN	426	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ		
TCSSA017280	CARAVANA TIPO 1 NO.1 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120062	LA ISLA 1RA. SECCIÓN	395			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ		
TCSSA017280	CARAVANA TIPO 1 NO.1 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120074	LIMÓN 1RA. SECCIÓN SECTOR A	118			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ		
TCSSA017280	CARAVANA TIPO 1 NO.1 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120109	VERNET 1RA. SECCIÓN	360			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ		
TCSSA017280	CARAVANA TIPO 1 NO.1 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120113	VERNET 5TA SECCIÓN (COROZAL)	332			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ		
TCSSA017280	CARAVANA TIPO 1 NO.1 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120114	VERNET 6TA. SECCIÓN (SAN LORENZO)	245			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ		
TCSSA017280	CARAVANA TIPO 1 NO.1 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120220	ANDRÉS GARCÍA	117			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ		
TCSSA017280	CARAVANA TIPO 1 NO.1 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120245	LIMÓN 1RA. SECCIÓN SECTOR C	154			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ		
1	1	1	1	1	8	8	2,147	3	8	0	0	1	1		
TCSSA017292	CARAVANA TIPO 1 NO. 2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27011	JONUTA	270110064	CIRILO Y NARVÁEZ	45	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ		
TCSSA017292	CARAVANA TIPO 1 NO. 2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27011	JONUTA	270110129	EL TUCUYAL	63			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ		
TCSSA017292	CARAVANA TIPO 1 NO. 2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120079	MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS	411			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ		
TCSSA017292	CARAVANA TIPO 1 NO. 2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120083	LOS NARANJOS 1RA. SECCIÓN	60			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ		

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
TCSSA017292	CARAVANA TIPO 1 NO. 2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120101	SANTOS DEGOLLADO 2DA. SECCIÓN	281	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
TCSSA017292	CARAVANA TIPO 1 NO. 2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120241	LOS GÜIROS	137			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
TCSSA017292	CARAVANA TIPO 1 NO. 2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120242	LOS NARANJOS 2DA. SECCIÓN	116			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
TCSSA017292	CARAVANA TIPO 1 NO. 2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 1, AÑO 2009	27012	MACUSPANA	270120274	PICHALITO	92			0	0	TCSSA003922	HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ	
1	1	1	2	2	8	8	1,205	3	8	0	0	1	1	
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080042	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ 1ERA. SECCIÓN	413	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080066	PASO DEL ROSARIO	86			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080129	UNIDAD MODELO SÁBANA LARGA	160			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080237	LA IMAGINACIÓN	4			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080328	LA LAGUNA	2			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080387	LOS MORALES	4			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080388	LICENCIADO ANTONIO ZAMORA ARIOJA	122			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080390	MIGUEL ALEMÁN VALDEZ	269			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080425	NUEVO PROGRESO	126	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080583	DON OSTADIO	6			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080616	EL CARMEN	106			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080617	IGNACIO ALLENDE (CHAPINGO)	142			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080619	CUAUHTÉMOC Y PALMIRA	98			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080637	ROBERTO MADRAZO PINTADO	89			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080666	LA FLORIDA	35			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
TCSSA017304	CARAVANA TIPO 3 NO.-1 FRANCISCO MARTÍNEZ GAYTAN	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27008	HUIMANGUILLO	270080667	LA TRINIDAD	123			0	0	TCSSA002423	HOSPITAL GENERAL DE HUIMANGUILLO DR. ADELFO S. AGUIRRE		
1	1	1	1	1	16	16	1,785	4	8	0	0	1	1		
TCSSA017350	CARAVANA DE SALUD TIPO 0 NO. 5	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27015	TACOTALPA	270150008	BUENOS AIRES	246	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	TCSSA004535	CS TAPIJULAPA	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA		
TCSSA017350	CARAVANA DE SALUD TIPO 0 NO. 5	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27015	TACOTALPA	270150018	CERRO BLANCO 5TA. SECCIÓN	568			TCSSA004535	CS TAPIJULAPA	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA		
TCSSA017350	CARAVANA DE SALUD TIPO 0 NO. 5	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27015	TACOTALPA	270150021	LA CUMBRE	194			TCSSA004535	CS TAPIJULAPA	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA		

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
TCSSA017350	CARAVANA DE SALUD TIPO 0 NO. 5	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27015	TACOTALPA	270150042	PALO QUEMADO	263	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	TCSSA004535	CS TAPIJULAPA	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA		
TCSSA017350	CARAVANA DE SALUD TIPO 0 NO. 5	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27015	TACOTALPA	270150061	TOMÁS GARRIDO CANABAL	384			TCSSA004535	CS TAPIJULAPA	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA		
TCSSA017350	CARAVANA DE SALUD TIPO 0 NO. 5	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27015	TACOTALPA	270150071	BENITO JUÁREZ	74			TCSSA004535	CS TAPIJULAPA	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA		
TCSSA017350	CARAVANA DE SALUD TIPO 0 NO. 5	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27015	TACOTALPA	270150096	LA PILA	144			TCSSA004535	CS TAPIJULAPA	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA		
TCSSA017350	CARAVANA DE SALUD TIPO 0 NO. 5	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27015	TACOTALPA	270150114	NUEVO MADERO	205			TCSSA004535	CS TAPIJULAPA	TCSSA004301	HOSPITAL COMUNITARIO DE TACOTALPA DR. RAMÓN MEDINA		
1	1	1	1	1	8	8	2,078	3	8	0	0	1	1		
TCSSA017374	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 3 NUMERO 3, INDEPENDENCIA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170025	EL FAISÁN 1RA. SECCIÓN	190	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL , PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE		
TCSSA017374	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 3 NUMERO 3, INDEPENDENCIA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170026	EL FAISÁN 2A SECCION	215			0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE		
TCSSA017374	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 3 NUMERO 3, INDEPENDENCIA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170041	INDEPENDENCIA	223			0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE		
TCSSA017374	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 3 NUMERO 3, INDEPENDENCIA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170065	POMONÁ 2DA. SECCIÓN	135			0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE		
TCSSA017374	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 3 NUMERO 3, INDEPENDENCIA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170080	SANTA LUCIA	250			0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE		
TCSSA017374	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 3 NUMERO 3, INDEPENDENCIA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170156	ARENA DE HIDALGO	144			0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE		
TCSSA017374	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 3 NUMERO 3, INDEPENDENCIA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170198	LUCIO BLANCO	80			0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE		
TCSSA017374	UNIDAD MEDICA MOVIL TIPO 3 NUMERO 3, INDEPENDENCIA	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170222	NICOLÁS BRAVO	143			0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE		
1	1	1	1	1	8	8	1,380	4	8	0	0	1	1		

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170032	GUADALUPE VICTORIA	251	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170039	IGNACIO ZARAGOZA	278		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170075	SAN ISIDRO GUASIVÁN	327		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170076	SAN ISIDRO LAS POZAS	74		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170122	EL CHONCOY	5		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170125	LA ENGORDA	12		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170143	EL PEDREGAL	5		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170148	EL VENADO	2		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170165	DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE	66		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170187	SAN MIGUEL (ZETECHEN)	7		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170193	TATA LÁZARO	86		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170218	EL PENSAMIENTO	70		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017386	CARAVANA TIPO 3 NO.-1TENOSIQUE	TIPO DE UMM 2, AÑO 2008	27017	TENOSIQUE	270170221	CERTEZA	461		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
1	1	1	1	1	13	13	1,644	4	8	0	0	1	1
TCSSA017391	CARAVANA TIPO 3 NO.-2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170071	REFORMA AGRARIA	228	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017391	CARAVANA TIPO 3 NO.-2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170083	SUEÑOS DE ORO	326		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	
TCSSA017391	CARAVANA TIPO 3 NO.-2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170090	EL XOTAL 2DA. SECCIÓN	139		0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre Localidad	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre		
TCSSA017391	CARAVANA TIPO 3 NO.-2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170107	EMILIANO ZAPATA 3RA. SECCIÓN (LOS CEDROS)	203	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE
TCSSA017391	CARAVANA TIPO 3 NO.-2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170129	BELLA VISTA	34			0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE
TCSSA017391	CARAVANA TIPO 3 NO.-2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170130	EL MARTILLO	36			0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE
TCSSA017391	CARAVANA TIPO 3 NO.-2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170182	CARLOS PELLICER CÁMARA	184			0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE
TCSSA017391	CARAVANA TIPO 3 NO.-2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170183	NUEVA JERUSALÉN	113			0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE
TCSSA017391	CARAVANA TIPO 3 NO.-2 BENITO JUÁREZ	TIPO DE UMM 2, AÑO 2009	27017	TENOSIQUE	270170220	EL XOTAL 1RA. SECCIÓN	87			0	0	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE
1	1	1	1	1	9	9	1,350	4	8	0	0	1	1
TCSSA017415	CARAVANA TIPO 0 NO.-4	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27017	TENOSIQUE	270170002	ACATLIPA	448	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LLEGA A LA LOCALIDAD SEDE	TCSSA004791	CS. BENITO JUÁREZ 1RA SECCIÓN	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE
TCSSA017415	CARAVANA TIPO 0 NO.-4	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27017	TENOSIQUE	270170062	EL PALMAR	694			TCSSA004791	CS. BENITO JUÁREZ 1RA SECCIÓN	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE
TCSSA017415	CARAVANA TIPO 0 NO.-4	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27017	TENOSIQUE	270170063	EL PEDREGAL	349			TCSSA004791	CS. BENITO JUÁREZ 1RA SECCIÓN	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE
TCSSA017415	CARAVANA TIPO 0 NO.-4	TIPO DE UMM 0, AÑO 2021	27017	TENOSIQUE	270170078	SANTA CRUZ	555			TCSSA004791	CS. BENITO JUÁREZ 1RA SECCIÓN	TCSSA004716	HOSPITAL GENERAL DE TENOSIQUE
1	1	1	1	1	4	4	2,046	3	8	1	1	1	1
29	29	29	30	30	250	250	54,880	97	8	1	1	31	31

**\*Notas:** En el ejercicio 2024, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

Entidad Federativa			Cobertura Operativa por trimestre																	
Trimestre:			1er		2do		3er		4to		Total									
<b>TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)</b>																				
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres		Cobertura Operativa por trimestre		Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo		Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS* en el periodo		Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*		Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo		Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo		Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*		Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	
	70 y más																			
	65 a 69																			
	60 a 64																			
	55 a 59																			
	50 a 54																			
	45 a 49																			
	40 a 44																			
	35 a 39																			
	30 a 34																			
	25 a 29																			
	20 a 24																			
	15 a 19																			
	10 a 14																			
	5 a 9																			
	2 a 4 años																			
	1 año																			
	< de 1 año																			
<b>Total</b>																				
Población de Anexo 5																				
Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)																				
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):																				
Otros comentarios																				

**Titular de la Jefatura de  
Oficina del Primer Nivel  
(nombre y firma)**

Responsable de Integración

**Coordinador Estatal IMSS BIENESTAR  
(nombre y firma)**

Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

**Entidad Federativa:**

### **Trimestre:**

## I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

## II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL **REALIZADO**

### III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

**REALIZADO**

#### **IV. Diabetes Mellitus**

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

**REALIZADO**

## V. Hipertensión Arterial Sistémica

5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de defeciones para Hipertensión Arterial Sistémica

## VI. Obesidad

6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad

## VII. Dislipidemias

7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias

## VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

## IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

## X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

**XI. Control Prenatal y Puerperio**

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100

**XII. Prevención de defectos al nacimiento**

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico
------	--

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100

**XIII. Planificación Familiar**

13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100

**XIV. Atención Odontológica**

14.1	Proporción del uso de consultorios dentales
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100

**XV. Vacunación**

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
	2.1		
II	2.2		
	2.3		
	3.1		
III	3.2		
	3.3		
	4.1		
IV	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		

	8.1	
<b>VIII</b>	8.2	
	8.3	
	9.1	
	9.2	
<b>IX</b>	9.3	
	9.4	
	9.5	
<b>X</b>	10.1	
	10.2	
	11.1	
	11.2	
<b>XI</b>	11.3	
	11.4	
	11.5	
<b>XII</b>	12.1	
<b>XIII</b>	13.1	
	13.2	
	14.1	
<b>XIV</b>	14.2	
	14.3	
<b>XV</b>	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

<b>PARTIDA DE GASTO</b>		<b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

<b>PARTIDA DE GASTO</b>		<b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquíes, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturíes, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

\* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

## ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

## PLANTILLA DE PERSONAL

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE</u> <u>PARA TRABAJO</u> <u>SOCIAL COMUNITARIO</u> <u>ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	13	6	6	6	0	39
<u>1</u>	7	13	13	13	0	21
<u>2</u>	5	6	6	6	6	20
<u>3</u>	4	4	4	4	4	16
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>29</b>	<b>29</b>	<b>29</b>	<b>29</b>	<b>10</b>	<b>97</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD		TOTAL	
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS				
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA			
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$	-	\$	\$	
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$	-	\$	\$	

\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD  
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
<b>Total</b>				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD  
(O SU EQUIVALENTE)

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO TABASCO**

<b>PERIODO DE VISITA:</b>
<b>DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024</b>

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios Salud del Estado de Tabasco.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00	20,364.00	39,033.00

**ZONA 2**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	2,303.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,914.00	9,165.00	37,008.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00	24,234.00

**ZONA 3**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00	20,689.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00	40,822.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00	27,232.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 8,266,786.82 (Ocho millones doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N), que celebran por una parte los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaría de Finanzas, M.A.P.P. **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.- Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, Dra. **Silvia Guillermmina Roldán Fernández**.- Rúbrica.

## **PODER LEGISLATIVO**

---

## **AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

### **ACUERDO por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2025.**

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

### **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2025**

DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 74, fracción VI, 79 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción III, 7, 83, 89, fracciones I, XIII y XXXIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 7, fracciones I y XXV, 8, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 12, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación; y 28, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que los artículos 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que la revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación, quien tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley;
- II. Que el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de octubre y durará en él seis años.
- III. Que el artículo 4, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, contempla la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones;
- IV. Que el artículo 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación dispone que a falta de disposición expresa, se aplicará de forma supletoria y en lo conducente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Ingresos; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y el Presupuesto de Egresos, así como las disposiciones relativas del derecho común federal, sustantivo y procesal, en ese orden;
- V. Que el artículo 12, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, establece que en los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre;
- VI. Que el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece, entre otros, que serán días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación; y

VII. Que con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las entidades fiscalizadas, servidores públicos, particulares y público en general, relativo al servicio que debe brindarse por parte de las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2025**

**ÚNICO.-** En adición a los días señalados en el artículo 12, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, se declaran como días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2025, en los que no correrán plazos y términos legales, los siguientes:

**El 2 y 3 de enero** (correspondientes al segundo periodo vacacional de 2024),

**El 14, 15 y 16 de abril** (correspondientes al primer periodo vacacional de 2025),

**El 17 y 18 de abril**,

**El 28, 29, 30, 31 de julio y 1 de agosto** (correspondientes al primer periodo vacacional de 2025), y

**El 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre** (correspondientes al segundo periodo vacacional de 2025).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.-  
El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.

---

**ACUERDO por el que se habilitan días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas la Unidad General de Administración y sus Direcciones Generales para el año 2024.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DECLARADOS NO LABORABLES EN LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y SUS DIRECCIONES GENERALES PARA EL AÑO 2024**

DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción III, 7, 83, 89, fracciones I, XIII, XXXIII y 90 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 7, fracciones I, II y XXV, y 8, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 12, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y 28, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

I. Que los artículos 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que la revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación, quien tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley;

- II. Que el artículo 4, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, contempla la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones;
- III. Que el artículo 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación establece que a falta de disposición expresa, se aplicará de forma supletoria y en lo conducente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Ingresos; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y el Presupuesto de Egresos, así como las disposiciones relativas del derecho común federal, sustantivo y procesal, en ese orden;
- IV. Que el artículo 90 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación dispone que el Titular de la Auditoría Superior de la Federación será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los titulares de unidades, directores generales, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley;
- V. Que el artículo 12, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, establece que en los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 10. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 10. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 10. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre; y
- VI. Que el artículo 28, párrafo último, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DECLARADOS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN CONFERIDAS LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SUS DIRECCIONES GENERALES PARA EL AÑO 2024**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación que a continuación se indican, única y exclusivamente para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas la Unidad General de Administración y sus Direcciones Generales para el año 2024.

**El 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.6418 M.N. (veinte pesos con seis mil cuatrocientos dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romo Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

### TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4850%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.7148%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.8535%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romo Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

### TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.34 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romo Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye, entre los partidos políticos nacionales, el financiamiento público del ejercicio 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2301/2024.

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISTRIBUYE, ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2025

El financiamiento público federal para los Partidos Políticos Nacionales en el año 2025 corresponde al importe total de **\$7,354,266,504** (siete mil trescientos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil quinientos cuatro pesos en moneda nacional), el cual se integra por actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicia postal y franquicia telegráfica, conforme lo siguiente:

Financiamiento público federal 2025	
Rubro	Monto anual
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$7,003,402,870
Actividades específicas	\$210,102,086
Franquicia postal	\$140,068,056
Franquicia telegráfica	\$693,492
<b>Total</b>	<b>\$7,354,266,504</b>

El financiamiento público que corresponde a cada Partido Político Nacional para el ejercicio 2025, es el siguiente:

Partido Político Nacional	Rubro de financiamiento público federal 2025				Monto por destinar para el liderazgo político de las mujeres
	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Franquicia Postal	Franquicia Telegráfica	
Partido Acción Nacional	\$1,233,624,330	\$37,008,730	\$23,344,676	\$115,582	\$37,008,730
Partido Revolucionario Institucional	\$933,827,562	\$28,014,827	\$23,344,676	\$115,582	\$28,014,827
Partido del Trabajo	\$637,416,085	\$19,122,482	\$23,344,676	\$115,582	\$19,122,482
Partido Verde Ecologista de México	\$790,910,008	\$23,727,300	\$23,344,676	\$115,582	\$23,727,300
Movimiento Ciudadano	\$921,317,488	\$27,639,525	\$23,344,676	\$115,582	\$27,639,525
morena	\$2,486,307,397	\$74,589,222	\$23,344,676	\$115,582	\$74,589,222
<b>Total</b>	<b>\$7,003,402,870</b>	<b>\$210,102,086</b>	<b>\$140,068,056</b>	<b>\$693,492</b>	<b>\$210,102,086</b>

### GLOSARIO:

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral

<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>PEF</b>	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
<b>PPN</b>	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
<b>VNE</b>	Votación Nacional Emitida

#### ANTECEDENTES:

- I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución, en el que se establecen las reglas para el cálculo del financiamiento público de los PPN.
- II. El dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir a la persona titular de la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones del ámbito federal.
- III. En sesión extraordinaria del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2128/2024 por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los PPN para el ejercicio 2025, en cuyo Punto Quinto se estableció lo siguiente:

“(...)

*QUINTO. - La distribución del financiamiento público para el ejercicio dos mil veinticinco se llevará a cabo una vez que se tenga certeza del número de PPN que conservarán su registro, es decir, cuando los actos relacionados con ello hayan adquirido definitividad y firmeza; y, de no ser así, en el momento que este Consejo General lo considere oportuno.*

(...)”.

- IV. Mediante oficio INE/DEOE/2040/2024 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, la DEOE remitió a la DEPPP los resultados de la elección federal ordinaria para elegir diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, obtenidos por cada uno de los PPN, siendo la VNE de 55,214,760 (cincuenta y cinco millones doscientos catorce mil setecientos sesenta) votos.
- V. En sesión extraordinaria del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Dictamen INE/CG2235/2024 relativo a la pérdida de registro del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.
- VI. El otrora Partido de la Revolución Democrática no impugnó el Dictamen INE/CG2235/2024 relativo a la pérdida de su registro como PPN, por lo que éste quedó firme.

A partir de lo anterior, se tiene que, a la fecha del presente Acuerdo, existen seis PPN con registro vigente conforme lo siguiente: (1) Partido Acción Nacional; (2) Partido Revolucionario Institucional; (3) Partido del Trabajo; (4) Partido Verde Ecologista de México; (5) Movimiento Ciudadano y (6) morena.

- VII. En sesión extraordinaria del veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, la CPPP conoció y aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se distribuye, entre los PPN, el financiamiento público para el ejercicio 2025.

Al tenor de los Antecedentes que preceden y de las siguientes

## CONSIDERACIONES:

### **Constitución**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM, en relación con los artículos 29 y 30, numerales 1 y 2, así como 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
2. El mismo artículo, en su párrafo tercero, Base I, estipula que los partidos políticos son entidades de interés público y que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas. Aunado a lo anterior, en la Base II señala que la ley garantizará que los PPN cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los propios partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y que éste se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.
3. El citado artículo 41, párrafo tercero, Base II, establece a la letra, lo siguiente:

“(…)

*II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.*

*El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:*

*a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

(…)

*c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

(…)”.

### **LGIPE**

4. El artículo 15, numeral 1, señala que se entiende por votación total emitida, la suma de todos los votos depositados en las urnas; mientras que la votación valida emitida es aquélla que resulta de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a las candidaturas no registradas. El numeral 2, precisa que se entenderá como VNE la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para las candidaturas independientes y los votos nulos.

5. El artículo 31, numeral 3, precisa que el INE no podrá alterar el cálculo para la determinación del financiamiento público de los partidos políticos, ni los montos que del mismo resulten, debido a que los recursos presupuestarios destinados para este fin no forman parte del patrimonio del INE.
6. El artículo 44, numeral 1, inciso k), señala que el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la Ley.
7. El artículo 55, numeral 1, incisos d) y e), establece que es atribución de la DEPPP ministrar a los PPN el financiamiento público al que tienen derecho y llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden.
8. Los artículos 187, 188, numeral 1, inciso a), y 189, numeral 2, señalan que los PPN disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades; siendo el Consejo General el que determine, en el presupuesto anual de egresos del INE, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal; además, éste deberá disponer lo necesario en su presupuesto anual a fin de cubrir al organismo público competente, el costo en que éste incurra por la prestación de la franquicia telegráfica.

**LGPP**

9. El artículo 7, numeral 1, inciso b), estipula que es atribución del INE el reconocimiento de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los PPN.
10. El artículo 23, numeral 1, inciso d), dispone que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentran el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución.
11. El artículo 25, numeral 1, inciso n), señala que, entre las obligaciones de los partidos políticos, está aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les haya sido entregado.
12. El artículo 26, numeral 1, inciso b) prescribe que, entre las prerrogativas de los partidos políticos, se encuentra la de participar del financiamiento público para la realización de sus actividades.
13. El artículo 50 determina que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá equitativamente y que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.
14. El artículo 51 establece a la letra, que:

“(...)”

**Artículo 51.**

1. *Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:*
  - a) *Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*
    - I. *El Consejo General, en el caso de los Partidos Políticos Nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;*
    - II. *El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;*
    - III. *Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;*

*IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y*

*V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.*

(...)

*c) Por actividades específicas como entidades de interés público:*

*I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;*

*II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y*

*III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*

(...)".

15. El artículo 69, numeral 1, señala que los PPN disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.
16. El artículo 70, numeral 1, incisos a) y b), prescribe que el Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del INE, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los PPN y que será asignada de forma igualitaria a éstos, y cuyo monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias en años no electorales, mientras que en años electorales ascenderá al cuatro por ciento. Asimismo, el inciso c) del citado artículo, establece que en ningún caso el INE ministrará directamente a los partidos políticos los recursos destinados a este fin, por lo que, si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda quedaren remanentes por este concepto, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación como economías presupuestarias.
17. El artículo 71, numeral 1, establece que las franquicias telegráficas se otorgarán exclusivamente para su utilización dentro del territorio nacional. El numeral 2, señala que el INE dispondrá lo necesario en su presupuesto anual a fin de cubrir al organismo público competente el costo en que éste incurra por la atención de las presentes disposiciones.

#### **De la aprobación del financiamiento público anual para 2025**

18. El veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, este Consejo General determinó mediante el Acuerdo INE/CG2128/2024, las cifras del financiamiento público de los PPN para el ejercicio 2025 conforme a las fórmulas establecidas en la Constitución y la LGPP. Lo anterior, con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige su actuar; y en atención al principio de anualidad presupuestaria que delimita la integración del Presupuesto de Egresos. Dichos montos quedaron de la siguiente manera:

<b>Financiamiento público federal 2025</b>	
<b>Acuerdo del Consejo General INE/CG2128/2024</b>	
Rubro	Monto anual
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$7,003,402,870
Actividades específicas	\$210,102,086
Franquicia postal	\$140,068,056
Franquicia telegráfica	\$693,492
<b>Total</b>	<b>\$7,354,266,504</b>

19. Una vez que se tuvo certeza del número total de PPN, conforme al punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo identificado con la clave INE/CG2128/2024, esta autoridad electoral procede a calcular, de acuerdo con las fórmulas constitucional y legal establecidas, el monto de financiamiento público federal que corresponde a cada uno de los seis PPN que cuentan con registro para el ejercicio 2025, así como para las prerrogativas postal y telegráfica.

**Distribución del financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes**

20. Mediante Acuerdo INE/CG2128/2024 el Consejo General determinó como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2025, la cantidad de **\$7,003,402,870** (siete mil tres millones cuatrocientos dos mil ochocientos setenta pesos en moneda nacional).
21. Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base II, inciso a) de la Constitución y 51, numeral 1, inciso a), fracción II, de la LGPP, el monto total anual del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se distribuirá entre los partidos políticos de la siguiente manera: 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenido en la elección de diputaciones federales inmediata anterior.

**Distribución igualitaria**

22. Así, el 30% de \$7,003,402,870 (siete mil tres millones cuatrocientos dos mil ochocientos setenta pesos en moneda nacional) asciende a la cantidad de **\$2,101,020,864** (dos mil ciento un millones veinte mil ochocientos sesenta y cuatro pesos en moneda nacional), la que, al ser divida entre los seis PPN que cuentan con registro resulta en un monto de **\$350,170,144** (trescientos cincuenta millones ciento setenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos en moneda nacional).

**Distribución proporcional**

23. Para calcular el 70% restante, esta autoridad electoral considera la VNE en la elección inmediata anterior de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa; la que, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional del artículo 15, numerales 1 y 2 de LGIPE resulta de deducir, de la votación total emitida, los votos a favor de los PPN que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para las candidaturas independientes, los votos nulos y los correspondientes a las candidaturas no registradas.
24. Ahora bien, la Constitución en su artículo 41, Base II, inciso a), señala que la distribución se hará de acuerdo con el porcentaje de votos obtenido en la elección de diputaciones federales inmediata anterior, siendo el caso que para el cálculo se considera la VNE en los 300 Distritos Electorales uninominales por el principio de mayoría relativa, y no por el principio de representación proporcional, pues éste último se utiliza sólo para la asignación de representaciones políticas de partidos políticos, según la fuerza electoral con la que cuenten en cada Circunscripción.
25. El veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DEOE/2040/2024, la DEOE remitió a la DEPPP los resultados de la elección ordinaria federal para elegir diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, siendo la VNE de 55,214,760 (cincuenta y cinco millones doscientos catorce mil setecientos sesenta) votos; asimismo, el porcentaje de votos obtenido por cada uno de los PPN respecto de la VNE es el siguiente:

PPN	VNE	Porcentaje de VNE
Partido Acción Nacional	9,950,206	18.02%
Partido Revolucionario Institucional	6,573,642	11.91%
Partido del Trabajo	3,235,206	5.86%
Partido Verde Ecologista de México	4,963,984	8.99%
Movimiento Ciudadano	6,432,743	11.65%
morena	24,058,979	43.57%
<b>Total</b>	<b>55,214,760</b>	<b>100.00%</b>

**NOTA:** Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel; sin embargo, el porcentaje de VNE se muestra en sólo dos decimales por motivos de presentación.

26. Así, el 70% de \$7,003,402,870 (siete mil tres millones cuatrocientos dos mil ochocientos setenta pesos en moneda nacional) equivalente a **\$4,902,382,006** (cuatro mil novecientos dos millones trescientos ochenta y dos mil seis pesos en moneda nacional), deberá distribuirse entre los seis PPN, según el porcentaje de VNE obtenido en la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, a saber:

PPN	Porcentaje de VNE	Financiamiento proporcional
Partido Acción Nacional	18.02%	\$883,454,186
Partido Revolucionario Institucional	11.91%	\$583,657,418
Partido del Trabajo	5.86%	\$287,245,941
Partido Verde Ecologista de México	8.99%	\$440,739,864
Movimiento Ciudadano	11.65%	\$571,147,344
morena	43.57%	\$2,136,137,253
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$4,902,382,006</b>

**NOTA:** Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel; sin embargo, se muestran en pesos, sin centavos.

#### **Financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por PPN**

27. Por ende, los montos que corresponden a cada PPN, por financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes en el año 2025, son los siguientes:

PPN	Financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, 2025		
	Igualitario	Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$350,170,144	\$883,454,186	\$1,233,624,330
Partido Revolucionario Institucional	\$350,170,144	\$583,657,418	\$933,827,562
Partido del Trabajo	\$350,170,144	\$287,245,941	\$637,416,085
Partido Verde Ecologista de México	\$350,170,144	\$440,739,864	\$790,910,008
Movimiento Ciudadano	\$350,170,144	\$571,147,344	\$921,317,488
morena	\$350,170,144	\$2,136,137,253	\$2,486,307,397
<b>Total</b>	<b>\$2,101,020,864</b>	<b>\$4,902,382,006</b>	<b>\$7,003,402,870</b>

**NOTA:** El financiamiento para actividades ordinarias que se distribuye de manera igualitaria, fue redondeado a números enteros y ajustada la bolsa anual a partir de la sumatoria de los montos que corresponden a cada partido político. En el caso del financiamiento que se distribuye de forma proporcional, éste se truncó y los pesos remanentes se asignaron por resto mayor a los partidos políticos, con lo que se obtiene la bolsa inicialmente calculada. El procedimiento anterior permite definir el financiamiento público en pesos, sin incluir centavos. Todos los cálculos fueron realizados considerando la totalidad de decimales.

#### **Ministraciones mensuales**

28. El artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la LGPP, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada PPN respecto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes serán entregadas en ministraciones mensuales.
29. Por lo que, las cantidades que se ministrarán mensualmente por concepto de financiamiento público ordinario a cada uno de los PPN para el ejercicio fiscal 2025, son las siguientes:

PPN	Ministraciones mensuales, 2025	
	Enero a Noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$102,802,027	\$102,802,033
Partido Revolucionario Institucional	\$77,818,963	\$77,818,969
Partido del Trabajo	\$53,118,007	\$53,118,008
Partido Verde Ecologista de México	\$65,909,167	\$65,909,171
Movimiento Ciudadano	\$76,776,457	\$76,776,461
morena	\$207,192,283	\$207,192,284
<b>Total</b>	<b>\$583,616,904</b>	<b>\$583,616,926</b>

30. Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes serán ministrados en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, excepto la mensualidad de enero, que será entregada a más tardar, dentro de los primeros quince días naturales, siempre y cuando los PPN informen oportunamente a la DEPPP las cuentas bancarias en las que se deba realizar la transferencia bancaria, las que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

#### **Distribución del financiamiento público anual para actividades específicas**

31. La Constitución, en el artículo 41, párrafo tercero, Base II, inciso c), y la LGPP en el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción I, mandatan que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año por actividades ordinarias permanentes.
32. Por lo anterior, mediante Acuerdo INE/CG2128/2024, este Consejo General, una vez determinado el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2025, que equivale a \$7,003,402,870 (siete mil tres millones cuatrocientos dos mil ochocientos setenta pesos en moneda nacional), calculó que el 3% asciende a la cantidad de **\$210,102,086** (doscientos diez millones ciento dos mil ochenta y seis pesos en moneda nacional).
33. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base II, inciso c,) de la Constitución y el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción I, de la LGPP, el financiamiento público anual para actividades específicas se distribuirá entre los PPN de la siguiente forma: 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones federales inmediata anterior.

#### **Distribución igualitaria**

34. Así, el 30% de \$210,102,086 (doscientos diez millones ciento dos mil ochenta y seis pesos en moneda nacional) asciende a la cantidad de **\$63,030,624** (sesenta y tres millones treinta mil seiscientos veinticuatro pesos en moneda nacional) la que, al ser dividida entre los seis PPN, resulta en un monto de **\$10,505,104** (diez millones quinientos cinco mil ciento cuatro pesos en moneda nacional).

#### **Distribución proporcional**

35. Para calcular el 70% restante, este Consejo General considera la VNE en la elección inmediata anterior de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa. Así, el 70% de \$210,102,086 (doscientos diez millones ciento dos mil ochenta y seis pesos en moneda nacional) equivale a **\$147,071,462** (ciento cuarenta y siete millones setenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos en moneda nacional), monto que deberá distribuirse entre los seis PPN según el porcentaje de VNE que hayan obtenido en la elección de diputaciones federales inmediata anterior por el principio de mayoría relativa:

PPN	Porcentaje de VNE	Financiamiento proporcional
Partido Acción Nacional	18.02%	\$26,503,626
Partido Revolucionario Institucional	11.91%	\$17,509,723
Partido del Trabajo	5.86%	\$8,617,378
Partido Verde Ecologista de México	8.99%	\$13,222,196
Movimiento Ciudadano	11.65%	\$17,134,421
morena	43.57%	\$64,084,118
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$147,071,462</b>

**NOTA:** Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel; sin embargo, se muestran en pesos, sin centavos.

#### Financiamiento para actividades específicas por PPN

36. Como resultado, los montos que corresponden a cada PPN por concepto de financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2025, son los siguientes:

PPN	Financiamiento para actividades específicas		
	Igualitario	Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$10,505,104	\$26,503,626	\$37,008,730
Partido Revolucionario Institucional	\$10,505,104	\$17,509,723	\$28,014,827
Partido del Trabajo	\$10,505,104	\$8,617,378	\$19,122,482
Partido Verde Ecologista de México	\$10,505,104	\$13,222,196	\$23,727,300
Movimiento Ciudadano	\$10,505,104	\$17,134,421	\$27,639,525
morena	\$10,505,104	\$64,084,118	\$74,589,222
<b>Total</b>	<b>\$63,030,624</b>	<b>\$147,071,462</b>	<b>\$210,102,086</b>

**NOTA:** El financiamiento para actividades específicas que se distribuye de manera igualitaria, fue redondeado a números enteros y ajustada la bolsa anual a partir de la sumatoria de los montos que corresponden a cada partido político. En el caso del financiamiento que se distribuye de forma proporcional, éste se truncó y los pesos remanentes se asignaron por resto mayor a los partidos políticos, con lo que se obtiene la bolsa inicialmente calculada. El procedimiento anterior permite definir el financiamiento público en pesos, sin incluir centavos. Todos los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales.

#### Ministraciones mensuales

37. El artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGPP, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada PPN respecto del financiamiento público para actividades específicas serán entregadas en ministraciones mensuales.
38. Por lo que, las cantidades que se ministrarán mensualmente por concepto de financiamiento público para actividades específicas a cada uno de los PPN para el ejercicio fiscal 2025, son las siguientes:

PPN	Ministraciones mensuales, 2025	
	Enero a Noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$3,084,060	\$3,084,070
Partido Revolucionario Institucional	\$2,334,568	\$2,334,579
Partido del Trabajo	\$1,593,540	\$1,593,542
Partido Verde Ecologista de México	\$1,977,275	\$1,977,275
Movimiento Ciudadano	\$2,303,293	\$2,303,302
morena	\$6,215,768	\$6,215,774
<b>Total</b>	<b>\$17,508,504</b>	<b>\$17,508,542</b>

39. Los montos del financiamiento público para actividades específicas serán ministrados en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, excepto la mensualidad de enero, que será entregada a más tardar, dentro de los primeros quince días naturales, siempre y cuando los PPN informen oportunamente a la DEPPP las cuentas bancarias en las que se deba realizar la transferencia bancaria, las que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

#### **Distribución del financiamiento público anual para franquicia postal**

40. Mediante Acuerdo INE/CG2128/2024, este Consejo General fijó como financiamiento público de los PPN para el rubro de franquicias postales para el ejercicio 2025 la cantidad de **\$140,068,056** (ciento cuarenta millones sesenta y ocho mil cincuenta y seis pesos en moneda nacional).
41. Este monto se asigna de forma igualitaria entre los seis PPN que cuentan con registro, de conformidad con lo previsto por el artículo 70, numeral 1, inciso c), de la LGPP y 188, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, que señala que de ninguna manera se les ministrará de forma directa. Así, el financiamiento para franquicia postal por cada PPN será de **\$23,344,676** (veintitrés millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos en moneda nacional).

#### **Distribución del financiamiento público anual para franquicia telegráfica**

42. De conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 71, numeral 2 de la LGPP, así como en los diversos 187 y 189, numeral 2, de la LGIPE, y en relación con las franquicias telegráficas, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG2128/2024, como financiamiento anual para la franquicia telegráfica, la cantidad de **\$693,492** (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos en moneda nacional).
43. Ahora bien, dado que la Ley electoral no establece una fórmula para llevar a cabo su distribución entre los seis partidos políticos, se retoma aquella que es aplicada para la franquicia postal, es decir, una distribución igualitaria. De tal suerte que a cada PPN le corresponde la cantidad de **\$115,582** (ciento quince mil quinientos ochenta y dos pesos en moneda nacional).

#### **Desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2025**

44. El artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGPP establece que los partidos políticos **deberán destinar** anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el 3% del financiamiento público ordinario, es decir, **\$210,102,086** (doscientos diez millones ciento dos mil ochenta y seis pesos en moneda nacional) equivalentes al 3% de los \$7,003,402,870 (siete mil tres millones cuatrocientos dos mil ochocientos setenta pesos en moneda nacional) de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2025.
45. Una vez determinada la cifra anterior, los montos que los PPN **deberán destinar** anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, son los siguientes:

PPN	Monto que deberá destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres
Partido Acción Nacional	\$37,008,730
Partido Revolucionario Institucional	\$28,014,827
Partido del Trabajo	\$19,122,482
Partido Verde Ecologista de México	\$23,727,300
Movimiento Ciudadano	\$27,639,525
morena	\$74,589,222
<b>Total</b>	<b>\$210,102,086</b>

**NOTA:** Para el caso de los montos que cada partido político deberá destinar para el desarrollo político de las mujeres, se determinó el financiamiento público de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley, sin que los montos rebasaran la cifra total inicialmente calculada. El procedimiento anterior, permite definir el monto que deberán destinar en pesos, sin incluir centavos. Todos los cálculos fueron realizados considerando la totalidad de decimales de la hoja de cálculo de Microsoft Excel.

#### Financiamiento público anual total

46. Siendo el caso que para el ejercicio 2025 el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales y franquicias telegráficas para partidos políticos asciende a **\$7,354,266,504** (siete mil trescientos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil quinientos cuatro pesos en moneda nacional), el cual se integra como se muestra a continuación:

Financiamiento público federal, 2025	
Rubro	Monto anual
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$7,003,402,870
Actividades específicas	\$210,102,086
Franquicia postal	\$140,068,056
Franquicia telegráfica	\$693,492
<b>Total</b>	<b>\$7,354,266,504</b>

#### Atribuciones del CG

47. Los artículos 35, numeral 1, y 44, numeral 1, incisos k) y jj) de la LGIPE, prescriben que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y tiene la atribución, entre otras, de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la LGIPE y la LGPP.
48. El artículo 42, numerales 1, 2 y 8 de la LGIPE indica que este Consejo General integrará las Comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que la CPPP, entre otras, funcionará permanentemente. De igual forma, la norma citada determina que en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la ley de la materia o los Acuerdos aprobados por el Consejo General.

49. De los considerandos anteriores, se desprende que el INE, a través del Consejo General y con el apoyo de la CPPP, tiene a su cargo vigilar que se cumplan las disposiciones que regulan lo relativo a las prerrogativas de los PPN, por lo que ésta última aprobó en sesión extraordinaria del veinticinco de octubre del presente año, el Anteproyecto de Acuerdo en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, numeral 8, de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

**Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
Artículo 41, párrafo tercero, Bases I, II y V, Apartado A.	
<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>	
Artículos 15, numeral 1 y 2, 29, 30, numerales 1 y 2, 31, numerales 1 y 3, 35, numeral 1, 42, numerales 1, 2 y 8, 44, numeral 1, incisos k) y jj), 55, numeral 1, incisos d) y e), 187, 188, numeral 1, incisos a) y c), y 189, numeral 2.	
<b>Ley General de Partidos Políticos</b>	
Artículos 7, numeral 1, inciso b), 23, numeral 1, inciso d), 25, numeral 1, inciso n), 26, numeral 1, inciso b), 50, 51, 69, numeral 1, 70, numeral 1, incisos a), b) y c), y 71, numerales 1 y 2.	

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Conforme a la fórmula establecida en la Constitución y la LGPP, se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los PPN para el año dos mil veinticinco, conforme a lo siguiente:

PPN	Financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, 2025		
	Igualitario	Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$350,170,144	\$883,454,186	\$1,233,624,330
Partido Revolucionario Institucional	\$350,170,144	\$583,657,418	\$933,827,562
Partido del Trabajo	\$350,170,144	\$287,245,941	\$637,416,085
Partido Verde Ecologista de México	\$350,170,144	\$440,739,864	\$790,910,008
Movimiento Ciudadano	\$350,170,144	\$571,147,344	\$921,317,488
morena	\$350,170,144	\$2,136,137,253	\$2,486,307,397
<b>Total</b>	<b>\$2,101,020,864</b>	<b>\$4,902,382,006</b>	<b>\$7,003,402,870</b>

**SEGUNDO.** Conforme a la fórmula establecida en la Constitución y la LGPP, se aprueba la distribución del financiamiento público de los PPN para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año dos mil veinticinco, para quedar como sigue:

PPN	Financiamiento para actividades específicas, 2025		
	Igualitario	Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$10,505,104	\$26,503,626	\$37,008,730
Partido Revolucionario Institucional	\$10,505,104	\$17,509,723	\$28,014,827
Partido del Trabajo	\$10,505,104	\$8,617,378	\$19,122,482

PPN	Financiamiento para actividades específicas, 2025		
	Igualitario	Proporcional	Total
Partido Verde Ecologista de México	\$10,505,104	\$13,222,196	\$23,727,300
Movimiento Ciudadano	\$10,505,104	\$17,134,421	\$27,639,525
morena	\$10,505,104	\$64,084,118	\$74,589,222
<b>Total</b>	<b>\$63,030,624</b>	<b>\$147,071,462</b>	<b>\$210,102,086</b>

**TERCERO.** Las ministraciones mensuales del financiamiento público federal en el año dos mil veinticinco, serán como a continuación se indica:

PPN	Ministraciones mensuales, 2025			
	Actividades ordinarias		Actividades específicas	
	Enero a Noviembre	Diciembre	Enero a noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$102,802,027	\$102,802,033	\$3,084,060	\$3,084,070
Partido Revolucionario Institucional	\$77,818,963	\$77,818,969	\$2,334,568	\$2,334,579
Partido del Trabajo	\$53,118,007	\$53,118,008	\$1,593,540	\$1,593,542
Partido Verde Ecologista de México	\$65,909,167	\$65,909,171	\$1,977,275	\$1,977,275
Movimiento Ciudadano	\$76,776,457	\$76,776,461	\$2,303,293	\$2,303,302
morena	\$207,192,283	\$207,192,284	\$6,215,768	\$6,215,774
<b>Total</b>	<b>\$583,616,904</b>	<b>\$583,616,926</b>	<b>\$17,508,504</b>	<b>\$17,508,542</b>

**CUARTO.** Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas serán ministrados en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, excepto la mensualidad de enero, que será entregada a más tardar, dentro de los primeros quince días naturales, siempre y cuando los PPN informen oportunamente a la DEPPP las cuentas bancarias en las cuales deberá realizarse la transferencia de fondos, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

**QUINTO.** Conforme a la fórmula establecida en la LGIPE y la LGPP, se aprueba la distribución del financiamiento público para la prerrogativa postal de los PPN para el año dos mil veinticinco, conforme a lo siguiente:

PPN	Prerrogativa postal, 2025
Partido Acción Nacional	\$23,344,676
Partido Revolucionario Institucional	\$23,344,676
Partido del Trabajo	\$23,344,676
Partido Verde Ecologista de México	\$23,344,676
Movimiento Ciudadano	\$23,344,676
morena	\$23,344,676
<b>Total</b>	<b>\$140,068,056</b>

**SEXTO.** Si al concluir el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, quedaran montos remanentes del financiamiento para franquicia postal, éstos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación como economías presupuestarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 188, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.

**SÉPTIMO.** Se aprueba la distribución del financiamiento público para la prerrogativa telegráfica de los PPN para el año dos mil veinticinco, conforme a lo siguiente:

PPN	Prerrogativa telegráfica, 2025
Partido Acción Nacional	\$115,582
Partido Revolucionario Institucional	\$115,582
Partido del Trabajo	\$115,582
Partido Verde Ecologista de México	\$115,582
Movimiento Ciudadano	\$115,582
morena	\$115,582
<b>Total</b>	<b>\$693,492</b>

**OCTAVO.** Se aprueba el importe de financiamiento público que cada PPN **deberá destinar** para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres para el año dos mil veinticinco:

PPN	Monto que deberá destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, 2025
Partido Acción Nacional	\$37,008,730
Partido Revolucionario Institucional	\$28,014,827
Partido del Trabajo	\$19,122,482
Partido Verde Ecologista de México	\$23,727,300
Movimiento Ciudadano	\$27,639,525
morena	\$74,589,222
<b>Total</b>	<b>\$210,102,086</b>

**NOVENO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los PPN acreditadas ante este Consejo General.

**DÉCIMO.** Se instruye a la DEPPP para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Consejo General el presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios en 2024-2025.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2310/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CRITERIO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN LAS ENTIDADES QUE CELEBREN PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS EN 2024-2025**

**GLOSARIO**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
<b>FISEL</b>	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
<b>RRTME</b>	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**ANTECEDENTES**

**Criterios de asignación de tiempo en radio y televisión**

- I. Asignación de tiempo en radio y televisión para autoridades electorales.** El Consejo General emitió los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral en los PEL mediante los Acuerdos que se señalan a continuación:

PEL	Acuerdo	Entidades federativas	Fecha de aprobación
2015-2016	INE/CG1062/2015	Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas	16/12/2015
2016-2017	INE/CG729/2016	Coahuila de Zaragoza, Estado de México, Nayarit y Veracruz	14/10/2016
2018-2019	INE/CG1404/2018	Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas	14/11/2018
2019-2020	INE/CG479/2019	Coahuila e Hidalgo	6/11/2019
2021-2022	INE/CG1719/2021	Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas	17/11/2021
2022-2023	INE/CG644/2022	Coahuila de Zaragoza y Estado de México	19/10/2022

**Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2024**

- II. **Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2024.** El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, la JGE emitió el “... *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veinticuatro...*”, identificado con la clave INE/JGE75/2024.
- III. **Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales en período ordinario.** El cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el “*Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veinticuatro, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución...*”, identificado con la clave INE/CG2208/2024.

**Plan integral y calendarios de coordinación de los PEL 2024-2025**

- IV. **Calendarios de coordinación de los PEL 2025.** El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el “*Acuerdo [...] relativo al Plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2025, en los estados de Durango y Veracruz...*”, identificado con la clave INE/CG2244/2024.

**CONSIDERACIONES****Competencia en materia de administración de los tiempos de radio y televisión**

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, para la difusión de sus respectivos mensajes, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión en el tiempo que el primero dispone en dichos medios.

**Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión**

5. El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
6. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e) y h); y 18 numeral 1 del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales; y iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

En ese sentido, la materia del presente instrumento se circumscribe a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales que lo soliciten durante el período comprendido entre el inicio de la precampaña y la celebración de la Jornada Electoral de los PEL 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz. Lo anterior, se realizará con base en el tiempo disponible, las necesidades de difusión del Instituto y las solicitudes de las autoridades electorales, mediante la aplicación de un criterio específico de distribución que este Consejo General ha emitido con anterioridad y que se ha referenciado en el apartado de Antecedentes de este instrumento.

**Facultad de la DEPPP**

7. Los artículos 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 6, numeral 4, incisos b), d), g) y s) del RRTME, establecen que corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:

- a) Elaborar y presentar a la JGE las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al INE y otras autoridades electorales en radio y televisión;
- b) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
- c) Auxiliar a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y,
- d) Cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité de Radio y Televisión y de la JGE.

En ese sentido, la DEPPP elaborará las pautas correspondientes y, en el caso de los PEL 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz, deberá considerar la propuesta que al respecto formulen los Organismos Públicos Locales Electorales. Lo anterior, de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; 29, numeral 2, y 34, numeral 1, inciso c) del RRTME.

**PEL con Jornada Electoral en 2025**

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la CPEUM, el uno de junio de dos mil veinticinco tendrá verificativo la Jornada Electoral de dos (2) PEL en los estados de Durango y Veracruz. En ambos casos se elegirán a las personas integrantes de los Ayuntamientos de dichas entidades federativas.

En ese sentido, las etapas de los PEL 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz se realizarán en las fechas siguientes<sup>1</sup>:

**Ayuntamientos de Durango**

Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	15 de enero de 2025	16 de febrero de 2025	33 días
Intercampaña	17 de febrero de 2025	8 de abril de 2025	51 días
Campaña	9 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	50 días
Periodo de Reflexión	29 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	3 días
Jornada Electoral	1 de junio de 2025		1 día

Municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	22 de enero de 2025	16 de febrero de 2025	26 días
Intercampaña	17 de febrero de 2025	18 de abril de 2025	61 días
Campaña	19 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	40 días
Periodo de Reflexión	29 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	3 días
Jornada Electoral	1 de junio de 2025		1 día

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 200, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las campañas de los municipios en dicha entidad federativa tienen una duración diversa de conformidad con la densidad poblacional. En ese sentido, las campañas electorales para integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo tendrán una duración de cincuenta días; para los Municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero tendrán una duración de cuarenta días; y en el resto de los Municipios tendrán una duración de treinta días.

## Resto de los municipios de Durango

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	28 de enero de 2025	16 de febrero de 2025	20 días
Intercampaña	17 de febrero de 2025	28 de abril de 2025	71 días
Campaña	29 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	30 días
Periodo de Reflexión	29 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	3 días
Jornada Electoral	1 de junio de 2025		1 día

## Ayuntamientos de Veracruz

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	2 de febrero de 2025	21 de febrero de 2025	20 días
Intercampaña	22 de febrero de 2025	28 de abril de 2025	66 días
Campaña	29 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	30 días
Periodo de Reflexión	29 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	3 días
Jornada Electoral	1 de junio de 2025		1 día

## Autoridades electorales que solicitaron tiempo en radio y televisión

9. En términos de lo establecido por los artículos 161 y 164, numeral 1 de la LGIPE, así como 18, numerales 1 y 2 del RRTME, las autoridades electorales que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines deben solicitarlo al INE.
10. El artículo 164, numeral 2 de la LGIPE señala que el TEPJF deberá solicitar al INE el tiempo en radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines durante las etapas de precampaña y campaña. Asimismo, es necesario que este Consejo General determine lo conducente en cuanto al tiempo que deberá ser asignado a la FISEL, como se ha realizado desde dos mil catorce, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG300/2014.

Lo anterior, en atención a las necesidades que ambas autoridades manifiestan y que son las únicas autoridades de carácter federal que pueden solicitar tiempo en radio y televisión.

11. En ese sentido, las dos (2) autoridades electorales federales y las cuatro (4) autoridades electorales locales que formularon dicho requerimiento son las siguientes:

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de solicitud	Oficio	Vigencia
Federales	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	29 de agosto de 2024	TEPJF-DGCS/0791/2024	Entre el inicio de la precampaña y la celebración de la Jornada Electoral de los PEL 2024-2025 en las entidades de Durango y Veracruz.
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales	29 de agosto de 2024	FGR/FISEL/JOF/0176/2024	Entre el inicio de la precampaña y la celebración de la Jornada Electoral de los PEL 2024-2025 en las entidades de Durango y Veracruz.

Entidad	Autoridad electoral	Fecha de solicitud	Oficio	Vigencia
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	8 de agosto de 2024	IEPC/SE/1176/2024	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2025 que comprende el periodo ordinario, así como el PEL 2024-2025
	Tribunal Electoral del Estado de Durango	30 de agosto de 2024	TEED-PRES-162/2024	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2025 que comprende el periodo ordinario, así como el PEL 2024-2025.
Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	9 de septiembre de 2024	OPLEV/SE/4019/2024	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2025, que comprendería el periodo ordinario, así como el PEL 2024-2025
	Tribunal Electoral de Veracruz	11 de septiembre de 2024	TEV/UD/25/09/2024	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2025 que comprende el periodo ordinario, así como el PEL 2024-2025

**Tiempo por distribuir en radio y televisión conforme a la normativa aplicable**

12. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) y B, inciso b) de la CPEUM; 175 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME señalan que, en los PEL cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE administrará cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que tengan cobertura en la entidad de que se trate.

El tiempo señalado en el párrafo anterior se distribuirá de la manera siguiente:

- **Precampaña.** De conformidad con lo establecido en los artículos 176, numeral 1 de la LGIPE y 26 del RRTME, durante las precampañas locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de dieciocho (18) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Intercampaña.** Los artículos 41, Base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso b) de la CPEUM; 19, numerales 1 y 2 y 27 del RRTME disponen que, en el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento (50%) del tiempo en radio y televisión; esto es, veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes de las autoridades electorales.
- **Campaña.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 177, numeral 1 de la LGIPE y 28 del RRTME, durante las campañas locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete (7) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Período de Reflexión y Jornada Electoral.** De conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso b) de la CPEUM y 20 del RRTME, durante el período comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyan las campañas locales y hasta el término de la Jornada Electoral respectiva, esto es, el período de reflexión, el INE dispondrá de cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate. El tiempo referido se destinará exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del INE y el de otras autoridades electorales.

Con base en lo anterior, la distribución del tiempo y los promocionales que les corresponden a las autoridades electorales en cada una de las etapas referidas es la siguiente:

Etapa	Minutos	Promocionales
Precampaña	18	36
Intercampaña	24	48
Campaña	7	14
Reflexión y Jornada Electoral	48	96

#### **Criterio de asignación de tiempo a autoridades electorales**

13. Considerando el tiempo del Estado disponible en radio y televisión que este Instituto administra y dadas las necesidades de difusión de las autoridades electorales durante los PEL 2024-2025, este Consejo General considera indispensable que se les proporcionen espacios en dichos medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo siguiente:
- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, se asignará el setenta por ciento (**70%**) del tiempo disponible en radio y televisión al INE para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (**30%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo.
  - En atención a lo anterior, al TEPJF y a la FISEL se les asignará, de forma individual y durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (**10%**) del tiempo que le corresponde al INE.
14. En virtud de que el tiempo total correspondiente a las autoridades electorales y al INE se utilizará con la transmisión de mensajes de treinta (30) segundos, la adecuación no puede ser exacta. En consecuencia, una vez que se haya definido el total de espacios correspondientes, en caso de que existan fracciones restantes y éstas no puedan ser optimizadas, las mismas serán asignadas al INE.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del RRTME, las autoridades electorales deberán presentar a la DEPPP las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines con treinta (30) días de anticipación al inicio de la etapa del proceso electoral de que se trate. El tiempo no utilizado por las autoridades electorales quedará a disposición del INE.
- Asimismo, en caso de que las autoridades electorales no realicen la solicitud respectiva en el plazo previsto para la etapa del proceso electoral de que se trate, el tiempo que les corresponda será utilizado por el INE.

#### **Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Artículos 41, Bases III, Apartados A, inciso a); B, inciso b), V, Apartado A; y 116, fracción IV, inciso a).
<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k, n) y jj); 160, numeral 1; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos a) y c); 164, numerales 1 y 2; 175; 176, numeral 1; 177, numeral 1; 182, numeral 1, inciso e); y 184, numeral 1, inciso a).
<b>Ley General de Partidos Políticos</b>
Artículo 49.

**Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral**

Artículos 5, numeral 2 inciso a); 6, numerales 1, incisos a), e) y h), 4, incisos b), d), g) y s); 7, numeral 3; 12, numeral 1; 18, numerales 1 y 2; 19, numerales 1 y 2; 20; 26; 27; 28; 29, numeral 2 y 34, numeral 1, inciso c).

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el criterio de asignación de tiempo para las autoridades electorales locales y federales durante los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz de conformidad con lo siguiente:

- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, se asignará el setenta por ciento (**70%**) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (**30%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo.
- Se asignará al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, de forma individual y durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (**10%**) del tiempo que le corresponde al Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** En caso de que las autoridades electorales no realicen la solicitud correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, o bien, no utilicen el tiempo que les corresponda, éste será utilizado por el Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas que celebrarán elecciones locales deberán notificar oportunamente al Instituto Nacional Electoral el inicio de dichos procesos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales, así como a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral en Durango y Veracruz y, por su conducto, a las autoridades electorales locales distintas al Organismo Público Local Electoral señaladas en el considerando 11. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto para que notifique el contenido del presente instrumento a los Organismos de su competencia en las entidades referidas.

**QUINTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, el presente instrumento esté disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de octubre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Rúbrica.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-75-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Servicio de actualización y mantenimiento del sistema de seguridad de la red de intranet de la S.D.N.” (anticipado 2025).</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	20/11/2024, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/11/2024, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	6/12/2024, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	20/12/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

**TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558552)

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-76-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Servicio de mantenimiento y actualización a la infraestructura de radiofrecuencia satelital fija” (anticipado 2025).</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	20/11/2024, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/11/2024, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	6/12/2024, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	20/12/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

**TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558553)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-77-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Servicio de soporte técnico para los equipos de comunicaciones centrales y de administración de la red militar de informática” (anticipado 2025).</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	20/11/2024, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/11/2024, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	6/12/2024, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	20/12/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
 Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558560)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-78-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Servicio de actualización de licencias de software para los servidores y aplicaciones de intranet de la S.D.N.” (anticipado 2025).</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	21/11/2024, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/12/2024, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	10/12/2024, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	20/12/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA  
 Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.  
**TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558558)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-79-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Servicio de soporte y mantenimiento para equipos San Hitachi, Hp y Dell” (anticipado 2025).</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	21/11/2024, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/12/2024, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	10/12/2024, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	20/12/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

**TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558559)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-80-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	<b>“Mantenimiento para el sistema de radiocomunicación HF/VHF/UHF, del Grupo de Detección y Control No. 1 y sus cuatro escuadrones” (anticipado 2025).</b>
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	21/11/2024, 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3/12/2024, 08:00 horas.
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	10/12/2024, 09:00 horas.
<b>Fallo.</b>	20/12/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

**TTE. COR. OFTA., ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558561)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 47 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-J0U-009J0U002-N-180-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	TRABAJOS DE MITIGACION DE LAS CONDICIONES DEL DRENAJE DEL ENTRONQUE ESCAMELA DEL KM 275+000 AL KM 276+500 AUTOPISTA: CD. MENDOZA-CORDOBA, INCLUYE SUSTITUCION DE DOS SECCIONES DE DRENAJE.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	22 de noviembre de 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	29 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	02 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	09 de diciembre de 2024, a las 11:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-J0U-009J0U002-N-181-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: TRABAJOS DE MITIGACION DE LAS CONDICIONES DEL DRENAJE DEL ENTRONQUE ESCAMELA DEL KM 275+000 AL KM 276+500 AUTOPISTA: CD. MENDOZA-CORDOBA, INCLUYE SUSTITUCION DE DOS SECCIONES DE DRENAJE.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	22 de noviembre de 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	29 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	02 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	09 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA Y ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS  
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DG/254/2024 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARQ. ALEJANDRO DIAZ BAEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558543)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 45 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-179-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	MODERNIZACION DEL SISTEMA AFORADOR EN TRONCAL, ENTRADAS Y SALIDAS DE GASAS DEL KM. 286+250 DE LA AUTOPISTA CD. MENDOZA-CORDOBA, EN ZONA DONDE SE ENCONTRABA UBICADA LA PLAZA DE COBRO No. 45 FORTIN.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de noviembre de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	02 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA Y ENCARGADO DEL  
DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS  
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DG/254/2024 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARQ. ALEJANDRO DIAZ BAEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558494)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 35, 39, y 43, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, para la adquisición de bienes de inversión para el ejercicio 2024, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta, en Internet en el link:<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, misma que será gratuita, o bien estará a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraíso, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 09-2024

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR074-T-181-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION PARA EL EJERCICIO 2024
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 13 piezas y Cantidad Máxima 13 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra net</b>	28 de noviembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>02/12/2024, 10:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>09/12/2024, 10:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>13/12/2024, 10:00 horas</b>

El evento se llevará a cabo de manera electrónica.

La reducción de los plazos es autorizada por el jefe de Departamento de Abastecimiento de la U. M. A. E., Hospital de Gineco Pediatría. No. 48, el Lic. David Adrián Lozano Moreno, mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2024.

LEON, GUANAJUATO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE LA UNIDAD

**DR. JOSE LUIS FELIPE LUNA ANGUIANO**

RUBRICA.

(R.- 558590)

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS  
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/2024**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2025, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-273-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Servicio de Suministro de Agua Potable en Autotransporte tipo cisterna con capacidad de 10,000 litros, para las Unidades Médicas y Administrativas, Régimen Ordinario para el Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,346 Pipas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	Las visitas se realizarán los días del 10 al 12/12/2024, en un horario de 10:00 a 15:00 Horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/12/2024 09:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/12/2024 09:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	12/12/2024 14:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-276-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Servicio de Suministro de Gas LP para el Régimen Ordinario y Programa IMSS-Bienestar, Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	731,461 litros 7,073 kilogramos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/12/2024 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/12/2024 11:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	13/12/2024 16:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-279-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Servicios Médicos y Hospitalización Subrogada, para unidades médicas y hospitalarias del Ambito Delegacional, Régimen Ordinario, Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	17 Servicios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	Del 10/12/2024 al 13/12/2024 en un horario de 10:00 a 15:00 Horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/12/2024 09:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/12/2024 09:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	16/12/2024 14:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-275-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Servicio de fumigación y control de fauna nociva en Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario y del Programa IMSS-Bienestar, Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,253,534 Metros Cuadrados.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/12/2024 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/12/2024 11:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	16/12/2024 16:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-280-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Contratación del servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancia de urgencias básicas y de Alta Especialidad del Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	7,272 Traslados.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/12/2024 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/12/2024 11:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	17/12/2024 16:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-274-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Servicio de suministro de Diésel para maquinaria Bajo en Azufre y Flete para su traslado del Régimen Ordinario y Programa IMSS-Bienestar, para el Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	170,471 Litros.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024 09:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/12/2024 09:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	18/12/2024 14:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-296-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Servicio de Alimentos Subrogados para el Hospital General de Subzona No. 19 Huixtla, Régimen ordinario, para el Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	36,525 raciones.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/12/2024 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/12/2024 10:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	13/12/2024 15:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-287-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Adquisición de Víveres, Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	3,256,986.35 Kilogramos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/12/2024 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/12/2024 11:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	16/12/2024 16:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-290-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Servicio de mantenimiento de vehículos de mecánica automotriz, frenos y llantas del régimen ordinario e IMSS-Bienestar, Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,555 Servicios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	Se realizarán los días 29/11/2024, 02 y 03/12/2024, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de acuerdo al anexo 15 de las bases de la convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/12/2024 09:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/12/2024 09:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	17/12/2024 14:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-291-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos electromecánicos y mobiliario, del régimen ordinario y Programa IMSS-Bienestar, del Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,322 Servicios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	Se realizarán los días 29/11/2024, 02 y 03/12/2024, en un horario de 09:00 a.m. a 03:00 p.m., de acuerdo al Anexo de las bases de la convocatoria
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/12/2024 10:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	18/12/2024 15:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-292-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos médicos, del régimen ordinario y programa IMSS-Bienestar, para el Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	593 Servicios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	Se realizarán los días 29/11/2024, 02 y 03/12/2024. De acuerdo al anexo 15 de las bases de la convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/12/2024 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/12/2024 11:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	20/12/2024 16:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-282-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Servicio de Mensajería Terrestre, Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar, para el Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	10,116 Envíos.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/12/2024 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/12/2024 10:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	17/12/2024 15:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-286-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Servicio de Laboratorio y Radiodiagnóstico Subrogados, para unidades médicas y hospitalarias del Ambito Delegacional, Régimen Ordinario, Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	31 Servicios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	Del 12/12/2024 al 16/12/2024 en un horario de 10:00 a 15:00 Horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/12/2024 11:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	18/12/2024 16:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-294-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Servicio de Fletes para el traslado de bienes de consumo a diferentes unidades médicas y hospitalares del régimen ordinario y del Programa IMSS Bienestar, para el ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	205 Fletes.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas

<b>Junta de aclaraciones</b>	10/12/2024 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/12/2024 10:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	20/12/2024 15:00 Hrs.

<b>Número de la licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR004-N-288-2024</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación u objeto</b>	Servicio de mastografía ambulatoria régimen Ordinario, Ejercicio 2025.
<b>Volumen a adquirir</b>	13,290 Estudios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/12/2024 09:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/12/2024 09:00 Hrs.
<b>Fecha y Hora del Fallo:</b>	20/12/2024 14:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta de manera impresa a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Carretera Costera y anillo periférico Sin Número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas, teléfono: 962 62 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación, fue autorizado por el Licenciado Irving Gómez Martínez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 06 de Noviembre de 2024.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y anillo periférico Sin Número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**LIC. IRVING GOMEZ MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 558589)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-5-2025.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A SISTEMAS DE ILUMINACION DE AYUDAS VISUALES.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en CompraNet.</b>	26/11/2024.
<b>Visita a instalaciones.</b>	29/11/2024, 09:00 Horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	04/12/2024, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	12/12/2024, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	17/12/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.

**MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR**  
RUBRICA.

(R.- 558550)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-6-2025.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicio de Mantenimiento y Conservación para la Utilización de la Energía Eléctrica en Baja Tensión.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en CompraNet.</b>	25/11/2024.
<b>Visita a instalaciones.</b>	28/11/2024, 09:00 Horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	3/12/2024, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	11/12/2024, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	16/12/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.

**MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR**  
RUBRICA.

(R.- 558545)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640 de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-7-2025.
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Servicio médico en el Aeropuerto Internacional Felipe Angeles.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Publicación en CompraNet.</b>	26/11/2024.
<b>Visita a instalaciones.</b>	29/11/2024, 09:00 Horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	04/12/2024, 09:00 Horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	12/12/2024, 09:00 Horas.
<b>Fallo.</b>	17/12/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.

**MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR**  
RUBRICA.

(R.- 558583)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 10**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, que se relaciona a continuación cuya Convocatoria que contiene la base de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Carretera a la Barra Norte Km 6.5 S/N, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 Ext. 72704, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación número LO-13-J2X-013J2X002-N-20-2024</b>	<b>ELABORACION DE ESTUDIO DE EVALUACION SOCIOECONOMICA EN MODALIDAD DE ANALISIS COSTO BENEFICIO SIMPLIFICADO DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE BODEGAS MULTIPROPOSITOS Y PATIOS DE MANIOBRAS EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	02/12/2024, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/12/2024, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/12/2024, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	19/12/2024, 13:30 horas

TUXPAN, VERACRUZ, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
 SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA  
**ING. MARTIN ERNESTO VAZQUEZ VARGAS**  
 RUBRICA.

(R.- 558608)

**FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.**  
**FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Corregidora No. 700, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver. Los días Lunes a viernes de las 9:00 a 03:30 PM horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-13-J3L-013-J3L001-N-8-2025**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE NUBE, HOSTING DE SERVIDORES CON DISASTER RECOVERY PROGRAM (DRP) POR 36 MESES PARA EL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/11/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024, 13:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/12/2024, 10:30 AM horas

COATZACOALCOS, VER., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA  
**ARQ. JOSE MANUEL MENDIETA IRALA**  
 RUBRICA.

(R.- 558546)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS

### CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL NUMERO CFE-0003-CACOA-0014-2024

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Número CFE-0003-CACOA-0014-2024**, para la contratación del proyecto **354 SLT LT CORRIENTE ALTERNA SUBMARINA PLAYACAR – CHANKANAAB II CLAVE 2053TVV0003 (segunda convocatoria)**.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: <http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos>.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

<b>Visita al Sitio de los trabajos:</b>	Se efectuarán a las 09:00 horas, de los días 05 y 06 de diciembre de 2024, siendo los puntos de reunión de acuerdo en lo establecido en el Anexo 3, la Sección 1 del Pliego de Requisitos.	
<b>Sesión de Aclaración</b>	<b>10 de diciembre de 2024</b> <b>12:00 horas</b>	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
<b>Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:</b>	<b>13 de enero de 2025</b> <b>11:00 horas</b>	
<b>Apertura de Ofertas Económicas:</b>	<b>23 de enero de 2025</b> <b>17:00 horas</b>	
<b>Acto de Fallo:</b>	<b>04 de febrero de 2025</b> <b>17:00 horas</b>	

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. El personal de contacto es el C.P. Antonio González Barrascout, Gerente; la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macías, Subgerente, y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico [gcia.contratacionesdeobra@cfmx.mx](mailto:gcia.contratacionesdeobra@cfmx.mx)

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
AGENTE CONTRATANTE No. 01A0304  
**MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS**  
RUBRICA.

(R.- 558525)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0017-2024, para la Adquisición de Alabes Móviles y Fijos pasos 1 y 2 de turbina de gas para la Unidad 4 de la Central Ciclo Combinado Felipe Carrillo Puerto, con destino a CFE Generación VI EPS, informa que los concursantes adjudicados fueron (Oferta Conjunta): **Servindliz, S.A. de C.V. / Sulzer Turbo Services Houston, Inc.** con domicilio en Calle 16 de septiembre No. 117, Colonia El Plan San Marcos, Municipio Tula de Allende, C.P. 42833, Entidad Federativa: Hidalgo, para la partida 1 (única) con un importe total de \$84,951,928.69 M.N. (Ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil novecientos veintiocho pesos 69/100 M.N.). El fallo se emitió el 23 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558576)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0054-2023, para la Adquisición de filtros para las unidades móviles de emergencia UME, con destino a la Subdirección de Negocios no Regulados, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Proveedores Industriales de Equipos y Refacciones Universales, S.A. de C.V.**, con domicilio en Ave. Del Rocío # 808 Secc. Jardines, Colonia Playas de Tijuana, Municipio Tijuana, C.P. 22500, Entidad Federativa: Baja California, para las partidas 1 y 15 con un importe total de \$1,406,035.84 M.N. (Un millón cuatrocientos seis mil treinta y cinco pesos 84/100 M.N.), **Filtración Industrial Especializada, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Cirilo Celis Pastrana No. 47, Colonia Rafael Lucio, Municipio Xalapa, C.P. 91110, Entidad Federativa: Veracruz, para las partidas 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 con un importe total de \$35,763,673.92 M.N. (Treinta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos 92/100 M.N.), y **Carfox Industrial, S.A. de C.V.**, con domicilio en AV. Los Dorados # 1480, Colonia Villanova, Municipio Mexicali, C.P. 21307, Entidad Federativa: Baja California, para las partidas 4, 6, 14, 16, 17 y 18 con un importe total de \$11,331,963.30 M.N. (Once millones trescientos treinta y un mil novecientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.). El fallo se emitió el 1 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558572)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0068-2023, para la Adquisición de Interruptores de Potencia 2023, con destino a CFE Distribución EPS, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Siemens, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Ejército Nacional No. 350, Piso 3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Entidad Federativa: Ciudad de México, para las partidas 3, 4, 5, 6 y 7 con un importe total de \$13,661,870.66 USD (Trece millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos setenta dólares 66/100 USD); **ABB México, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Av. Ejército Nacional # 843-B, Piso 12, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Entidad Federativa: Ciudad de México, para la partida 2 con un importe total de \$1,415,969.72 USD (Un millón cuatrocientos quince mil novecientos sesenta y nueve dólares 72/100 USD) y **Siemens Energy, S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en Calle Av. Ejército Nacional No. 843 B., Torre CA2, Piso 8, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Entidad Federativa: Ciudad de México, para las partidas 9, 10 y 11 con un importe total de \$757,064.36 USD (Setecientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro dólares 36/100 USD). El fallo se emitió el 14 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558570)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0069-2023, para la Adquisición de canastas frías, calientes e intermedias para precalentador tipo Ljunstrom 29 Vi 86 con destino para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, de CFE Generación IV EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **Howden México Calentadores Regenerativos, S. de R.L. de C.V.** con domicilio en Calle Autopista México-Querétaro, No. km. 33, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio Cuautitlán Izcalli, C.P. 54743, Entidad Federativa: Estado de México, para la partida 1 (única) con un importe total de \$18,461,856.00 M.N. (Dieciocho millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 1 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558574)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

## AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0089-2024, para la Adquisición de Elementos del Sobrecalentador Secundario del Generador de Vapor de 84 MW de la Central Termoeléctrica Mérida II, con destino a CFE Generación VI EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **Instrumentación y Mantenimiento de Calderas, S.A.** con domicilio en Ave. Guadalupe No. 1200, Colonia Paraíso, Municipio Guadalupe, C.P. 67140, Entidad Federativa: N.L., para la partida 1 (única) con un importe total de \$18,502,086.40 M.N. (Dieciocho millones quinientos dos mil ochenta y seis pesos 40/100 M.N.). El fallo se emitió el 11 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558573)

**CFE DISTRIBUCION**  
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
DIVISION NOROESTE  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 2/24

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal De Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de convoca a los Interesados a Participar en las Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en: <https://msc.cfe.mx/Applicaciones/NCFE/Concursos/> o bien, en el Departamento Divisional de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en Juárez y San Luis Potosí, S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, México, Tel. 6622591100, Ext. 11124, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

<b>Número de concurso:</b>	Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. CFE-0100-CASAT-0005-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Reparación de transformador de potencia móvil de 28 MVA AF 2025
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	25/noviembre/2024
<b>Sesión de aclaraciones:</b>	02/diciembre/2024, 08:00 horas
<b>Apertura de ofertas Técnicas:</b>	11/diciembre/2024, 08:00 horas

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIVISION DE DISTRIBUCION NOROESTE

JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**ING. RICARDO CAÑEDO MEDRANO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558548)

**CAMARA DE SENADORES**  
 SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L001/2025**, para la Prestación de servicio para el suministro de vales de despensa.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. De Prop. Econ.	Fallo
<b>\$2,674.50</b> con I.V.A. incluido	04 de diciembre de 2024	06 de diciembre de 2024 12:30 horas	11 de diciembre de 2024 12:00 horas	16 de diciembre de 2024 12:00 horas	19 de diciembre de 2024 12:00 horas

Partida	Consecutivo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Unica	1, 2, 3 y 4	Vales de despensa mensuales 2025	988	Dispersión
	5	Vales de despensa Fin de Año 2025	988	Dispersión

- Y otros consecutivos similares. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados mediante contrato abierto, a un sólo licitante, con montos mínimos y máximos, con los 10 consecutivos que la conforman, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de las bases de esta licitación.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado contenido en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursalales del banco BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clave 012180001194403569**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **28, 29 de diciembre, 02, 03 y 04 de diciembre de 2024** la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **28, 29 de diciembre, 02, 03 y 04 de diciembre de 2024**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: los servicios, deberán ser entregados en la Subdirección de Prestaciones y Servicios de la Dirección General de Recursos Humanos de la Cámara de Senadores, en la calle de Madrid número 62, Cuarto Piso, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente, incluyendo los archivos XML y PDF, para iniciar los trámites de pago y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO

RUBRICA.

(R.- 558595)

**CAMARA DE SENADORES**  
 SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L003/2025**, para los Servicios de telecomunicaciones.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
<b>\$2,674.50</b> con I.V.A. incluido	04 de diciembre de 2024	06 de diciembre de 2024 10:30 horas	11 de diciembre de 2024 10:00 horas	16 de diciembre de 2024 11:00 horas	19 de diciembre de 2024 11:00 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
<b>Consecutivo 1:</b> Servicios de internet.	1	Servicio
<b>Consecutivo 2:</b> Servicio Telefónico Convencional.	1	Servicio

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados mediante contrato abierto, a un solo licitante, con montos mínimo y máximo, con los 02 consecutivos que la conforman, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de ejercer el monto máximo del contrato.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **28, 29 de noviembre 02, 03 y 04 de diciembre de 2024**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **28, 29 de noviembre 02, 03 y 04 de diciembre de 2024**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: la prestación de los servicios se llevará a cabo en los inmuebles señalados en el Anexo 1, durante la vigencia del contrato que será a partir 1º de enero al 31 de diciembre de 2025.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional, a mes vencido dentro de los 25 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores, incluyendo los archivos XML y PDF, para iniciar los trámites de pago. y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO

RUBRICA.

(R.- 558598)

**CAMARA DE SENADORES**  
 SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L008/2025**, para el Servicio de operación de los cuatro niveles de estacionamiento de la Nueva Sede y los cuatro sótanos del inmueble de Onceles No. 14 de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
<b>\$2,674.50 con I.V.A. incluido</b>	06 de diciembre de 2024 11:00 horas	10 de diciembre de 2024 11:30 horas	13 de diciembre de 2024 11:30 horas	18 de diciembre de 2024 12:00 horas	23 de diciembre de 2024 12:00 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
servicio de operación de los 4 niveles de estacionamiento de la Nueva Sede y los 4 sótanos del inmueble de Onceles N° 14 del "EL SENADO", a través de operarios que manejen los equipos de elevaautos y elevador, así como que brinden apoyo a los usuarios del estacionamiento para ubicar los vehículos.	1	Servicio

- Fecha límite para adquirir bases: **04 de diciembre de 2024**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados bajo la modalidad de contrato abierto a un sólo licitante, con un monto mínimo y un monto máximo, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de ejercer el monto máximo del contrato.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobre cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **28, 29 de noviembre 02, 03 y 04 de diciembre de 2024**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **28, 29 de noviembre 02, 03 y 04 de diciembre de 2024**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los servicios: en los cuatro niveles de estacionamiento (sótanos del 1 al 4) de la Nueva Sede: Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, y en los sótanos del 1 al 4 de Onceles N° 14 de "EL SENADO", Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, durante la vigencia del contrato, a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores para su tramitación a pago que cumpla con los requisitos fiscales y electrónica soportada con los archivos PDF y XML respectivos. Los pagos se realizarán de forma mensual y tiempo extra en su caso, de conformidad con lo establecido en este Anexo 1. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO

RUBRICA.

(R.- 558600)

**CAMARA DE SENADORES**  
 SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L009/2025**, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con refacciones a los 421 equipos elevautos marca Bendpak, modelos PL7000 y PL7000X, instalados en los cuatro niveles de estacionamiento de la Nueva Sede para el ejercicio 2025.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
<b>\$2,674.50 con I.V.A. incluido</b>	06 de diciembre de 2024 14:00 horas	10 de diciembre de 2024 17:00 horas	13 de diciembre de 2024 12:30 horas	18 de diciembre de 2024 13:00 horas	23 de diciembre de 2024 13:00 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con refacciones a los 421 equipos elevautos marca Bendpak, modelos PL7000 y PL7000X, instalados en los cuatro niveles de estacionamiento de la Nueva Sede para el ejercicio 2025.	1	Contrato

- Fecha límite para adquirir bases: **04 de diciembre de 2024**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los servicios objeto de esta contratación serán adjudicados bajo la modalidad de contrato abierto a un sólo licitante, con un monto mínimo y un monto máximo, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de ejercer el monto máximo del contrato.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **28, 29 de noviembre 02, 03 y 04 de diciembre de 2024**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **28, 29 de noviembre 02, 03 y 04 de diciembre de 2024**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los servicios: en los cuatro niveles de estacionamiento (sótanos 1 al 4) del Edificio de la Nueva Sede de "EL SENADO", ubicado en: Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato, a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre del 2025.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente a entera satisfacción de la Cámara de Senadores para su tramitación a pago que cumpla con los requisitos fiscales y electrónica soportada con los archivos PDF y XML respectivos. Los pagos se realizarán de forma mensual proporcionalmente a los trabajos ejecutados, de conformidad con lo establecido en este Anexo 1. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO

RUBRICA.

(R.- 558602)

## **AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx), menú inferior opción “Recursos Materiales y Servicios” o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

**Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-12/2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Solución de Microsegmentación basada en Software
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación:</b>	28 de noviembre de 2024.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, en Piso 9 “sala C” de la ASF, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	10 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, en planta baja “aula 5” de la ASF, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558611)

## **AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx), menú inferior opción “Recursos Materiales y Servicios” o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

**Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-11/2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Evaluaciones de Integridad y Control On Line, Mantenimiento equipos biométricos de huella dactilar, Soporte Técnico y actividades Web Master sitios Web y CMS de la ASF y Chatbot de Inteligencia Artificial.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación</b>	28 de noviembre de 2024.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	4 de diciembre de 2024 a las 17:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	11 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, en Piso 9, Salas B y C de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558610)

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

### CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Lineamientos generales para la asignación temporal de espacios en los inmuebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el procedimiento de asignación de un espacio físico, a título oneroso a través de un permiso temporal revocable, para proporcionar el servicio de cafetería:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega de Solicitudes	Apertura de Propuestas (sesión privada)	Notificación de asignación
TEPJF/LPN/049/2024	Asignación de un espacio físico, a título oneroso a través de un permiso temporal revocable, para proporcionar el servicio de cafetería.	6 de diciembre de 2024 11:00 horas	Del 9 al 13 de diciembre de 2024 9:00 a 15:00 horas	16 de diciembre de 2024 10:00 horas	20 de diciembre de 2024 17:00 horas

- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación [www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx), dentro del apartado "Licitaciones vigentes" <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.
- La **inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos** mediante solicitud en formato libre al correo electrónico [licitaciones@te.gob.mx](mailto:licitaciones@te.gob.mx), a partir de la fecha de su publicación y hasta antes del inicio de la visita, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con su registro federal de contribuyentes.
- La **visita obligatoria** al espacio físico se llevará a cabo a partir de su publicación y hasta el 5 de diciembre de 2024, en los términos previstos en las bases de la licitación, en las instalaciones de la Sala Superior (Puerta 7), sita en Calle Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaraciones, entrega y apertura de propuestas y la notificación de la asignación, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en Avenida 513, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por las personas licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

**LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558609)

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR

## CONVOCATORIA No. 02

### RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar, a su elección, en las Licitaciones Públicas Electrónicas de carácter Nacional que a continuación se detallan, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, de acuerdo a lo siguiente:

Exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de medios remotos de comunicación electrónica con el certificado digital o medio de identificación electrónica que les permita participar a través del Sistema CompraNet, mismo que utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar su Proposición.

<b>Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100985-N-4-2024</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de Protección y Seguridad Integral para el Interior y Exterior de Inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México y los Estados de México, Morelos y Guerrero.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/11/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	29/11/2024, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/12/2024, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/12/2024, 10:00 horas.

<b>Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100985-N-5-2024</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de Pensión y Estacionamiento de Unidades Vehiculares Oficiales al servicio de la Dirección Regional Centro Sur, en las Ciudades de México y Toluca, Estado de México
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/11/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/12/2024, 10:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR  
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RICARDO LARA QUIROZ**  
RUBRICA.

(R.- 558582)

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL SURESTE

## RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las Convocatorias a las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Nos. LA-40-100-040100989-N-1-2024 y LA-40-100-040100989-N-2-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Calle 60, 378, Colonia Centro, 97000, Mérida, Yucatán, entre Calle 39 y Calle 41, Calle 58, teléfono: 999 942 17 40 y 999 942 17 56 extensiones 32 8541, 32 8661 y 32 8662, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100989-N-1-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza Integral de Oficinas que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en las ciudades de Mérida, Yucatán, San Francisco de Campeche, Ciudad del Carmen, Campeche; Chetumal y Cancún, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/11/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	02/12/2024, 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/12/2024, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/12/2024, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100989-N-2-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior de inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en las ciudades de Mérida, Yucatán, San Francisco de Campeche, Ciudad del Carmen, Campeche; Chetumal y Cancún, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/11/2024
<b>Visita a Instalaciones</b>	02/12/2024, 13:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/12/2024, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/12/2024, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL SURESTE

**IGNACIO ROMERO PENICHE**

RUBRICA.

(R.- 558594)

## **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 009

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://Compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida 16 de Septiembre, número 670, Barrio Mexicalzingo, 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicalzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 33 3942-6100 y 33-3942-6127, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-40-100-040100986-N-9-2024	
<b>Objeto de la licitación</b>	Limpieza integral.
<b>Medios que se utilizarán para su utilización</b>	Electrónica.
<b>Servicio a contratar</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria.
<b>Fecha de la publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/12/2024 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/12/2024 09:00 horas
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN**

RUBRICA.

(R.- 558509)

## **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-40-100-040100992-N-41-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 31 4968 y 31 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio integral de mantenimiento y conservación de áreas verdes y macetas en inmuebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la ciudad de Aguascalientes.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/11/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/12/2024, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/12/2024, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/12/2024, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

**CELSO BAILON DIAZ**

RUBRICA.

(R.- 558567)

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE INGENIERIA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, y el oficio emitido por la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, cuyos numerales 2 y 6 establecen los criterios de interpretación del Acuerdo por el que se suspenden los Procedimientos de Carácter Académico y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de México, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Autobuses y Camioneta de pasajeros, requeridos por la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación: FI-SA-CBYS-LPI-01/2024				
Costo de las bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2024	13 de diciembre de 2024 11.00 hrs.	14 de enero de 2024 11:00 hrs.	17 de enero de 2024 11:00 hrs.

Partida	Cantidad	Descripción
1	2	Vehículo tipo suburbano chasis para 37 asientos altos para viaje, reclinables con cinturón retráctil y 1 para el conductor con cabecera ajustable con cinturón de seguridad. Modelo 2025
2	1	Vehículo tipo camioneta extralarga chasis para 21 asientos para viaje, reclinables con cinturón retráctil y 1 para el conductor con cabecera ajustable con cinturón de seguridad. Modelo 2025

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles a través de internet en la página electrónica [www.administracion.ingenieria.unam.mx](http://www.administracion.ingenieria.unam.mx)

El licitante podrá solicitar las bases en las direcciones electrónicas [carmen.marquez@safi.unam.mx](mailto:carmen.marquez@safi.unam.mx) y/o [lopezmont@hotmail.com](mailto:lopezmont@hotmail.com) a más tardar a las 11:00 horas del 11 de diciembre de 2024. En todas sus comunicaciones, deberá citar el número completo de la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo, se llevará a cabo en el Aula Magna de la Facultad de Ingeniería, ubicada en el edificio "D" sótano, circuito escolar sin número, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad Universitaria.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

EL DIRECTOR

DR. JOSE ANTONIO HERNANDEZ ESPRIU

RUBRICA.

(R.- 558587)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 051-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-051/2024
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional Presencial
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional de Organos Centrales del Instituto Nacional Electoral
<b>Fecha de publicación en INE</b>	22 de noviembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de diciembre de 2024, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de diciembre de 2024, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	18 de diciembre de 2024, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558506)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 052-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-052/2024
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional Presencial
<b>Descripción de la licitación</b>	Renovación de la suscripción Tableau Server Core y contratación de suscripciones Tableau Creator para el desarrollo y publicación de tableros analíticos Institucionales
<b>Fecha de publicación en INE</b>	26 de noviembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de diciembre de 2024, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de diciembre de 2024, 13:00 horas
<b>Fallo</b>	18 de diciembre de 2024, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558596)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 053-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-053/2024
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional Presencial
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de una agencia de viajes para la reservación, compra, emisión, modificación y cancelación de pasajes aéreos nacionales e internacionales que requiera el Instituto Nacional Electoral
<b>Fecha de publicación en INE</b>	26 de noviembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de diciembre de 2024, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de diciembre de 2024, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	19 de diciembre de 2024, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558605)

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

063041 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-63-041-904015996-N-8-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluarte, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

<b>Nombre del procedimiento de contratación</b>	Adquisición de diversos vehículos terrestres con conversión.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	28 de noviembre de 2024 a las 09:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	06 de diciembre de 2024 a las 08:30
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de diciembre de 2024 a las 09:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	20 de diciembre de 2024 a las 13:00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558563)

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA, CHIHUAHUA**

### **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

#### **RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-67-218-808052990-N-12-2024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upccp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Ojinaga, ubicada en Av. Presidio y Calle 20<sup>a</sup> S/N, Colonia Emiliano Zapata, en la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, tel. (626) 453 07 36, C.P. 32881, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 hrs.

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-67-218-808052990-N-12-2024</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación con concreto hidráulico en Av. 20 de Nov. entre Blvd. Libre Comercio / Chihuahua-Hermosillo y C. Cuarta
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de Noviembre de 2024
<b>Volumen de la Obra</b>	2,881 M <sup>2</sup> de superficie
<b>Visita a la obra</b>	03 de Diciembre de 2024, 09:00 Horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de Diciembre de 2024, 11:00 Horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13 de Diciembre de 2024 a las 09:00 Horas
<b>Inicio de la obra</b>	18 de Diciembre de 2024

OJINAGA, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE OJINAGA, CHIH.

**LIC. LUCY MARRUFO ACOSTA**

RUBRICA.

**(R.- 558562)**

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA, CHIHUAHUA**

### **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

#### **RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-67-218-808052990-N-13-2024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upccp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Ojinaga, ubicada en Av. Presidio y Calle 20<sup>a</sup> S/N, Colonia Emiliano Zapata, en la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, tel. (626) 453 07 36, C.P. 32881, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 hrs.

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-67-218-808052990-N-13-2024</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Manuel Ojinaga entre C. Decimoctava y C. 22a. del Km 0+000 al Km 0+102 y del Km 0+118 al Km 0+244
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de Noviembre de 2024
<b>Volumen de la Obra</b>	2,821 M <sup>2</sup> de superficie
<b>Visita a la obra</b>	03 de Diciembre de 2024, 10:00 Horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de Diciembre de 2024, 11:30 Horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13 de Diciembre de 2024 a las 11:00 Horas
<b>Inicio de la obra</b>	18 de Diciembre de 2024

OJINAGA, CHIH., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE OJINAGA, CHIH.

**LIC. LUCY MARRUFO ACOSTA**

RUBRICA.

**(R.- 558564)**

**069004 - COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-69-004-910015975 -N-6-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ADQUISICION DE ARTICULOS DE PAPELERIA PARA LOS PLANTELES DEL COBAED
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	jueves 28 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	5 de diciembre de 2024 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de diciembre de 2024 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	17 de diciembre de 2024 a las 11:00

28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**JOSE HUGO MARTINEZ IBARRA**

RUBRICA.

(R.- 558569)

**074089 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-089-915108993-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Ignacio López Rayón No. 510 Sur, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	4 de Diciembre de 2024 a las 14:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Diciembre de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	16 de Diciembre de 2024 a las 18:00

28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**L.C.I. RUBEN OCHOA MORA**

RUBRICA.

(R.- 558544)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional en **Paquete de 4 obras** a precio unitario número **44168001-018-24**, que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020**, teléfono: **722 236 0590 ext. 2242**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

No. de Licitación	44168001-018-24
Descripción de la licitación	Construcción de sanitarios, en la Escuela Secundaria General Ofic. No. 1066 "Leona Vicario", ubicada en Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, México (FPRF23-007); Construcción de dos aulas estructura regional de 6.00x5.30, en la Escuela Telesecundaria Oftv No 0428 "Juan Escutia", ubicada en Colonia Tulteca Teopan, Municipio de Tepetlaoxtoc, México (FPRF23-012); Terminación de escalera en edificio "A" y rehabilitación general, en la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo", ubicada en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, México (FPRF23-021); Primera etapa de sustitución de edificio, en la Escuela Preparatoria Oficial Núm. 7, ubicado en Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, México (FPRF23-043)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2024
Visita a instalaciones	03 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo siguiente: -Escuela Secundaria General Ofic. No. 1066 "Leona Vicario", ubicada en Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, México a las 10:00 horas -Escuela Telesecundaria Oftv No 0428 "Juan Escutia", ubicada en Colonia Tulteca Teopan, Municipio de Tepetlaoxtoc, México a las 11:00 horas -Escuela Primaria "Miguel Hidalgo", ubicada en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, México a las 12:00 horas -Escuela Preparatoria Oficial Núm. 7, ubicado en Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, México a las 13:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de diciembre de 2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	09 de diciembre de 2024, 14:00 horas

ATENTAMENTE

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECTOR GENERAL

LIC. HERNANDO PENICHE MONTFORT

RUBRICA.

(R.- 558581)

# UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA: LPNE-003-2024

EN COMPRANET: LA-74-093-915100920-N-30-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LPNE-003-2024, en CompraNet: LA-74-093-915100920-N-30-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en: Carretera Federal libre México-Toluca Km. 43.5, Barrio San Miguel, Ocoyoacac, C.P. 52740, Estado de México, teléfono: 01 (728) 2847310 ext. 123, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs. a 16:00 hrs.

No. De Licitación	LA-74-093-915100920-N-30-2024
Objeto de la Licitación	"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PROYECTORES PARA LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2024.
Junta de aclaraciones	03 de diciembre de 2024, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2024, 11:00 horas.
Fallo	10 de diciembre de 2024, 11:00 horas.

OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. CRUZ ALEJANDRO VARGAS MONDRAGON

RUBRICA.

(R.- 558606)

# 074102 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-102-915107993-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P. 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 5526493150 y 5526493130 Ext. 220, los días lunes a viernes de 9 a 18 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	VALES DE DESPENSA ELECTRONICOS 2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2024 a las 00:01
Fecha y hora de junta de Aclaraciones	3 de Diciembre de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	11 de Diciembre de 2024 a las 17:00

28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JUAN JOSE ALCANTARA TRIGOS

RUBRICA.

(R.- 558588)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL  
40004001-021-24

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Contratación del Servicio de Red de Laboratorio, en los Paquetes de Química Clínica, Urianálisis, Hormonas, Gasometría, Hematología, Coagulación, Especiales, Microbiología Y Estudios de Seguimiento de Pacientes con VIH/SIDA para las Unidades del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1640, o al correo electrónico: [cgomeza@guanajuato.gob.mx](mailto:cgomeza@guanajuato.gob.mx) de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **E-2024-00109604** y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-T-1-2025** en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/>, así como en [http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_licitaciones.php](http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php)

<b>Número de licitación</b>	40004001-021-24
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial con reducción de plazos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los servicios solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en el anexo I.
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Red de Laboratorio, en los Paquetes de Química Clínica, Urianálisis, Hormonas, Gasometría, Hematología, Coagulación, Especiales, Microbiología Y Estudios de Seguimiento de Pacientes con VIH/SIDA para las Unidades del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de noviembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
<b>Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas</b>	17 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
<b>Fallo</b>	26 de diciembre de 2024 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SECRETARIO DEL COMITE

**C.P. ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA**

RUBRICA.

(R.- 558555)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

40004001-022-24

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, sin reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1613, o al correo electrónico: [asanchezsa@guanajuato.gob.mx](mailto:asanchezsa@guanajuato.gob.mx), de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. E-2024-00109573 y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-N-2-2025** en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/>, así como en [http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_licitaciones.php](http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php)

Número de licitación	40004001-022-24
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial sin reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Los servicios solicitados, cantidades estimadas de pruebas requeridas y las características y especificaciones técnicas se detallan en los anexos I y I-A.
Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2024
Junta de aclaraciones	10 de diciembre de 2024 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	17 de diciembre de 2024 a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Fallo	26 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

RUBRICA.

(R.- 558556)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## SECRETARIA DE FINANZAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL

40004001-023-24

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de Tratados Presencial No. 40004001-023-24 para la Contratación del Abastecimiento de Material de Hemodinamia, Radiología Intervencionista y Medicina Paliativa y del Dolor para el Hospital General León, con reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1609, o al correo electrónico: [maeagueros@guanajuato.gob.mx](mailto:maeagueros@guanajuato.gob.mx), de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. E-2024-00109883 y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-T-3-2025** en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en [http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_llicitaciones.php](http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_llicitaciones.php).

Número de licitación	40004001-023-24
Carácter de la licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial con reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para la partida única se detalla en el anexo I.
Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Abastecimiento de Material de Hemodinamia, Radiología Intervencionista y Medicina Paliativa y del Dolor para el Hospital General León.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2024
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2024 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	13 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Fallo	24 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

RUBRICA.

(R.- 558557)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL

40004001-024-24

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial No. 40004001-024-24, para la Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono 473 735 3400 ext. 1621, o al correo electrónico: [kgarciab@guanajuato.gob.mx](mailto:kgarciab@guanajuato.gob.mx), de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **E-2024-00109519** y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-T-4-2025** en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en [http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_pública\\_licitaciones.php](http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_pública_licitaciones.php).

Número de licitación	40004001-024-24
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial con reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Conforme a los mínimos y máximos señalados en los anexos V-1 y V-2
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Medicamentos, Material de Curación y el Servicio de Administración y Dispensación de los Mismos en la Modalidad de Stock, Farmacia y Servicio de Unidosis para las Unidades Médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2024
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2024 a las 13:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	19 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
Fallo	30 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

RUBRICA.

(R.- 558554)

## 070Q93 - SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y PADRON UNICO DE CONTRATISTAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIAS

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, <https://www.guanajuatoconstruye.mx/GtoLicitacion> O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: (473) 73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8114 Y FAX. (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **28/11/2024 AL 13/12/2024 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Segunda etapa de módulo U-3C en la Escuela Normal Oficial de Irapuato con C.C.T. 11ENL0004F, ubicada en la col. Valle del Sol, en el municipio de Irapuato, Gto.
NUMERO EN COMPRANET	LO-70-Q93-911008987-N-40-2024
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28/11/2024
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	04/12/2024 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	05/12/2024 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/12/2024 10:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Construcción de aulas de usos múltiples y cuarto eléctrico en la Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato.
NUMERO EN COMPRANET	LO-70-Q93-911008987-N-41-2024
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28/11/2024
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	04/12/2024 11:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	05/12/2024 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/12/2024 12:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558571)

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**DIRECCION DE COSTOS, PRESUPUESTOS**  
**LICITACIONES Y CONTRATOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, cuya convocatoria a la licitación están disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el Inmueble Ubicado en el Número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Costa Grande, 2o. piso, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, C.P. 39075, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, Autoriza reducción de Plazo, de fecha 25 de noviembre de 2024, la **ARQ. URB. IRENE JIMENEZ MONTIEL**, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	LO-71-016-912004994-N-3-2024
<b>Descripción de los trabajos</b>	RECONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO DE COCHOAPA, ASI COMO EL PUENTE "LIBRAMIENTO COCHOAPA" Y SUS ACCESOS, EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	26/11/2024
<b>Visita al Lugar de los trabajos</b>	02/12/2024, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/12/2024, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/12/2024, 10:00 horas

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	LO-71-016-912004994-N-4-2024
<b>Descripción de los trabajos</b>	RECONSTRUCCION A NIVEL DE REVESTIMIENTO DEL CAMINO: COCHOAPA - TIERRA BLANCA, ASI COMO LAS OBRAS DE DRENAJE (ALCANTARILLAS DE LAMINA TUBULAR CORRUGADA DE 1.2 M), EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	26/11/2024
<b>Visita al Lugar de los trabajos</b>	02/12/2024, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/12/2024, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/12/2024, 12:00 horas

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	LO-71-016-912004994-N-5-2024
<b>Descripción de los trabajos</b>	RECONSTRUCCION A NIVEL DE REVESTIMIENTO DEL CAMINO: EL COYUL - ARROYO PRIETO - OCOTEPEC, ASI COMO LAS OBRAS DE DRENAJE (ALCANTARILLAS DE LAMINA TUBULAR CORRUGADA DE 1.2 M), EN EL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	26/11/2024
<b>Visita al Lugar de los trabajos</b>	02/12/2024, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/12/2024, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/12/2024, 14:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
**ARQ. URB. IRENE JIMENEZ MONTIEL**

RUBRICA.

(R.- 558565)

## SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 22 fracciones XXXVI y XXXIX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; Artículos 26, 28 fracción I y 30 de la y Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-17-2024**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación.</b>	CONTRATACION DE LA PARTIDA 33903 SERVICIOS INTEGRALES (SERVICIO DE LIMPIEZA) PARA DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS, PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
<b>Volumen por adquirir.</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	28 de noviembre de 2024.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	06 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones.</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	16 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo.</b>	19 de diciembre 2024, a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-18-2024**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación.</b>	CONTRATACION DE LA PARTIDA 33801 SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS, PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
<b>Volumen por adquirir.</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	28 de noviembre de 2024.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	06 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones.</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	17 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo.</b>	19 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-19-2024**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación.</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO E IRRECONOCIBILIDAD Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS (RPBI) PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
<b>Volumen por adquirir.</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	28 de noviembre de 2024.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	06 de diciembre de 2024, a las 10:30 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones.</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	16 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo.</b>	19 de diciembre 2024, a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-20-2024**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación.</b>	CONTRATACION DE LA PARTIDA 35801 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE (SERVICIO DE SANITIZACION Y DESINFECCION DE ALTO NIVEL) PARA DIFERENTES UNIDADES MEDICAS, PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
--	--

<b>Volumen por adquirir.</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	28 de noviembre de 2024.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	06 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones.</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	16 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo.</b>	19 de diciembre 2024, a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-21-2024**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación.</b>	CONTRATACION DE LA PARTIDA 35801 SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE (SERVICIO DE LAVANDERIA) PARA DIFERENTES UNIDADES MEDICAS, PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
<b>Volumen por adquirir.</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	28 de noviembre de 2024.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	06 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones.</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	17 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo.</b>	19 de diciembre 2024, a las 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-22-2024**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación.</b>	PROCEDIMIENTO PARA LA SUBCONTRATACION DE SERVICIO CON TERCEROS (SERVICIO DE TOMOGRAFIA) PARA LAS DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
<b>Volumen por adquirir.</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	28 de noviembre de 2024.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	06 de diciembre de 2024, a las 12:30 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones.</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	16 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo.</b>	19 de diciembre 2024, a las 12:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-23-2024**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación.</b>	ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS) PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
<b>Volumen por adquirir.</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	28 de noviembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones.</b>	06 de diciembre de 2024, a las 13:30 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones.</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	16 de diciembre de 2024, a las 15:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo.</b>	19 de diciembre 2024, a las 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-24-2024**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación.</b>	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS (SERVICIOS DE LABORATORIO POR PRUEBA REALIZADA EN MODALIDAD DE COMODATO CON SISTEMA INFORMATICO) PARA LAS UNIDADES MEDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
<b>Volumen por adquirir.</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	28 de noviembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones.</b>	06 de diciembre de 2024, a las 14:00 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones.</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	16 de diciembre de 2024, a las 14:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo.</b>	19 de diciembre 2024, a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-29-2024**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación.</b>	CONTRATACION DE LA PARTIDA 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DIFERENTES UNIDADES MEDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
<b>Volumen por adquirir.</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	28 de noviembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones.</b>	06 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones.</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	16 de diciembre de 2024, a las 17:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo.</b>	19 de diciembre 2024, a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-30-2024**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación.</b>	CONTRATACION DE LA PARTIDA 35401 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA DIFERENTES UNIDADES MEDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
<b>Volumen por adquirir.</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	28 de noviembre de 2024
<b>Junta de aclaraciones.</b>	06 de diciembre de 2024, a las 16:30 horas.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones.</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	17 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas.
<b>Fecha y hora de fallo.</b>	19 de diciembre 2024, a las 16:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
 DIRECTOR DE CONTROL, ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO DE LA SECRETARIA  
 DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO  
**ING. MARCO ANTONIO SALGADO REYNOSO**  
 RUBRICA.

(R.- 558578)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato, del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2024). La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino Real de la Plata número 336, colonia Zona Plateada, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 101 correo electrónico [ceaa.llicitaciones@hidalgo.gob.mx](mailto:ceaa.llicitaciones@hidalgo.gob.mx), los días del 26 de noviembre al 08 de diciembre de 2024, de las 9:00 horas a las 14:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-69 -2024

<b>Descripción de la licitación</b>	"Actualización del proyecto ejecutivo para el saneamiento de los ríos Tula y Salado, primera etapa"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26 de noviembre del 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de noviembre a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, cabe aclarar que todos los actos se realizarán de forma presencial, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado, con excepción de la visita que será el punto de reunión en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, que tendrán verificativo en las fechas, lugares y horas señaladas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL

**M.A.P. JUAN CARLOS CHAVEZ GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 558577)

## **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

### **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA**

#### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

#### **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

#### **LA-72-006-913018952-N-58-2024**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-72-006-913018952-N-58-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo sita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuaatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo teléfono: 7717142188 los días del 25 de noviembre al 09 de diciembre del año en curso en de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE MATERIAL PARA DOTAR LOS BOTIQUINES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS
<b>Volumen a adquirir</b>	SE DESCRIBE EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE NOVIEMBRE DEL 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 12:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	NA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 10:00 HRS

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COBAEH  
**C. RUBEN LOPEZ VALDEZ**

RUBRICA.

(R.- 558521)

## **072007 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

#### **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-72-007-913019984-I-7-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B. San Juan Tilcuaatla, C.P. 42160, Municipio De San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, del 28 de Noviembre al 17 de Diciembre de 9 a 16 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	CONSUMIBLES PARA BIENES INFORMATICOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	28 de Noviembre de 2024 a las 17:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	11 de Diciembre de 2024 a las 09:30
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Diciembre de 2024 a las 09:30
<b>Fecha y hora de fallo</b>	20 de Diciembre de 2024 a las 09:30

28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**SINUHE JORGE ALDRETE**  
 RUBRICA.

(R.- 558599)

## 072007 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-72-007-91303989-N-5-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B. San Juan Tilcuaautla, C.P. 42160, Municipio De San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, del 28 de Noviembre al 13 de Diciembre de 9 a 16 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	28 de Noviembre de 2024 a las 17:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	6 de Diciembre de 2024 a las 09:30
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Diciembre de 2024 a las 09:30
<b>Fecha y hora de fallo</b>	17 de Diciembre de 2024 a las 09:30

28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**SINUHE JORGE ALDRETE**  
RUBRICA.

(R.- 558604)

## 072007 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-72-007-913019984-N-8-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B. San Juan Tilcuaautla, C.P. 42160, Municipio De San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, del 28 de Noviembre al 12 de Diciembre de 9 a 16 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	MATERIAL DE LIMPIEZA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	28 de Noviembre de 2024 a las 17:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	6 de Diciembre de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Diciembre de 2024 a las 10:30
<b>Fecha y hora de fallo</b>	17 de Diciembre de 2024 a las 10:30

28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**SINUHE JORGE ALDRETE**  
RUBRICA.

(R.- 558597)

## 072007 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-72-007-913019984-I-9-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B. San Juan Tilcuaautla, C.P. 42160, Municipio De San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, del 28 de Noviembre al 17 de Diciembre de 9 a 16 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORM
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	28 de Noviembre de 2024 a las 17:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	11 de Diciembre de 2024 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Diciembre de 2024 a las 10:30
<b>Fecha y hora de fallo</b>	20 de Diciembre de 2024 a las 15:00

28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**SINUHE JORGE ALDRETE**  
RUBRICA.

(R.- 558601)

## 072007 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-72-007-913019984-N-10-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B. San Juan Tilcuaautla, C.P. 42160, Municipio De San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, del 28 de Noviembre al 12 de Diciembre de 9 a 16 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	MATERIAL DE OFICINA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	28 de Noviembre de 2024 a las 17:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	6 de Diciembre de 2024 a las 10:30
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de Diciembre de 2024 a las 11:30
<b>Fecha y hora de fallo</b>	17 de Diciembre de 2024 a las 10:30

28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**SINUHE JORGE ALDRETE**  
RUBRICA.

(R.- 558603)

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE TONER PARA DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28- 11- 24
<b>Junta de aclaraciones</b>	05-12-24 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13- 12- 24 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	19- 12- 24 10:00 hrs

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE PAPELERIA PARA DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS, MATERIAL PARA PRODUCCION DE EXAMENES Y PAPELERIA PARA IMPRENTA UNIVERSITARIA 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28- 11- 24
<b>Junta de aclaraciones</b>	05-12-24 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13- 12- 24 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	19- 12- 24 11:00 hrs

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIOS DE POLIZAS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y MANTENIMIENTO PROGRESS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28- 11- 24
<b>Junta de aclaraciones</b>	05-12-24 15:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13- 12- 24 15:00 hrs
<b>Fallo</b>	19- 12- 24 12:00 hrs

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28- 11- 24
<b>Junta de aclaraciones</b>	09-12-24 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16- 12- 24 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	20- 12- 24 10:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558613)

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	SEGUROS VEHICULOS OFICIALES, SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL, SEGURO QUE CUBREN ACCIDENTES PERSONALES DE INTEGRANTES DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS 2025
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28- 11- 24
<b>Junta de aclaraciones</b>	05-12-24 14:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13- 12- 24 14:00 hrs
<b>Fallo</b>	19- 12- 24 14:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558607)

## SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 019**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, **No. LA-923048990-E3-2024**; misma que fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos de Quintana Roo, en su Sesión Extraordinaria de fecha **30 octubre de 2024**, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> y hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

### Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E3-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	Alimentos, suplementos alimenticios, uniformes, disfraces, artículos deportivos, muebles para oficina, anaqueles y estantería, equipo de cómputo, útiles de cómputo, libros, línea blanca y electrodomésticos, equipos de generación eléctrica y equipo educacional.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/12/2024, 09:00 horas CDMX
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/12/2024, 09:00 horas, CDMX

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**HERACLIO MORALES PONCE**

RUBRICA.

(R.- 558619)

**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**  
**DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 3**

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que más adelante se señalan, cuyas convocatorias contienen las bases de participación están disponibles para consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Col. Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 A 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-85-W75-926055986-N-12-2024</b>	Rehabilitación de aulas, incluye: rehabilitación de puertas, sustitución de luminarias exteriores: escuela secundaria Doroteo Romero Quiñonez, en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora. Rehabilitación de aulas, incluye: cubierta, impermeabilización de cubiertas, cristales, protección de ventanas y pintura: rehabilitación de servicios sanitarios, incluye: muebles y accesorios: escuela primaria Lic. Adolfo López Mateos, en la localidad de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena, Sonora. Demolición de escalones y reparación de aplanados, pisos, construcción de rampas de transición, en escuela normal superior de Hermosillo, en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28 de noviembre de 2024
<b>Visita a instalaciones</b>	02 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas
<b>Acto de fallo</b>	13 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
 COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
**C. ING. DAVID GUILLERMO PINTOR HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 558518)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS  
 JUNTA ESTATAL DE CAMINOS  
**CONVOCATORIA PUBLICA No. 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3 – 15 – 36 – 80 Ext. 1403, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

**Resumen de la Convocatoria**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-86-X52-927009996-N-38-2024 (56102001-018-2024)**

<b>Descripción de la Licitación</b>	14110156.- Construcción de protección marginal y reposición de terraplén en el camino: Santa Cruz - El Bellote, Tramo: Aquiles Serdán - El Bellote Km 8+400, ubicado en el municipio de Paraíso, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	100.00 M
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28 de noviembre del 2024
<b>Visita de Obra</b>	04/12/24; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/12/24; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13/12/24; 10:00 hrs. (Sala de Juntas)

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE LA JEC

**MARIO GONZALEZ NOVEROLA**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 558575)

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 06**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, la convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (492) 491 5000 ext. 15301,15304 y 15307 los días del 28 de noviembre hasta el día 04 de diciembre de 2024, en días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Finanzas, del Estado de Zacatecas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Relativa a la adquisición diversos artículos para la Comisión Local de Búsqueda de personas, Solicitados por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Número de Licitación</b>	LA-91-Z69-932079957-N-21-2024
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/11/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/12/2024, 12:30 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/12/2024, 12:30 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**DRA. VERONICA YVETTE HERNANDEZ LOPEZ DE LARA**  
RUBRICA.

(R.- 558612)

### AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su calidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su calidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.C. 341/2024**, promovido por Banco Actinver, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Actinver, como fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración número 3218, por conducto de su apoderado Óscar Campos Hernández, contra actos del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, se dictó un auto que en síntesis ordena:

*"Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil veinticuatro.*

... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Stone Cer, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México"; ...

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Stone Cer, sociedad anónima de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Yazmín Giselle Osorio Lecona**  
Rúbrica.

(R.- 558213)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar  
Morelia, Michoacán  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

Dentro de Juicio Sumarísimo Familiar número **333/2006**, sobre incumplimiento de convenio, que promueve **María Yesmin Sánchez Huerta** contra de **Luis Aguilar Zubiaga**, el cinco de abril de dos mil seis, se admitió en trámite la demanda, ordenándose emplazar al citado demandado, para que dentro del término de **30 treinta días hábiles**, a partir de esta fecha, comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda y ampliación de la misma instauradas en su contra, apercibiéndolo de no hacerlo en dicho término, se le tendrá contestando la demanda en **sentido negativo**; quedan a su disposición las copias de traslado respectivas en la secretaría de este Juzgado para que las obtenga y de contestación a las mismas.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Oral Familiar del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán

**Licenciado Eriván Alfonso Cortés Gallegos**

Rúbrica.

(R.- 558288)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán**  
**Administración**  
**EDICTO**

**CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 9/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre: 1) vehículo tipo camioneta marca Chevrolet, modelo 1997 color negro, con placas de circulación TB-54-815 particulares del Estado de Quintana Roo, con número de serie 1GCEC34K7VZ245066, 2) vehículo tipo pick up marca Chevrolet modelo 1998, con placas de circulación YP-60219 del Estado de Yucatán, con número de serie IGCEC34K6WZ126894, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 9/2024, señalada para celebrarse a las diez horas del trece de diciembre de dos mil veinticuatro”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 30 de octubre de 2024.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

**Maestra Teresa de Jesús May Cua**

Rúbrica.

**(R.- 558178)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán**  
**Administración**  
**EDICTO**

**CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN. ADMINISTRACIÓN.**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 4/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento de Anna María Hamilton, o la persona que acredite tener derecho sobre “un arma de fuego tipo: revolver, calibre: .38” spl, marca: charter arms shelton, modelo: leopard, matrícula 16 11885, país de fabricación: usa, estructura metálica en color plateado, armazón con pintura decorativa (animal print) cachas de color negro, se presenta con disparador y guardamonte, cilindro que gira a la derecha al accionar el arma, en buen estado de conservación; tres cartuchos para arma de fuego del calibre .38” spl, marca: winchester, casquillo metálico, con bala de punta normal encamisada de cobre y núcleo de plomo; dos casquillos del calibre .38” spl, dos balas del calibre .38” spl y un estuche color negro con material de plástico y bordes de aluminio”, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, ubicado en calle 60, número 401, por calle 157, colonia San José Tecoh Sur, código postal 97298, de esta ciudad; con número telefónico (999) 400-01-50, extensiones 2018 y 2007, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 4/2024, señalada para celebrarse a diez horas del doce de diciembre de dos mil veinticuatro”.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Mérida, Yucatán, 30 de octubre de 2024.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida

**Maestra Teresa de Jesús May Cua**

Rúbrica.

**(R.- 558184)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 495/2024, promovido por Manuel García Solís o Manuel Natanael Guzmán Martínez o Manuel Natael Guzmán Martínez o Adrán González Cortés o Adrián García Cortés, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Alicia Hernández Hernández y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Licenciada Fabiola Perales Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 558329)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número D.C. 359/2024 promovido por la quejosa **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderada legal Elba Edith Osorio Celayos, contra actos del **Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **STANDARD MACHINERY AND SUPPLY COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, YOLANDA MARGARITA MORENO VEGA, YOLANDA VEGA GUERRERO** y **DANIEL ALFREDO MORENO QUIJANO**, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2024.  
Secretario de Tribunal  
**Lic. Dante Adrián Camarillo Palafox**  
Rúbrica.

**(R.- 558540)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN**

En los autos del concurso mercantil **13/2024-I**, de la comerciante **Jalinv, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable**; mediante **sentencia de quince de julio de dos mil veinticuatro**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como fecha de retroacción **el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**. Se tuvo por designado como **conciliador a José Jezreel Arredondo Tueme**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **calle niños héroes 137 Sur, de la Colonia Centro de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, código postal 27000**,

haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **quince de julio de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Thelma Aurora Méndez Domínguez**  
Rúbrica.

(R.- 558519)

## AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Querétaro, Qro.

Sala Regional del Centro II

Expediente: 576/24-09-01-9

Desarrollo y Planeación Corporativa Empresarial, S.A. de C.V.  
"EDICTO"

**Sindicato Nvo Siglo de Trabajadores y Empleados de Empresas Prestadoras de Servicios Legales, Administrativos, Contables, Fiscales de Vigilancia Comercial, de Publicidad, de Mercadotecnia, Inmobiliaria, Transporte, Turismo y Asistencia Social, Similares y Conexos del Estado de Querétaro**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **576/24-09-01-9**, promovido por **DESARROLLO Y PLANEACIÓN CORPORATIVA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número **600-47-00-02-00-2024-0714**, de fecha **20 de febrero de 2024**, se dictó un acuerdo de 21 de octubre de 2024, en donde se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, como **tercero interesado en el juicio al representar a la mayoría de los trabajadores de la parte actora, a favor de quienes se ordenó el reparto de utilidades**, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de noviembre de 2024.

La Instructora de la Tercera Ponencia de la Sala Regional Centro II  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Magistrada Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte**

Rúbrica.

La C. Secretaría de Acuerdos

**Licenciada Noemí Rocha Aguado**

Rúbrica.

(R.- 558520)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en la Ciudad de México  
NOTIFICACION POR EDICTO.**

En cumplimiento a los acuerdos emitidos en diversas Carpetas de Investigación en las cuales se **decretó aseguramiento ministerial** de bienes afectos. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República. **Se Notifica a través del presente edicto**, al interesado y/o quien o quienes resulten ser propietarios y/o personas con interés legítimo, el aseguramiento de los siguientes bienes:

**1.- FED/CDMX/SZC/0004988/2017**, 497.8179 kilos de acetato de plomo, contenido en 20 cubetas con capacidad de 20 litros. **2.- FED/CDMX/SZC/0006849/2019 Vehículo** marca Mercedes Benz, tipo camión, color café con beige, placas de circulación 104-EV-9 del servicio público federal de carga, con una placa metálica adherida con remaches en la cual se observa grabado, "serie C1619CM0014360", "año 1992", "modelo L2121/54". **Vehículo** marca Mercedes Benz, tipo camión, color amarillo con franjas negras y blancas, serie 3ALABUCS73N623287", "modelo CL1200645"placas de circulación 931-EP-9 del servicio público federal de carga, en el marco de la puerta se observa un stiker con el grabado "NVS 3ALABUCS73N623287", así como una placa con remaches con el grabado "serie 3ALABUCS73N623287", modelo CL 120 "año/mod 32003.

**3.- FED/CDMX/SZS/0003926/2023**, Vehículo marca Audi, submarca A1, modelo 2013, color negro, identificación vehicular WAUAYA8X3DB119771, placas de circulación PCY-1252 del Estado de México.

**4.- FED/CDMX/SZS/0000772/2023**, Vehículo marca Chrysler, submarca stratus, modelo 2006, placas 660 XPA, número de serie 1B3EL46X16N199579. **5.- FED/CDMX/SZC/0003804/2021**, Vehículo Volkswagen sedán, modelo 1991 color rojo con número de serie 11M0037632 sin placas

**6.- FED/CDMX/SZC/0011299/2019**, Numerario consistente en **\$41,274.00** (cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). **7.- FED/CDMX/SZS/0000905/2024**, numerario consistente **\$5,400.00** (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). **8.- FED/CDMX/SAPTO/0002915/2020**, numerario consistente en **USD \$4,785.00** (cuatro mil setecientos ochenta y cinco Dólares Americanos).

Con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento de los bienes antes descritos; Por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social "Enlace Bienes Asegurados" en la Fiscalía Federal en la Ciudad de México, cuya oficina sito en calle Dr. Velazco número 175, Colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, **en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Edicto**, en día y hora hábil de oficina, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga, respecto del aseguramiento de los bienes que nos ocupa; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de los mismos. No omito señalar de ser omiso a esta citación, los bienes de referencia serán declarados **ABANDONADOS** a favor de la Fiscalía General de la República, en términos del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República.

Atentamente  
Ciudad de México. 27 de septiembre del 2024.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita Unidad Sistema Tradicional  
(Enlace Bienes Asegurados)  
**Lic. Laura Cuapa Momox**  
Rúbrica.

(R.- 558082)

**Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiados  
EDICTO**

EN SEGUIMIENTO DE LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/FEMDH/UIDPM-TLAX/0000415/2022** INSTRUIDA POR EL DELITO DE **TRAFFICO ILICITO DE EXTRANJEROS**, EN SU MODALIDAD DE **TRANSPORTE DE EXTRANJEROS POR EL TERRITORIO NACIONAL CON EL OBJETO DE EVADIR LA REVISIÓN MIGRATORIA**, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159 FRACCIÓN III DE LA LEY DE MIGRACIÓN; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 131 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 1 FRACCIÓN 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL PARA LA

ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA A TRAVÉS DEL PRESENTE EDICTO AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE **VEHÍCULO MARCA NISSAN LÍNEA NV350 URVAN, TOPO VAN, COLOR BLANCO, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XU-0724A DEL ESTADO DE VERACRUZ CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN1BE6DS8G9006453, MODELO 2016**, QUE EL 03 DE MARZO DE 2022, SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO.

POR LO TANTO, CON ESTA FECHA Y POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE DESCRITO, A FIN DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO EXHIBIR IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL DEL BIEN QUE NOS OCUPA Y SE APERCIBE, PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE DICHOS BIEN ASEGURADO Y PARA EL CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, DICHO BIEN MUEBLE CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO QUE EL REFERIDO BIEN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN JURÍDICA DE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA IV-6 DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADOS, CON DOMICILIO EN CALLE DR. LUCIO 135, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

Atentamente

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula IV-6 FEIDPMR Ciudad de México

**Lic. Perla Yadira Camarena Martínez**

Rúbrica.

(R.- 558084)

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Baja California Sur  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CONS/0000650/2022**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 Fracción II del Código Penal Federal en la cual el 02 de enero de 2023 se decretó el aseguramiento de una Camioneta marca Ford, tipo SUV, línea Explorer XL, color azul, sin placas de circulación, modelo 1995, número de serie 1FMDU32X3S2B322469; por ser **instrumento** del delito investigado; 2.- Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000024/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 Fracción II del Código Penal Federal en la cual el 16 de marzo de 2024 se decretó el aseguramiento de una Embarcación menor tipo lancha de fibra de vidrio, sin nombre, sin matrícula; por ser **instrumento** del delito investigado. 3.- Carpeta de Investigación **FED/BCS/CONS/0000167/2024**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420 Fracción II del Código Penal Federal en la cual el 16 de marzo de 2024 se decretó el aseguramiento de una Camioneta marca Nissan, tipo Vehículo Utilitario Deportivo (SUV), línea Pathfinder, color negro, modelo 1996, sin placas de circulación y número de serie JN8AR05S1TW040422; por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos

bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula IV del Equipo de Investigación y Litigación 2 en Ciudad Constitución en el Estado de Baja California Sur, de con domicilio en calle Palo Bola sin número, esquina calle segunda de la colonia Las Palmas, en Ciudad Constitución, Baja California Sur.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur a 19 de septiembre de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Baja California Sur

**Mtro. Alejandro Torres Pineda**

Rúbrica.

(R.- 558085)

Estados Unidos Mexicanos  
 Fiscalía General de la República  
 Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
 Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
 EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 08 de diciembre del año 2023, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIDMS-JAL/0000661/2023**, de lo siguiente:

1. VEHÍCULO TIPO PICK UP, CABINA DOBLE, MARCA DODGE, MODELO RAM 1500 BIGHORN 4X4, COLOR GRIS OSCURO, AÑO-MODELO 2017, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C63RRJL5HG508107 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR JY-24-450, DEL ESTADO DE JALISCO.

2. VEHÍCULO TIPO VAN, MARCA HONDA, MODELO ODYSSEY, COLOR GRIS, AÑO-MODELO 2020, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5KBRL6884LB801033 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN JRV-82-77 DEL ESTADO DE JALISCO.

3. VEHÍCULO TIPO SUV, MARCA MERCEDEZ BENZ, MODELO GLE500, COLOR BLANCO, AÑO-MODELO 2019 CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4JGDA7DB6KB117829 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN JSV-96-71 DEL ESTADO DE JALISCO.

4. UN VEHÍCULO TIPO SUV, MARCA MESERATI, MODELO LEVANTÉ, COLOR BLANCO, AÑO-MODELO 2020, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ZN661YUA5LX344829 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN JUB-34-53 DEL ESTADO DE JALISCO.

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 3, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Sexta Investigadora de la FEIDMS

en la Ciudad de México

**Lic. Marisol Carrillo Cisneros**

Rúbrica.

(R.- 558091)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal Aguascalientes**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000553/2024**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 195, del Código Penal Federal**, en la cual el **12 de septiembre del 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo FT 150TS, año modelo 2024, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3 S C K 2 A E T 7 R 1 0 6 2 7 2 9, por ser **instrumento** del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000517/2024**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, en la cual el **27 de agosto del 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta Hatchback, marca Toyota, modelo RAV 4, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular J T M R 1 3 F V 7 L D 0 6 3 8 5 9, por ser **instrumento** del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el estado de Aguascalientes, con domicilio en calle José Antonio S/N, Manzana 2, lote 16 A, Colonia Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20283, Aguascalientes, Aguascalientes,

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes a 27 de septiembre 2024.

La Fiscal Federal de la Fiscalía General de la República

en el Estado de Aguascalientes

actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en el artículo Quinto fracción III, Inciso g), subinciso I, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Dra. Maribel Chávez Arriaga**

Rúbrica.

**(R.- 558093)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001548/2024**, iniciada por el delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis fracción I

del Código Penal Federal, **Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, con la agravante señalada en el penúltimo párrafo del citado artículo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **Posesión de cargadores para armas de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y **Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **23 de julio de 2024**, se **decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: **Indicio 1.3- 29 billetes de la denominación de \$500(quinientos pesos M.N.), 835 billetes de la denominación de \$200 (doscientos pesos M.N.), 597 billetes de la denominación de \$100.00 (cien pesos M.N.), 4 billetes de la denominación de \$50 (cincuenta pesos M.N.), y 2 billetes de la denominación de \$20 (veinte pesos M.N.)**, por ser **objeto** del delito investigado. - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 03 de octubre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Ramón E. Guillén Llarena**

Rúbrica.

(R.- 558097)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal Aguascalientes**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000537/2023**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 103, Fracción II, del Código Fiscal de la Federación**, en la cual el **02 de junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Jeep, modelo Wrangler, tipo SUV, clase camioneta, versión Spor 4X4, color negro, con placas de circulación VPN-634-B, del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1C4HJWDG4GL234614, año, modelo 2016, fabricado en Estados Unidos de América, planta ensambladora Toledo Ohio, por ser **instrumento** del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000135/2022**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 194 Fracción I, del Código Penal Federal**, , en la cual el **08 de abril 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Chevrolet Modelo Tahoe, tipo SUV, clase camioneta, 4 puertas, color negro, placas de circulación 603-YNZ, del Distrito Federal, con número de identificación vehicular: 1GNFK13008R254540, de origen extranjero, año, modelo 2008, fabricado en Estados Unidos de América en la planta de ensamble Arlington, Texas, por ser **instrumento** del delito investigado, 3.- Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000481/2023**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, en la cual el **14 de septiembre del 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo sedan, modelo ónix, color azul, con placas de circulación JSP-28-14 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3G1MA5E21ML124494, de año modelo 2021. por ser **instrumento** del delito investigado, 4.- Carpeta de investigación **FED/AGS/AGS/0000014/2024**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 195 del Código Penal Federal**, en la cual el **23 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Lincoln, modelo Aviator, cuatro puertas, en color negro, con placas de circulación 162-YXC, de Distrito Federal y número de identificación vehicular 5LMEU68H75ZJ13026, por ser **instrumento** del delito investigado, Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que

se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el estado de Aguascalientes, con domicilio en calle José Antonio S/N, Manzana 2, lote 16 A, Colonia Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20283, Aguascalientes, Aguascalientes,

Atentamente

Aguascalientes, Aguascalientes a 21 de octubre 2024.

La Fiscal Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Aguascalientes actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en el artículo Quinto fracción III, Inciso g), subinciso I, del Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Dra. Maribel Chávez Arriaga**

Rúbrica.

(R.- 558098)

Estados Unidos Mexicanos  
 Fiscalía General de la República  
 Oficialía Mayor  
 Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera  
 Unidad de Servicio Profesional de Carrera  
 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**ADOLFO IVAN ESCAMILLA JUAREZ,**

Se le hace saber que el 5 de noviembre de 2024, en el procedimiento de separación **Q/028/SEP/023/2024**, se dictó resolución con fundamento en los artículos 1 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracciones XV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción XII, inciso a, y 174 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; así como, los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO, fracción II, CUADRAGÉSIMO QUINTO, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO y QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO de los "Lineamientos L/003/19" por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición", en adelante "Lineamientos L/003/19"; en la que se tuvo por acreditado el incumplimiento del C. **ADOLFO IVÁN ESCAMILLA JUÁREZ** al requisito de permanencia previsto en el lineamiento CUADRAGÉSIMO, fracción II de los "Lineamientos L/003/19", consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada por tres días consecutivos dentro de un período de treinta días naturales, y se ordenó notificarle **por edictos** los puntos resolutivos de la resolución antes señalada, los cuales son: **PRIMERO. SE DECRETA LA SEPARACIÓN** de la persona servidora pública **ADOLFO IVÁN ESCAMILLA JUÁREZ** del cargo de agente de la Policía Federal Ministerial, con categoría de **OFICIAL INVESTIGADOR B**, perteneciente al Servicio Profesional de Carrera de la otrora Procuraduría General de la República, que continuó activo como personal sustitutivo en la Fiscalía General de la República. **SEGUNDO.** Notifíquese por EDICTOS los puntos resolutivos de la presente resolución, a la persona servidora pública **ADOLFO IVÁN ESCAMILLA JUÁREZ**, asimismo infórmesele que en términos del lineamiento **QUINCUAGÉSIMO OCTAVO** de los "Lineamientos L/003/19", en contra de la presente resolución no procede recurso alguno. Autorizando a los CC. **LESLIE JAZMÍN MORALES FLORES, KATIA IVONNE GUTIÉRREZ DÍAZ, CYNTIA GIOVANNA MARTÍNEZ ALVA** y **DAMIÁN BERNABÉ SOLANO VALDEZ**, para que de manera indistinta lleven a cabo la notificación de la presente determinación. **TERCERO.** Notifíquese por oficio, al Titular de la Policía Federal Ministerial, por conducto de sus autorizados y conforme al **QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO**, párrafo segundo, de los "Lineamientos L/003/19", al Titular de la Oficialía Mayor para su aplicación y efectos legales procedentes. **CUARTO.** Se ordena dar las vistas correspondientes. **QUINTO.** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **Así lo resolvió y firma el Titular del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de la República.** Los edictos deberán ser publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Servidora pública autorizada para notificar la Resolución dictada

en el Procedimiento de Separación Q/028/SEP/023/2024

Coordinadora de Proyectos "B" en la Unidad de Servicio Profesional de Carrera

**Lcda. Leslie Jazmín Morales Flores**

Rúbrica.

(R.- 558491)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de México**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

**1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0004675/2023**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el artículo 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el dos de diciembre de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO DM200, COLOR NEGRO CON DETALLES EN COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCK4EKH7P1008717, AÑO MODELO 2023; **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0000434/2024**, iniciada por el delito de Posesión De Cartuchos De Uso Exclusivo, previsto en el artículo 11 inciso f, y sancionado en el artículo 83 quat fracción II ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA DEPORTIVA MARCA YAMAHA LINEA/MODELO FZS, COLOR NEGRO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ME1RG2666J2001798, AÑO MODELO 2018; **por ser instrumento del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0004671/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego De Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación con el artículo 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el primero de diciembre de dos mil veintitrés se decretó el aseguramiento de: UNA MOTOCICLETA MARCA VENTO, MODELO VENTO CROS, TODO TERRENO COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 5K1AT DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LB7VBGBDXL1003385, AÑO MODELO 2020; **por ser instrumento del delito investigado.** **4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0000789/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 en relación con el artículo 9 fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el primero de mayo de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA PONTIAC, MODELO MONTANA, TIPO CAMIONETA MPV, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MLJ-43-31 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GMDX13E0YD100187, AÑO MODELO 2000; **por ser instrumento del delito investigado.** **5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002747/2024**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I, de la Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el nueve de agosto de dos mil veinticuatro se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE TERRACERIA, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 19°39"06.3" N, 98°53"36.4"W ESTADO DE MÉXICO; **por ser instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente  
Toluca, Estado de México; 10 de septiembre de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de México  
**Lic. Jesús López Trujillo**

Rúbrica.

(R.- 558083)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5 , 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.-Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001620/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05/08/2024, se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Ford, tipo chasis cabina, línea F-150 cabina y media, con placas de circulación LC-72-126 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTEX15N3SKB81565, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) y AÑO MODELO 1995, por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001623/2024** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 05/08/2024, se decretó el aseguramiento de 01 Vehículo marca Dodge, tipo chasis cabina, línea RAM 3500, con placas de circulación PJN-3419 del Estado de Ohio (E.E.U.U), con número de Identificación Vehicular 3B6MC3654YM210577, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 2000, por ser instrumento del delito investigado. 3.- Carpeta de Investigación **FED/HGO/PACH/0000866/2023**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el Artículo 9 Fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 07 de mayo de 2024, se decreto el aseguramiento de 01 Un Vehículo de pasajeros marca Chevrolet tipo van, línea Express, con placas de circulación MFE-22-98 del Estado de México; con Numero de Identificación Vehicular 1GBEG25K8L7127151, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero ensamblado en Estados Unidos y año modelo 1990, por ser instrumento del delito investigado. 4.- Carpeta de Investigación **FED/HGO/PACH/0001290/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado artículos 8 fracción I y 9 fracción II párrafo segundo Inciso D, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 01 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento de: 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo van, línea Chevy van 20, placas de circulación NXF-34-46 del Estado de Mexico, con Numero de Identificación Vehicular 1GDEG25K8SF537041, correspondiendo a u vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1995, por ser instrumento del delito investigado. 01 un vehículo de pasajeros marca Dodge, tipo multipropósito, línea RAM van, placas de circulación MDR-14-39 del Estado de Mexico; con Numero de Identificación Vehicular 2B6HB21Z1VK523432, correspondiendo a u vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en CANADA Y AÑO MODELO 1997, por ser instrumento del delito investigado. 01 un vehículo marca GMC, tipo pick up, línea Sierra cabina y media, placas de circulación MCC-47-87 del estado de Mexico; con Numero de Identificación Vehicular 2GTEC19W8T1560979, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en CANADA y AÑO MODELO 1996, por ser instrumento del delito investigado. 01 un vehículo de pasajeros marca Ford tipo multipropósito línea Economic E150, con placas de circulación HKM-53-14 del estado de Hidalgo; con Numero de Identificación Vehicular 1FDEE14H0NHA27085, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1992, por ser instrumento del delito investigado. 01 un vehículo de pasajeros marca Ford tipo multipropósito

Línea E150, con Placas de Circulación NYX-51-67 del Estado de Mexico; con Numero de Identificación Vehicular 1FDDE14NXGHA55089, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1986, por ser instrumento del delito investigado. 5.- Carpeta de Investigación **FED/HGO/PACH/0003653/2023**, iniciada por el delito "Posesión ilícita de Hidrocarburo, así como el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, fuerza armada y fuerza aérea, previstos y sancionados en los artículos 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos y 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 12 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de: Vehículo marca Ford, Línea Figo, tipo sedan, modelo 2016, color blanco, placas de circulación S61-BMK de la Ciudad de Mexico, Numero de Serie MAJFP1MD7GA121112. 6.- la carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003607/2023**, los cuales se describen Ubicado en calle Independencia, Localidad Santa Ana Paliseca, Municipio de Cuatepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en coordenadas geográficas: Latitud: 19.995992° Longitud: -98.244184. se trata de un predio de forma irregular, con acceso libre y paso de servidumbre, que tiene en su interior diversas construcciones, observándose una primera construcción, identificada en lo subsecuente como Inmueble 1, mismos que es de un solo nivel, fachada en color blanco, de aproximadamente 3 metros de frente, con puerta de ingreso de herrería sin vidrios en la parte superior derecha, puerta de ingreso que se ubicada sobre la calle Independencia, Inmueble 2 mismo que es de una sola planta, construido de material de adobe, con techo de tejas de dos aguas, con puerta de madera.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de septiembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo

**Jose Guadalupe Franco Escobar**

Rúbrica.

(R.- 558095)

Estados Unidos Mexicanos  
 Fiscalía General de la República  
 Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala  
 Despacho Fiscal  
 PUBLICACION POR EDICTO

Interesado (s), y propietario (s) del siguiente vehículo: 1.- Vehículo automotor de la marca FORD, tipo PICK UP, línea F150, color beige con franja en color guinda, año modelo 1982, con número de identificación vehicular 1FTDX15G1CKA22820, con placas de circulación WY-30-495 del Estado de Tlaxcala, de origen y/o procedencia Extranjera; se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000095/2018**; del vehículo antes descrito; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente

Tlaxcala, Tlaxcala a 23 de septiembre de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula 2, del Equipo de Investigación y Litigación I  
 de la UIL B de la Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala

**Licenciado Luis Irving Pérez Becerril**

Rúbrica.

(R.- 558079)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001508/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual en fecha **29 de abril de 2024** se decretó el aseguramiento de un vehículo automóvil, marca Nissan, tipo sedan, modelo Altima, color blanco, año-modo 1998, número de serie 1N4DL01XC152568, con placas de circulación 303-CEZ particulares del Estado de Ontario de los Estados Unidos de América, por ser **instrumento** del delito investigado, 2.- **FED/JAL/LMRENO/0002320/2024**, iniciada por el delito de robo de autotransporte federal de carga previsto y sancionado en el artículo 376 Ter y **portación ilícito de inhibidor** previsto y sancionado en el artículo 168 Ter, ambos del Código Penal Federal, en el cual el **25 de julio de 2024**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo marca Volvo, tipo Tractocamión, color blanco, placas de circulación 75AZ3K del autotransporte federal, y con número de Identificación Vehicular 4V4NC9TH32N335170, de origen extranjero Año-Modelo 2002, vehículo marca Nissan, tipo Camión, Línea Frontier / NP300, estilo Pickup Cabina Doble, color blanco, placas de circulación PB4708B del Estado Nayarit, con Número de Identificación Vehicular 3N6AD33A1LK845982, origen Nacional, Año-Modelo 2020, por ser **instrumento** del delito investigado, 3.- Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0000797/2024**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para armas de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área Nacional, ilícitos previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, uso indebido de uniformes, ilícito previsto y sancionado por el Código Penal Federal y contra la salud en su modalidad de posesión simple de cannabis sativa y metanfetamina, ilícito previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en la cual el **2 de marzo 2024**, se decretó el **aseguramiento** de a).- Vehículo automotor tipo camioneta Marca Dodge, RAM, color gris con placas de circulación 3495655 de Illinois, con número de serie: 1C6SRFHT3NN373745; b).- Vehículo automotor tipo camioneta Chevrolet Silverado color blanco modelo 2021, con placas de circulación NC4515C del Estado de Michoacán, con número de serie: 1GC4YREY5MF255534; c).- Vehículo automotor marca Mazda 2, color rojo con placas de circulación JMF5633, del Estado de Jalisco, con número de serie: 3MDDJACV8JM110803 por constituir **instrumento** del delito investigado, 4.- Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0001521/2024**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área Nacional, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y posesión de cannabis sativa, cocaína y metanfetamina con fines de comercio, previsto y sancionado en el Código Penal Federal y en la Ley General de Salud Vigente, en la cual el **1 de mayo 2024**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo marca Jetour, tipo Camioneta, Línea X70, estilo SUV, cinco puertas, color blanco, exhibiendo engomado referente a placas de circulación RHZ846A para transporte privado del Estado Nayarit, y con Número de Identificación Vehicular LVUDB21BXRF022745, Año-Modelo 2024; por constituir **instrumento** del delito investigado, 5.- Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000598/2024**, iniciada por el delito de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **27 de febrero 2024**, se decretó el **aseguramiento** de Inmueble rustico con una superficie total de 461.34 M<sup>2</sup>, localizado en las Coordenadas geográficas decimales 20.522894, -102.770597 (Coordenadas Geográficas Sexagesimales 20°31'22.42" Latitud Norte y 102°46'14.15" Longitud Oeste), en el municipio de Tototlán, Jalisco en la que se encuentra una construcción de un nivel, (bodega) siendo a base de ladrillos rojo recocido, piso firme de concreto, techumbre a base de perfiles tubulares con lámina acanalada, por constituir **instrumento** del delito investigado, 6.- Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001829/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día 14 de junio de 2023, se decretó el **aseguramiento** de una motocicleta, color negro, marca YAMAHA T110, Crypton, año modelo 2013, con número de serie LL8KE1543DB500257, sin placas de circulación, por constituir **instrumento** del delito investigado, 7.- Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000498/2024**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II. 8 fracción I, ambos de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **19 de Febrero 2024**, se decretó el

**aseguramiento** de un predio rustico, delimitado por palos y alambre de púas, y en su interior se encuentra una finca de una sola planta, tipo casa deshabitada, sin puertas, sin enjarre, pintada en color blanco, con techo de teja; con la puerta de acceso al mismo en las coordenadas (20.527650 -102.804282); en el Poblado San Miguel, Municipio de Tototlán, Jalisco. (Entrada del inmueble) con una superficie de 330.97 m2. por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.- Carpeta de investigación FED/JAL/TEPMOR/0002218/2024**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **29 de Julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de: Un inmueble tipo bodega, de un solo nivel, construido por muros de ladrillo rojo, techo de lámina galvanizada color gris y portón metálico, ubicado sobre un camino de terracería en el poblado de El Puerto de Sabino, municipio de Tototlán, Jalisco, coordenadas geográficas 20.514301, -1027556899, por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.- Carpeta de investigación FED/JAL/TEPMOR/0000875/2024**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II. 8 fracción I, ambos de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **21 de Marzo 2024**, se decretó el aseguramiento de un predio rustico sin construcciones, que cuenta con delimitación perimetral, en base a cerco de postes de madera con alambre de púas y muro de piedra suelta, dichas delimitaciones son al parecer de predios colindantes, al Norte y Poniente del predio cuenta con el trazo de calles por lo que al parecer se está urbanizando dicha zona, con una superficie de 58,992.50m2., Localizado en las coordenadas Geográficas al acceso del inmueble: Latitud Norte 20° 26'38.29" Longitud Oeste 102° 08'39.72", aproximadamente al centro del Inmueble: Latitud Norte 20° 26'33.66" Longitud Oeste 102° 08'42.25", ubicado en la calle Mariano Azuela, al Poniente de la colonia Independencia, Código Postal 47980, en el Municipio de Degollado, Jalisco por constituir **instrumento** del delito investigado, **10.- Carpeta de investigación FED/JAL/LMRENO/0000585/2024**, iniciada por el delito, de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **15 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en la calle Abraham Vega Aranda, numero 639, colonia San Felipe, en Lagos de Moreno, Jalisco, con coordenadas Latitud 21.349467, Longitud -101.935142., por constituir **instrumentos** del delito investigado, **11.- Carpeta de investigación FED/JAL/GDL /0001884/2023**, iniciada por los delitos de posesión de metanfetamina con fines de comercio y por el delito de posesión de inhibidor de señales, ambos previstos y sancionados en el código penal federal, en la cual el **18 de junio 2023, se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo, marca Chrysler, tipo multiuso, línea Town & country, versión Touring, estilo Van, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación NSP6290 del Estado de México, serie 2A8HR54P78R832412, origen extranjero (Canadá) y año modelo 2008. b).- vehículo, marca Toyota, tipo pasajeros, línea Yaris, estilo Hatchback, cinco puertas, color rojo, placas de circulación xtc937a del estado de Tlaxcala, serie JTDKT923475065409, origen extranjero (Japón) y año modelo 2007,por constituir **objetos** del delito investigado, **12.- Carpeta de investigación FED/JAL/LMRENO/0003371/2019**, iniciada por el delito de daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en el cual, el **23 de julio del 2019 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chrysler Neón, color rojo, con numero de serie 3S3E547C6STS17210, modelo 1995, con placas de circulación JNF-99-92, del Estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **13.- Carpeta de investigación FED/JAL/LMRENO/0000825/2022**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos de uso exclusivo, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como tráfico de marihuana, cocaína y metanfetamina, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en el cual el **14 de marzo del 2022 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, submarca Silverado, con numero de serie 2GCEC19T0X1130872, color gris, con placas de circulación ABL-990-C, por ser **instrumento** del delito investigado, **14.- Carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0002698/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual se puso a disposición un vehículo tipo vagoneta, marca Nissan, tipo Suv, modelo Murano, cinco puertas, color azul, con placas de circulación PJJ-791-C particulares del Estado de Michoacán, presenta un número de identificación vehicular JN8AZ05W14W001463 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año y modelo 2004, esto por constituir **instrumento** del delito investigado, **15.- Carpeta de investigación FED/JAL/LMRENO/0002244/2024**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego sin licencia, posesión de cartuchos de uso exclusivo, previsto y sancionado en La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como posesión de metanfetamina y marihuana previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en el cual el **23 de julio del 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Mitsubishi, modelo Lancer LS, tipo sedán, clase automóvil, cuatro puertas, color blanco, placa de circulación delantera UKA-141-P del estado de Querétaro, con número de identificación vehicular: JE3AJ36E45U000034, de origen extranjero, año modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado, **16.- Carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0003859/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un camión Marca

Freightliner, Tipo Camión, clase c-3 (tres ejes, 6x4), Línea Century Class, Versión 120, estilo chasis- cabina con acoplamiento de caja redillas, cabina dos puertas, color blanco, exhibiendo placas de circulación 72as6w, y con número de identificación vehicular 1FUJBBC2ADAG5666, corresponde a su origen extranjero y año modelo 2010., ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/00072/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego Reservadas para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y de Contra la Salud en la modalidad de posesión simple de metanfetamina, previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud; en la cual el **30 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un Inmueble de dos niveles, con cochera para dos vehículos, ubicado en la calle Atlacomulco entre los números 65-A (Al Oriente) Y 69 (Al Poniente), Colonia El Cerrito, Código Postal 45580, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con coordenadas geográficas aproximadas: en el acceso: Latitud Norte 20°36'40.23" Longitud Oeste 103°17'41.62"; en el centro: Latitud Norte 20°36'40.55" Longitud Oeste 103°17'41.58", y que conforme a los registros de la Dirección de Catastro Municipal de San Pedro Tlaquepaque, corresponde al ubicado en Calle Atlacomulco número 67 Colonia Canal 58 en Tlaquepaque, Jalisco, con cuenta catastral U174797 y Clave catastral 098-1-20-0263-008-00-0000; y el **12 de febrero de 2024 se decretó el aseguramiento de** Rifle de acción neumática al calibre 4.5 mm./177" con numeración 2323229955073085D, en virtud de considerarse **instrumentos** de los delitos investigados, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002839/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III y 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **26 de septiembre de 2023 se decretó el aseguramiento de** un Vehículo marca GMC, modelo Sierra, tipo pick up, clase camioneta, dos puertas, color gris, con número de identificación vehicular 1GTN29ECJZ335616, de origen extranjero, año modelo 2018, con placas de circulación GJ-7413A del Estado de Guanajuato, por ser **instrumento** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002109/2024**, iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 12 de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos de en la cual el **14 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de** a).- un camión unitario pesado marca, modelo y año modelo no determinados, tipo Torton - volteo, cabina regular, dos puertas, color blanco con anaranjado, con placas de circulación NR-57-633 particulares del estado de Michoacán, b).- camión unitario pesado marca, modelo y año modelo no determinados, tipo Torton - redillas, cabina regular, dos puertas, color blanco con amarillo, con placas de circulación JW-64-953 particulares del estado de Jalisco, ellos, por constituir **instrumento** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002104/2024**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual, el **día 13 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca RR Jaliscienses, tipo portacontenedor, clase semirremolque tipo contenedor, color naranja, marca RR Jalisciense, modelo 2022, con placa de circulación 98-UL-2X del Servicio Público Federal, con número de serie 3R9U84038NJ201139, fuera de la superficie de rodamiento sobre el kilómetro 117+800 a la altura de la Localidad de las Amarillas del Municipio de Ojuelos de Jalisco, coordenadas 21.5844309, -101-6597426, en estado de abandono; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001489/2024**, iniciada por el delito de contra la salud, en su modalidad de Posesión de Marihuana ilícito previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **día 25 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de UN Vehículo marca Honda, tipo motocicleta, línea XR, versión 150, estilo doble propósito, color blanco/negro, capacidad para conductor, pasajero y carga, sin exhibir placa de circulación con número de serie 3H1KD4178JD305238 que corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) y año modelo 2008, esto por constituir **instrumento** del delito investigado- - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicalzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 24 de septiembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

**Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa**

Rúbrica.

(R.- 558086)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001245/2023.**, iniciada por delito Contra la Salud, en las Modalidades, de Desvío de Productos Químicos Esenciales y Posesión de Narcóticos, previsto y sancionado por Artículos 196 Ter, y 195 Párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **09 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de** a) Inmueble ubicado en Calle sin Nombre, entre Calle Primera y Calle Segunda, en las Inmediaciones del Poblado Alta Rosa, Elota, Sinaloa, con Título de Propiedad Número 000000005068, que Ampara Solar Urbano identificado como lote 3 de la manzana 5, del Poblado Alta Rosa, Municipio de Elota, Sinaloa, a nombre de Isabel Mendoza Arellano, b) Inmueble ubicado en Calle sin Nombre, Esquina con Calle Primera y Calle Segunda, en las Inmediaciones del Poblado Alta Rosa, Elota, Sinaloa, bien Inmueble que Ampara el Título de Propiedad 000000005187, identificado como Lote Número 1, manzana número 5, del Poblado Alta Rosa, Municipio de Elota, Sinaloa, a nombre de Agustín Leyva Mendoza, c) Vehículo tipo Camión, Marca Mercedes Benz, Modelo L-1417/52, dos puertas, color blanco, con Placas de Circulación UD-54-602 del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular 3AM68513350022962, Vehículo de Origen Nacional y Año Modelo 1994, d) Vehículo tipo Pick Up Cabina y Media, Marca Chevrolet, Modelo Silverado, dos puertas, color azul, Sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 2GCEC19V041154543, corresponde a Vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 2004, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; 2.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001239/2023**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 195 Primer y Tercer Párrafo, en Relación con los Artículos 194 Fracción Primera y 193 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en Calle Tinaco, sin número, del Poblado las Tinas perteneciente al Municipio de la Cruz de Elota, Sinaloa, en coordenadas decimales 24.144156 -106.916111, la cual cuenta con un portón, color negro, doble hoja, con barda de material y block color gris, con un medidor de la comisión federal de electricidad número CFE 069JNN, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 3- Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000068/2024**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 195, 196 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **26 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Camión, Marca International, Modelo 4400, dos puertas, color blanco, con Placas de Circulación UK-20-538, del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular 3HTMKAAN38N681501, corresponde a un de Origen Nacional, Año y Modelo 2008, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 4- Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001678/2019**, iniciada por delito de Contra la Salud, en su Modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Transporte, previsto y sancionado por Artículo 195, Primer Párrafo, en Relación con el 194, Fracción I, y 193, todos del Código Penal Federal, en la cual el **03 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Pick Up, Marca Chevrolet, Sub Marca S10, color verde, con Numero Serie 1GCCS194XS8243435, con Placas de Circulación PD67541 Particulares del Estado de Nayarit, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 5.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000619/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, en la Modalidad de Transporte de Clorhidrato de Cocaína, Heroína y Fentanil, previsto y sancionado en Artículo 194, Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Tractocamión, Marca Freightliner, Modelo ST 120, dos puertas, color blanco, Año Modelo 2007, con Placas de Circulación 22-AE-5K del Servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular 1FUJBBCK77LY26627, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 6.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000691/2020**, iniciada por delito de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores de uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado por Artículo 83 Fracción II y III, Articulo 83 Quat y 83 Quintus, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **26 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, línea Ranger, tipo Pick Up, de color plata, sin Placas de Circulación, con Número de Serie 8AFWR5DV7H6486178, Modelo 2017, Blindada, siendo su propietaria la Persona Moral GRIVALSA CONSTRUCTORA S.A de C.V, y/o quien resulte propietario, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; 7.- Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000100/2024**, iniciada por delito Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión de Fentanilo con Fines de Venta , previsto y sancionado por el Articulo 195 Párrafo Primero, del Código Penal Federal, en la cual el **14 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Acura, tipo Camioneta

Suv, Modelo Rdx, 5 puertas, color gris, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 19UTB1855AA900063, corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 2010, a favor de Kelvin Roberto Meza Ayón, o quien tenga interés sobre el mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000576/2016**, iniciada por delitos de Uso de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 172 Bis del Código Penal Federal, en la Hipótesis de Vuelo Clandestino; Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con Fines de Comercio, Previsto y Sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **18 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento** de Aeronave, Marca Cessna, Modelo T210N, con Número de Serie 21063842, con Número de Matrícula Americana N5315C, fabricante Cessna, Aircraft Company, color blanco con rojo y franjas negras en ambos costados, cuenta con una Helice Marca MC Cauley, Modelo D3A34C402B, Número de Serie 850197, a favor de Jesús Antonio Rodriguez Ibarra, Jesús Manuel Ortega Pérez y/o su Apoderado Legal Jesús Gerardo Sarabia Villegas, o quien tenga interés sobre el mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001483/2023**, iniciada por delito de Homicidio en Grado de Tentativa, Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con Fines de Venta, Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículos 302 y 195 Párrafo Primero del Código Penal Federal, Artículo 83 Fracción III, Artículo 83 Quat Fracciones I y II, Artículo 83 Quin Fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo tipo Camioneta con Redillas, Marca Ford, Modelo F-350 XL Super Duty, dos puertas, color rojo, Sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular: 1FDWF3G65HEB43878, corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 2017, **b)** Vehículo tipo Camioneta con Redillas, Marca Ford, Modelo F-350 XL Super Duty, dos puertas, color blanco, con Placas de Circulación UG-58-142 del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular: 3FEKF36L39MA21436, corresponde a un Vehículo de Origen Nacional y Año Modelo 2009, por ser considerado **instrumentos** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000417/2023**, iniciada por delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 8, Fracción I, Sustraiga Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímico de Ductos, Vehículos, Equipo, Instalaciones o Activos, sin Derecho y sin Consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de **a)** Inmueble ubicado en Calle Derecho de vía o Ferrocarril sin número visible, colonia Jesús García, coordenadas 23.22911, -106.39241, Coord. UTM 357,536 m ESTE, 2'569, m Norte, en el Municipio de Mazatlán, entre Calles Margarita Maza de Juárez y 18 de Marzo, **b)** Inmueble ubicado en Calle Derecho de vía o Ferrocarril, sin número visible, entre las Calles Margarita Maza de Juárez y 18 de Marzo, en la Colonia Jesús García, con coordenadas geográficas latitud 23.228980, -106.392460 Longitud Oeste, Coord. UTM 357,531 m Este, 2'569,551m, Norte, en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000582/2019**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previstos y sancionados en Artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Camioneta Marca Ford, tipo Chasis Cabina con Caja Seca Acoplada a la Parte Posterior, Modelo F-350 Super Duty, 2 puertas, color azul marino en la Cabina y Caja e color blanco, Sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 3FDKF36L81MA53758, Vehículo de Procedencia Nacional y Año Modelo 2001, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000620/2022**, iniciada por delitos Contra la Salud, en la Modalidad de Narcomenudeo, en su Variante de Posesión Simpe de Marihuana, Portación de Arma de Fuego y Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 477 de la Ley General de Salud; Artículo 83 fracción II en Relación con el Numeral 11, Inciso b) y Fracción III, en Relación con el Numeral 11, Inciso c); Sancionado solo por la Fracción III, con la Agravante Prevista en el Penúltimo Párrafo del Mismo Numeral 83, así como en el Diverso 83 Quat fracciones I y II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Suv, Marca Ford, Modelo Escape, cuatro puertas, color verde, sin Placas de Circulación, Año Modelo 2003, con Número de Identificación Vehicular 1FMYU93133KA39878, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000197/2024**, iniciada por delito de Portación de Arma de Fuego, De Uso Exclusivo Del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en Perjuicio de la Sociedad, en la cual el **24 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la Marca Lincoln, tipo Pick Up de color blanco, Modelo MARK LT, Doble Cabina 4x4, con Número de Serie 5LTPW18548FJ01700, y Placas de Circulación UK72915 para el Estado de Sinaloa, Año 2008 sin Signos de Haber sido Alterado en sus Medios de Identificación, Blindada por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000556/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, en su Modalidad de Producción de Estupefaciente y Psicotrópico, Posesión de Estupefaciente y Psicotrópico con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I, Artículo 195 Primer Párrafo en Relación

con los Diversos Numerales 193 y 194 Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **19 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Camioneta Marca Dodge, Tipo Pick Up, Modelo Ram, Versión 4X4, 2 puertas, color blanco, con Placas de Circulación UC-51-507 del Estado de Sinaloa, con Número de Serie BG599439, Año Modelo 2011, a favor de Isabel Gómez González o quien tenga interés del mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000468/2024**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionados en Artículo 196 Ter, del Código Penal Federal, al que Desvié, o por Cualquier Medio Contribuya a Desviar Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales o Maquinas, al Cultivo, Extracción, Producción, Preparación o Acondicionamiento de Narcóticos en Cualquier Forma Prohibida por La Ley, en la cual el **20 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Camioneta con Redillas, Marca Ford; modelo F-350 XL, Super Duty, dos puertas, color blanco, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular IFDEF3G57AEA30572, el cual corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 2010, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001513/2023**, iniciada por delito Homicidio en Grado de Tentativa, Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por Artículo 302 en Relación con el 12, del Código Penal Federal, Artículo 83 Fracción II, Artículo 83 Quat Fracción II, Artículo 83 Quin Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet, tipo Camioneta MPV, modelo Tahoe 4X4, 5 puertas, color negro, con Placa de Circulación GEG014C del Estado de Durango, Número de Serie 1GNSKBKC2HR404258, Año 2017, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAS/0000896/2023**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, y Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en Artículos 83 Quat, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **14 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo tipo Pick Up, Doble Rodado, Marca Ford, línea Super Duty F350, color blanco, Año 2017, con Placas de Circulación del Estado de Sinaloa UJ42883, Número de Identificación Vehicular 1FDWF3G62HEB72514, **b)** Vehículo tipo Cuatrimoto, color rojo con negro, Marca Honda, línea Power Steering Rubicon 4x4, Año 2021, con Número de Identificación Vehicular 1HFTE4G28M4600204, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado;; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000649/2023**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo en Artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de **a)** Inmueble Fracción de lote de terreno del lote no. 64, de los terrenos denominados del Potrero del Limón, Enramada Tulipán, ubicado en jurisdicción de la Comisaría de Potrero, Alcaldía Central del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de 10 Hectáreas, con cercos de estantes y alambres de púas, con los siguientes linderos; al Norte propiedad de los señores Eduardo Osuna y Filiberto Lizárraga, Callejón de la Amapa de por medio; al Sur con terreno de Petra Páez viuda de Lizárraga; al Oriente con propiedad de Rafael Carrasco y al Poniente con propiedad de Filiberto Lizárraga, carretera Internacional (libre) México-Nogales de por medio, Ubicado en Coordenadas Geográficas Latitud 23.390379°, Longitud 106.433107°, **b)** Vehículo tipo Camioneta, Marca Ford, Modelo F-350 XLT Super Duty, Año Modelo 2008 dos puertas, color rojo con blanco, con Placas de Circulación UE-78-934, del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación 3FEKF36L88MA36559, de Origen Nacional, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000467/2024**, iniciada por delito Contra la Salud, Producción de Metanfetamina, y Posesión de Precursores Químicos, previsto y sancionado en Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal y Artículo 26 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, en la cual el **06 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Camioneta con Redillas, Marca Ford, Modelo F-350 XL Super Duty, dos puertas, color blanco, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular: 1FDWF37P16EA86049, corresponde a un Vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 2006, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000596/2021**, iniciada por delito de Posesión Ilegal de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II, Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Sedan, Marca Kia, Modelo Soul, cuatro puertas, color gris, con Placas de Circulación AAC-2003 Expedida por la Asociación al Connacional, con Número de Identificación Vehicular KNDJT2A51D7771887, Vehículo de Origen Extranjero y Año Modelo 2013, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000414/2024**, iniciada por delitos Contra la Salud, Modalidad de Posesión de Metanfetamina, Cocaína y Cannabis Sativa L, con Fines de Venta, Portación de Arma de Fuego sin licencia, Portación de Arma de Fuego, de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego que pueden poseer o portarse con la limitaciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos y Cargadores Para Arma de Fuego, todos de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículos Artículo 195 Párrafo Primero, del Código Penal

Federal. Artículo 81, Artículo 83 Fracción III, Artículo 83 Quat fracción I y II y Artículo 83 Quintus, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de Veinte (20) Billetes de \$50.00 USD (Dólares Americanos), siendo una Cantidad Total de \$1,000.00 USD (Dólares Americanos) y Ciento Cincuenta 150 Billetes de \$20 USD (Dólares Americanos), siendo Cantidad de \$3,000 USD (Dólares Americanos). Ciento Cincuenta y Tres (153) Billetes con la denominación de \$500.00 M.N. (Moneda Nacional), siendo una Cantidad Total de \$76,500.00. M.N. (Moneda Nacional), por ser considerado **producto** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000134/2024**, iniciada por delito Posesión de Arma de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 F. II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Nissan, línea Versa, tipo Hatchback, color blanco, Modelo 2011, con Engomado, PAV20870, Número de Serie 3N1BC1CP3BL467680 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000451/2024**, iniciada por delitos Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio y Desvió de Precursores Químicos, previsto y sancionado en Artículos 195 y 196 del Código Penal Federal, en la cual el **17 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en Calle sin Nombre, Poste 55, Sindicatura de Sanalona, Municipio de Culiacán, Sinaloa, en coordenadas 24 48'22.20" Latitud Norte, -107 48'20.22" Longitud Oeste por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000704/2024**, iniciada por delitos Contra la Salud, y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en Artículo 195 primer párrafo y Artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **04 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de \$14,350.00 Dólares, (Catorce Mil Trecientos Cincuenta Dólares 00/100 USCY), o quien tenga interés sobre el mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000690/2024**, iniciada por delito Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo Marca Ford, tipo Camioneta Pick-Up, Modelo F-350, Cabina Extendida, 4 puertas, color blanco, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FT8X3B66FEC04637, b) Vehículo Marca Ford, tipo Camioneta Pick-Up, modelo F-250, Cabina Extendida, 4 puertas, color gris, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FTNX21L54EA16564, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000646/2023**, iniciada por delitos Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L y Clorhidrato de Cocaína, con fines de Comercio en su Variante, Posesión de Armas de Fuego y Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 195 Párrafo Primero, en Relación con el 194 fracción I, en Relación con el Numeral 193, del Código Penal Federal, en Relación con el Artículo 234 de la Ley General de Salud, Artículo 83 ter Fracciones II y III, en Relación con el 11 Inciso b) y c), Artículo 83 Quat, Fracción II, en Relación con el 11 Inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de Junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de \$3,400 Pesos (Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) por ser considerado **producto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000150/2023**, iniciada por delito Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L y Clorhidrato de Cocaína con fines de Comercio en su Variante de Venta, Posesión de Armas de Fuego y Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 195 Párrafo Primero, en Relación con el 194 Fracción I, en Relación con el Numeral 193, del Código Penal Federal, en Relación con el Artículo 234 de la Ley General de Salud, Artículo 83 Ter Fracciones II y III, en Relación con el 11 Inciso b) y c), Artículo 83 Quat, Fracción II en Relación con el 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **08 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de \$149.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional.) por ser considerado **producto** del delito investigado;

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 24 de septiembre de 2024.

El C. Titular de la Fiscalía Federal en Sinaloa

**Gonzalo Hernandez Durazo**

Rúbrica.

(R.- 558090)

**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
UMAE Hospital de Cardiología del C.M.N. Siglo XXI  
Dirección General**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/IMSS/HCMNSXXI/DCSG-001-2024 PARA LA ENAJENACIÓN  
DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2024**

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y en base a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, la UMAE Hospital de Cardiología de CMNSXXI, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el proceso de Enajenación mediante Licitación Pública Nacional No. LPN/IMSS/HCCMNSXXI/DCSG-001-2024, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales **“PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DESECHOS RECUPERABLES DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2024”** de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

<b>PROGRAMACIÓN ANUAL DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA 2024 UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DE CMNSXXI</b>					
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (DESECHO)</b>	<b>GENERACIÓN ANUAL EXPRESADO EN KG O PZA.</b>	<b>PRECIO MÍNIMO DE VENTA DOF</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DEPÓSITO DE GARANTÍA 10%</b>
		<b>KG</b>			
1	CARTÓN	18,000 kgs	\$2,3709	\$42,676.20	\$4,267.62
	PAPEL ARCHIVO	150.00 kgs	\$2,6492	\$397.38	\$39.73
	PAPEL GENERAL (CESTO)	150.00 kgs	\$0.2531	\$37.96	3.79
2	DESECHO FERROSO PROVENIENTE DE EQUIPO MÉDICO CÁMARA/DE CENTELLEO	1 pza	\$45,455.04 (avalúo)	\$45,455.04	\$4,545.50
	BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES	5,000.00 kgs	\$3.7204	\$18,602.00	\$1,860.20
<b>TOTAL DE LA VENTA POR DESECHO</b>				<b>\$107,168.58</b>	

<b>Fecha de publicación en DOF y sitio web IMSS: <a href="HTTPS://SIDOF.SEGOB.GOB.MX/NOTAS/">HTTPS://SIDOF.SEGOB.GOB.MX/NOTAS/</a> <a href="http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende">http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende</a></b>	<b>28 de noviembre de 2024</b>
<b>Visita de verificación y entrega de Bases</b>	<b>28 y 29 de noviembre de 2024</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>05 de diciembre de 2024</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>09 de diciembre de 2024</b>
<b>Acto de Fallo</b>	<b>11 de diciembre de 2024</b>

**NOTA:**

- La generación promedio en algunos de los rubros puede variar de acuerdo a la concentración de la Unidad.
- Los valores arriba indicados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el precio total de venta estimado.
- Los kilogramos señalados son aproximados, invariablemente el resultado final dependerá del pesaje real.
- Los precios para venta indicados, corresponde a la lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación actualizados al día 11/09/2024, el precio total de venta es estimado para todas las partidas, invariablemente el precio final dependerá del pesaje real registrado.

Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Servicios Generales, ubicada en la planta baja de la UMAE Hospital de Cardiología del CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627-6900, Ext. 21925.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.  
UMAE Hospital de Cardiología del C.M.N. Siglo XXI  
Directora Administrativa

**Mtra. Sarita Fabiola Montiel Pacheco**

Rúbrica.

(R.- 558537)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Raúl García Castañeda de la agrupación denominada Red Internacional de Ministerios El Shaddai. ....	2
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Fabiola Castillo Bedoy de la agrupación denominada Iglesia Libertad para las Naciones en México. ....	4
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Anahi de Jesús Pérez Córdova y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Caminando con Dios. ....	6
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Leonando Almeida Zapata de la agrupación denominada Los dos Testigos del Día Postrero. ....	8

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2024. ....	10
---	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Proyecto YOEMIA Hermosillo). ....	11
---	----

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Proyecto Camino a Casa, Nogales). ....	21
--	----

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Proyecto Tin Otoch Hermosillo). ..... 31

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Proyecto aprobado en el Municipio de San Luis Río Colorado). ..... 41

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Proyecto Centro). ..... 51

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de medición y deslinde del predio denominado T5-ETV-038, con una superficie aproximada de 41.43 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo. ..... 61

Aviso de medición y deslinde del predio denominado 6ETV-006, con una superficie aproximada de 9,669.93 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Bacalar, Q. Roo. ..... 63

#### **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)**

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tabasco. ..... 65

**PODER LEGISLATIVO****AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2025. ....	114
--	-----

Acuerdo por el que se habilitan días declarados no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para efectos del cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas la Unidad General de Administración y sus Direcciones Generales para el año 2024. ....	115
--	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	117
--	-----

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	117
---	-----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	117
---	-----

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye, entre los partidos políticos nacionales, el financiamiento público del ejercicio 2025. ....	118
--	-----

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios en 2024-2025. ....	132
--	-----

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	139
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	187
------------------------------	-----

**• DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)